

Trata de personas  
con fines de  
explotación laboral  
en Centroamérica

Síntesis Regional



IOM • OIM



# **Trata de personas con fines de explotación laboral en Centro América**

---

## **Síntesis Regional**

Organización Internacional para las Migraciones.

Rojas Calderón, Erika; Martino Aguilar, Marcela; Marengo Marrochi, Leda; Gutiérrez Artavia, Guiselle  
Trata de personas con fines de explotación laboral en Centro América: síntesis regional. San José, C.R.:  
OIM, 2013.  
96 p., ilus., diagrs., tbls.

===>Clasificación: OCDE: 14.07.01 // DEWEY: 341.77

TRATA DE PERSONAS; VICTIMAS; EXPLOTACION LABORAL; MARCO LEGAL; NORMAS INTERNACIONALES;  
DERECHO INTERNACIONAL; SANCIONES; ACCESO A LA JUSTICIA; DESAFIOS; INSTITUCIONES; PROTECCION;  
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES; TIPOLOGIA; ESCENARIOS; VULNERABILIDAD; RIEGO; DELITO; TRAFICO;  
MIGRANTES; PROTOCOLOS; DATOS ESTADISTICOS; VICTIMIZACION; LIMITANTES; MUJERES; NIÑOS; NIÑAS

XC

ISBN: 978-9968-542-54-8

Coordinación del Proyecto:	Ana Lorena Hidalgo
Elaboración de documento final:	Erika Rojas Calderón
Sistematización de informe inicial:	Leda Marengo, Guiselle Gutiérrez
Consultoras Regionales:	Leda Marengo, Guiselle Gutiérrez
Revisión técnica:	Erika Rojas Calderón, Marcela Martino Aguilar
Revisión de estilo:	Luis Orlando Corrales López
Diseño de portada:	Xiomara Blanco
Diagramación:	Larraitz Lexartza Artza
Impresión:	

Esta publicación es posible gracias al aporte del Fondo para el Desarrollo de la OIM.

**Oficina Regional para Norte América, Centro América y el Caribe**

Avenida Central, Calles 27-29 Casa No. 2775 San José, Apdo. 122-2050 Costa Rica

Tel: +506.2212.5300 Fax: +506.2222.0590

E-mail: ROSanJose@iom.int

Internet: www.iom.or.cr

**Oficina para Costa Rica**

Avenida Central, Calles 27-29 Barrio la California San José, Apdo.122-2050

Tel: +506.22.12.53.00

Fax: +506.22.55.16.64

E-mail: IOMSanJose@iom.int

Internet: www.iom.or.cr

Las publicaciones de la OIM gozan de la protección de los derechos de la propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal de los Derechos de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización a condición de que se mencione la fuente.

# Presentación

La trata de personas es una problemática que interesa a los países centroamericanos. Tanto las instituciones gubernamentales como organizaciones de la sociedad civil han aumentado sus acciones contra esta forma de violación de los derechos humanos. Entre estas se destacan el establecimiento de Coaliciones o Comités nacionales contra la trata y la modernización de sus marcos normativos incluyendo la adopción de legislaciones especializadas.

Sin embargo, es evidente que aún queda mucho por hacer. Para combatir este delito con éxito se requiere tener mayor información sobre las estructuras, características, dinámicas y rutas de la trata de personas. Esto representa promover la investigación y la producción de información precisa sobre esta forma de criminalidad organizada.

Hasta ahora, la atención (incluyendo la investigación) se ha centrado principalmente en la trata de personas con fines de explotación sexual la cual ha sido más documentada. En contraste, la trata de personas con fines de explotación laboral sigue siendo un tema casi totalmente excluido de los esfuerzos de investigación.

Un reciente informe de la OIT estima que el segundo lugar en el mundo, después de Asia, en cuanto a trabajadores forzados lo ocupa América Latina. No obstante, sólo unos pocos países en el continente han hecho un esfuerzo sistemático para investigar y documentar estas prácticas. La OIM ha señalado que el énfasis o foco sobre la trata con fines de explotación sexual puede haber obstaculizado los esfuerzos de organizaciones de lucha contra la trata de personas y las agencias de aplicación de ley para identificar y asistir a las víctimas de la trata para explotación laboral.<sup>1</sup>

Por otra parte, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha subrayado que a pesar de que la trata con fines de explotación sexual es, con mucho, la forma más comúnmente identificada de trata de personas, esto también podría ser el resultado de un sesgo estadístico, simplemente porque las otras formas no son reportadas y por lo tanto son menos estudiadas.<sup>2</sup>

La limitada investigación y su consecuente falta de conocimiento documentado sobre la trata de personas para la explotación laboral son especialmente preocupantes en el contexto actual de crisis económica.

Al observar los factores de empuje de la migración –en la cual las personas pueden caer víctimas de la trata de personas– la pobreza se identifica como uno de los más importantes. La pobreza es un parámetro complejo y no es explicativo o causal por sí mismo, sino que incluye una serie de elementos de exclusión social como los bajos ingresos, el acceso limitado al empleo y el desempleo y/o la discriminación de género.

---

1 Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (2008): Trata de Personas para la Explotación laboral, trabajo forzoso y servidumbre por deudas: Identificación, prevención, enjuiciamiento o procesamiento de los delincuentes, justicia para las víctimas, Viena: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, p. 25

2 Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) 2009: Informe Mundial sobre la Trata de Personas, Viena: Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, p. 6.

La OIT ha previsto que producto de la crisis podría haber un aumento dramático en el desempleo en todo el mundo, en el número de trabajadores pobres y que los niveles de desempleo mundial podrían aumentar.<sup>3</sup>

Por otra parte, se ha argumentado que los trabajadores migrantes son y serán fuertemente afectados por estos acontecimientos y que la migración en general para un mejor empleo y oportunidades de vida estará en aumento, algo que también podría incrementar las posibilidades de la trata de personas.

Ya en el Informe Mundial de la OIM sobre Migración 2008 se indicaba que las fuerzas de la globalización aumentan la presión para una mayor migración laboral, mientras que los sistemas de gestión de la migración y de trabajo no se ajustan en consecuencia y una seria disociación se está creando entre las políticas y realidades. La aparición de nuevos mercados de trabajo y nuevas oportunidades de empleo en todo el mundo, tanto para los trabajadores migrantes no calificados como para los calificados, no ha ido acompañada de la evolución de la migración humana ordenada y segura, así como de una legislación laboral adecuada para facilitar la demanda de mano de obra. Según el informe, existen costos sociales a pagar en términos de la migración irregular y la explotación, tales como la trata de personas (OIM 2008).<sup>4</sup>

Dado que hasta ahora la atención del delito se ha centrado principalmente en la trata de personas con fines de explotación sexual, las contrapartes en este contexto, los ministerios de trabajo, el sector privado y los sindicatos, han sido muy pocas veces participantes en la lucha contra la trata de personas y su posible papel para combatir este crimen no ha sido suficientemente investigado. Teniendo en cuenta que la trata de personas es un problema multifacético que atraviesa todas las esferas de la vida, estos actores deben ser incluidos en la lucha para así abordar este problema desde todos los ángulos posibles.

En este contexto, la investigación sobre trata de personas, especialmente la trata de personas con fines de explotación laboral, es más importante que nunca. Por ello nos complace poner a disposición de las autoridades nacionales y regionales de Centroamérica estos estudios exploratorios que buscan abrir el camino para nuevas y más detalladas investigaciones en este campo.

Nos anima en última instancia pensar y luchar por una Centroamérica libre de esclavitud y donde el derecho al trabajo digno sea una realidad para todas las personas, sin discriminación.



**Luis Carlos Esquivel**

**Jefe Oficina para Costa Rica**

**Organización Internacional para las Migraciones**

<sup>3</sup> La OIT en 2009: La crisis económica mundial y el impacto sobre los trabajadores migrantes, <http://www.ilo.org/public/english/support/lib/financialcrisis/download/khan.pdf>, consultado 20 de mayo 2009

<sup>4</sup> OIM 2008: Migraciones en el Mundo 2008: La gestión de la movilidad laboral en la economía mundial en plena evolución, Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones

# Índice

<b>1. Marco conceptual.....</b>	<b>11</b>
1.1 Generalidades sobre la trata de personas.....	11
1.2 Trata de personas con fines de explotación laboral.....	15
<b>2. Estrategia metodológica.....</b>	<b>27</b>
2.1 Objetivo general.....	27
2.2 Objetivos específicos.....	27
2.3 Etapas de la investigación.....	28
2.4 Tipo de estudio.....	28
2.5 Técnicas de investigación.....	29
2.6 Limitantes para el desarrollo de la investigación.....	36
<b>3. Marco normativo.....</b>	<b>37</b>
3.1 Normativa internacional.....	37
3.1.1 <i>Normativa internacional y regional.....</i>	37
3.1.2 <i>Derecho internacional social.....</i>	40
3.2 Normativa nacional.....	43
3.2.1 <i>Adopción de tipos penales para perseguir y sancionar la trata de personas y la trata con fines de explotación laboral.....</i>	43
3.2.2 <i>Principales obstáculos para la investigación, persecución y sanción de la trata de personas con fines de explotación laboral.....</i>	47
3.2.3 <i>Consideraciones finales y desafíos para el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral.....</i>	50
<b>4. Marco institucional para el abordaje de la TdPL.....</b>	<b>53</b>
4.1 Institucionalidad existente.....	54
4.1.1 Plataformas nacionales contra la trata de personas.....	54
4.1.2 Investigación, persecución y sanción del delito.....	61
4.1.3 Atención y asistencia a víctimas.....	61

4.2 Principales debilidades institucionales.....	64
4.2.1 Limitantes generales de la acción institucional para el abordaje de la TdP.....	64
4.2.2 Limitantes específicas para la capacitación, identificación, atención, persecución y sanción del delito de TdPL .....	64
<b>5. Aproximaciones al delito de TdPL.....</b>	<b>67</b>
5.1 Generalidades encontradas en los países de la región centroamericana.....	67
5.2 Construcción de los escenarios de victimización.....	67
5.2.1 <i>Sobre los tipos de TdPL identificados.....</i>	69
5.2.2 <i>Sobre las víctimas de trata laboral.....</i>	69
5.2.3 <i>Sobre los principales escenarios en los cuales parece operar el delito.....</i>	70
5.3 Construcción de los escenarios de vulnerabilidad y/o riesgo frente al delito.....	81
5.3.1 <i>Sobre los escenarios encontrados.....</i>	83
<b>6. Conclusiones generales.....</b>	<b>87</b>
<b>7. Recomendaciones.....</b>	<b>81</b>
<b>8. Fuentes consultadas.....</b>	<b>91</b>
<b>9. Anexos.....</b>	<b>93</b>
Anexo 1: Síntesis de las víctimas de TdPL identificadas en los diferentes países centroamericanos.....	93
Anexo 2: Sistematización de los casos identificados de víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral en los diferentes países centroamericanos.....	95
<b>10. Ilustraciones</b>	
Ilustración 1: Pirámide que muestra el continuo de relaciones desde la explotación laboral consensuada a la trata de personas con fines de explotación laboral.....	22
Ilustración 2: Concepto de Tráfico Ilícito de Migrantes según el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Artículo 3 inciso a).....	23
Ilustración 3: Esquema por ámbitos de intervención en la región centroamericana.....	61
Ilustración 4: Número de personas inspectoras laborales en la región durante el 2007.....	65



# Introducción

A partir del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el cual complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional de las Naciones Unidas, los países de la región adquirieron una mayor claridad conceptual sobre el delito de la trata de personas y, por ende, una mayor sensibilización y responsabilidad con respecto a la protección de los derechos humanos de las víctimas y la sanción y represión de los responsables del delito.

Este protocolo ha sido firmado y ratificado en la última década por todos los países de la región, dando paso a reformas importantes en la tipificación penal del delito, así como a la creación de Coaliciones Nacionales o Comités contra la trata. Los casos más recientes en los que se ha mejorado la legislación nacional respecto a la trata de personas son Costa Rica y Guatemala a principios del 2009, así como Panamá en el 2011. Además, en Honduras y Costa Rica se están impulsando proyectos de ley que pretenden fortalecer aún más la institucionalización de sistemas de protección bajo un enfoque de derechos humanos centrado en las víctimas.

También se espera superar la visión, de larga data, que restringe la trata de personas a la sexual de mujeres y personas menores de edad y que ha sido rebasada por la realidad y expansión de otras formas de trata y de modus operandi de las redes.

Es en ese contexto que se ha desarrollado el estudio, que tiene como fin sistematizar la información actualizada sobre la prevalencia, características e impacto del delito de trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica, así como sobre la respuesta normativa e institucional existente. En este sentido, el estudio pretende identificar los sectores económicos, productivos y de población más vulnerables y analizar casos específicos que den cuenta de la dinámica del delito en la región.

La trata de personas con fines de explotación laboral es una práctica muy poco documentada en los países centroamericanos, los cuales —al igual que los demás países del mundo— han estado mayormente enfocados en la dirigida a la explotación y servidumbre sexual. Esto ha llevado a dejar de lado la identificación de las víctimas de la laboral y su correspondiente asistencia y protección, así como las acciones preventivas y de persecución de este delito.

Al respecto, la OIT ha estimado que el segundo lugar en el mundo, después de Asia, en cuanto a personas sometidas a trabajos forzados lo ocupa América Latina.<sup>5</sup> La OIM ha documentado, además, que las mujeres en la región también son objeto de trata con fines de explotación laboral, y en algunos casos también se enfrentan a múltiples formas de explotación simultánea o consecutiva.<sup>6</sup>

Otra investigación de la OIM mostró<sup>7</sup> que, en relación a la trata con fines de explotación laboral, hombres de todas las edades representan una población de alto riesgo. Uno de los hallazgos más importantes de ese estudio es que *“existe una necesidad de comprender y apreciar mejor las dimensiones de género de la trata... Las mujeres son generalmente vistas como víctimas de la trata con necesidad de protección y servicios y los hombres a menudo son mirados de lejos y pasan como migrantes con mala suerte después de sufrir muchos de los mismos abusos y violaciones que las mujeres”*.

5 OIT (2005): Una alianza global contra el trabajo forzoso. Ginebra, Suiza. Pág. 13

6 IOM/COMMCA (2008): La experiencia de las mujeres víctimas de trata en Centroamérica y República Dominicana y la actuación de las instituciones – Estudio Regional. Pág. 100

7 OIM (2008). Trata de hombres: una tendencia menos considerada. El caso de Bielorrusia y Ucrania. OIM, Ginebra.

Debido a estos y otros antecedentes importantes, en un esfuerzo por colaborar con las autoridades nacionales competentes, la OIM se dio a la tarea de llevar a cabo una investigación que explorara las dimensiones y características de la trata de personas con propósitos de explotación laboral en Centroamérica y de contribuir así a la adopción de políticas eficaces y a la elaboración de una respuesta programada y sistemática que haga frente a la trata de personas en el largo plazo.

El presente estudio da cuenta de los principales hallazgos de las investigaciones realizadas en El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y Honduras. Se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En el capítulo primero se trabaja el marco conceptual sobre la trata de personas con fines de explotación laboral; en el capítulo segundo se aborda la estrategia metodológica seguida de los principales resultados a partir de los instrumentos aplicados.

A partir del capítulo tercero se presentan los resultados del estudio. Este capítulo está dedicado a marco normativo, en el cual se analiza la normativa internacional, regional y nacional en materia de derechos humanos, migración y derechos laborales. El capítulo cuarto describe los principales hallazgos relacionados al marco institucional para el abordaje integral de la trata de personas con fines de explotación laboral presente en la región, sus fortalezas y limitaciones.

En el capítulo quinto se describen y analizan los escenarios de riesgo y prevalencia de la trata laboral en Centroamérica, derivados de la casuística encontrada en cada uno de los países del estudio. El capítulo sexto se refiere a las conclusiones, referidas a los hallazgos centrales de la investigación, es decir, sobre el modus operandi del delito de la trata laboral, las características de las víctimas y los tratantes, el estado de la normativa y la institucionalidad que responde a la responsabilidad del abordaje de este tipo particular de delito. También se establecen las principales conclusiones sobre los contextos nacionales y escenarios de vulnerabilización en la región, lo cual será de utilidad para potenciar la detección y la identificación oportuna de las víctimas.

Finalmente, en el capítulo séptimo se esbozan las principales recomendaciones referidas a aspectos concretos que podrían aumentar las capacidades de las instituciones y de las autoridades competentes en la temática, no solo para la persecución y sanción del delito, sino para contribuir a su prevención y también para fortalecer los procesos de asistencia y protección en función de las necesidades de las víctimas de la trata laboral.

Esperamos que este estudio logre enriquecer la visión de las autoridades en relación a la dinámica de la trata de personas con fines de explotación laboral y, sobre todo, en lo correspondiente, en contraste con las víctimas de otras formas de explotación laboral, a la determinación de las necesidades propias de las víctimas de la trata laboral.

# 1. Marco Conceptual<sup>8</sup>

## 1.1 Generalidades sobre la trata de personas

La trata de personas (TdP) hace alusión a la objetivación y mercantilización que se realiza al someter, de manera forzosa, el cuerpo y/o la fuerza de trabajo de una persona para el beneficio o lucro de otra. Este concepto ha ido evolucionando en el transcurso de la historia de la humanidad, de manera tal que su antecedente conceptual más inmediato, después de la esclavitud, es lo que se conoció con el nombre de *trata de blancas*, término que hacía referencia a la explotación sexual forzada que experimentaban mujeres europeas para satisfacer la demanda de los llamados *servicios sexuales en Oriente*. Esa denominación fue abandonada posteriormente pues contenía un fuerte sesgo discriminatorio al invisibilizar la existencia de la trata de varones, de la de personas menores de edad y de la realizada con mujeres consideradas *no blancas* o *no europeas*, así como de la explotación con otros fines además del sexual.

En la actualidad, el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños* (conocido como *Protocolo de Palermo*), el cual complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue adoptado en el año 2000, define la *trata de personas* como:

*“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”<sup>9</sup>*

Esta definición permite identificar los tres elementos que configuran la existencia del delito:

<b>La acción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte y/o</li> <li>• Traslado y/o</li> <li>• Acogida y/o</li> <li>• Recepción de personas</li> </ul>
------------------	--

<sup>8</sup> Este apartado constituye el marco conceptual que se elaboró en el *Protocolo Regional del Estudio Regional sobre Trata de Personas para Explotación Laboral en Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá)*, con el propósito de ayudar a comprender el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral. Por ello, constituye un capítulo que es compartido por todas las investigaciones realizadas en los países de la región.

<sup>9</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 3, inciso a.

<p>◀</p> <p><b>Los medios</b></p>	<p>Incorporación del uso de los siguientes mecanismos como estrategias de captación y sometimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Engaño (total o parcial)</li> <li>• Amenaza</li> <li>• Uso de la fuerza u otras formas de coacción</li> <li>• Rapto- fraude</li> <li>• Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad</li> <li>• Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra</li> </ul>
<p><b>Los fines</b></p>	<p>Reconocimiento —sin ser taxativos— como los principales fines del delito los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual</li> <li>• Trabajos o servicios forzados</li> <li>• Esclavitud</li> <li>• Prácticas análogas a la esclavitud</li> <li>• Servidumbre</li> <li>• Extracción ilegal de órganos</li> </ul>

Además de estos elementos contemplados en el *Protocolo de Palermo* (acción, medios y fines), existen otros que deben ser considerados para tener una mejor comprensión del delito de la trata de personas:

- **El consentimiento**, en el contexto de la TdP, en términos legales, siempre está viciado y no es relevante:

*“Esto se justifica porque la trata se basa en el abuso de poder que se manifiesta en diferentes formas de violencia que utiliza el tratante para captar y controlar a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores (...) Para la penalización, el consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas (captación, traslado, acogida o explotación). En todas ellas persisten los factores de intimidación, manipulación o fuerza. En la práctica jurídica, algunos países han considerado en sus legislaciones sobre trata de personas, que la víctima mayor de edad que consiente en la actividad de trata sin que medie engaño, coerción, amenaza o fuerza NO es víctima y, por lo tanto, no hay delito. Esta es una tendencia que está desapareciendo rápidamente ante la consideración de la víctima nunca consciente libremente de ser explotada.”<sup>10</sup>*

- El aislamiento y la ruptura de las redes sociales de la víctima son condiciones necesarias para que la TdP pueda tener lugar y ello se logra mediante el **desarraigo**:

<sup>10</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), (2011). Manual para la detección del delito de la trata de personas orientado a las autoridades migratorias. San José. Costa Rica.

El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo: *“familia, amistades, vecinos, a fin de provocar las condiciones de aislamiento que permitan al tratante mantener el control y explotarla. El desarraigo forma parte de la fase de captación de la trata, pero se materializa en el traslado de la víctima al lugar de explotación. Cuando se llega al destino final la víctima es despojada, casi en todos los casos, de sus documentos de identidad y viaje y todas las pertenencias que la ligan con su identidad y sus lazos familiares y afectivos (...) El desarraigo se mantiene en situaciones de trata; incluso la víctima lo llega a aceptar como una medida de protección a sus familiares y otras personas cercanas.”*<sup>11</sup>

- **La limitación a la autodeterminación y la privación de libertad** son condiciones que también acompañan la práctica del delito:

*“...el mantener a una persona cautiva conlleva la irremediable pérdida del ejercicio de su libertad de movimiento y, consecuentemente, de trabajo, acceso a la salud, la familia, etc.”*<sup>12</sup>

Esta limitación puede asumir las siguientes formas:

- Privación de libertad total:** las víctimas son recluidas en lugares que les impiden moverse y comunicarse libremente.
- Privación de libertad parcial:** las víctimas pueden moverse de manera aparentemente “libre” pero siempre dentro de los parámetros establecidos por el tratante y, por temor a las represalias que la transgresión del mandato les pueda significar, bajo el control y la vigilancia de éste. Esa privación también se da cuando las víctimas no tienen posibilidad de relacionarse con las personas que ellas decidan, sino que se ven constreñidas a mantener contactos con otras víctimas o tratantes.
- Limitación de la autodeterminación:** en todos los casos, la toma de decisiones por parte de las víctimas sobre su propia vida se encuentra comprometida y limitada en el contexto de la trata. Incluso cuando no exista una privación total o parcial de la libertad, ellas son objeto de un sometimiento tan sistemático que les impide resistirse a los intereses del tratante.

Ese sometimiento es ejercido mediante represalias, amenazas, agresiones sexuales, castigos, sujeción por deudas y el uso del miedo a la acción de las autoridades administrativas o migratorias.

Aunque el *Protocolo de Palermo* no lo menciona, algunas legislaciones han incluido en la tipificación del delito de trata de personas, no solo la que ocurre cuando la víctima es obligada a cruzar la frontera del país en el que reside (denominada **trata internacional** o **externa**), sino también cuando cae en una red de trata dentro de su propio país (llamada **trata interna**). En este sentido, es necesario resaltar que en esta última muchas veces no tiene lugar un traslado activo de la víctima por parte de la red de trata, la cual no necesariamente efectúa su reclutamiento, sino que, por diversos mecanismos de engaño y captación, aquella es atrapada en una situación de explotación que surge como resultado de una cadena de condiciones violentas y de sometimiento. Por ello, en la actualidad existe un debate acerca de la importancia que se debe otorgar al traslado hasta el lugar donde ocurre la explotación o si es suficiente señalar solo la explotación como el fin último de la actividad delictiva de la trata.

<sup>11</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), op. cit.

<sup>12</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), op. cit.

Dentro de este marco, el tema de los *finés* cobra vital importancia para identificar la actividad delictiva y diferenciarla de otras. El artículo 3 del *Protocolo de Palermo* señala algunos de los fines de explotación más frecuentes y reconocidos. Sin embargo, lo fundamental de esta definición es que el listado no es taxativo, es decir, no pretende agotar todos los posibles usos de la explotación de la “mercancía” humana.

Además de las finalidades de explotación ya mencionadas, destacan por su creciente aumento en la región la trata destinada a la extracción ilícita de órganos, tejidos, fluidos y células humanas, la de embarazos forzados tanto, para la comercialización de bebés y las adopciones fraudulentas como para la obtención de tejido fetal usado en la industria cosmética (*baby-farming*) y, la del uso de personas en la comisión de delitos diversos como el sicariato, el tráfico de drogas y el terrorismo.

Finalmente, es importante mencionar que las causas de la trata de personas están asociadas a la *existencia de factores estructurales* socioeconómicos, políticos y culturales que favorecen la demanda, la impunidad del delito y la vulnerabilidad sistemática de las víctimas. Entre ellas encontramos:

La existencia de redes de crimen organizado.

La impunidad sistemática.

La existencia de una demanda mundial de trabajo o servicios baratos, incluido el de la explotación sexual.

La inadecuada respuesta social e institucional.

La tolerancia social.

La estructura patriarcal de poder que jerarquiza, discrimina y vulnera a las personas en razón de su sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad y origen étnico.

También hay otros factores que es importante tomar en cuenta. Entre ellos se hallan:

1. La globalización, la crisis económica y la apertura comercial. Estas crean un desbalance en la oferta y la demanda de mano de obra entre los países ricos y pobres, propiciando así la migración laboral de millones de personas en todo el mundo (muchas de ellas en condiciones irregulares).
2. Los desbalances demográficos: en algunas regiones del mundo se da un excesivo crecimiento de la población y de la mano de obra, mientras en otras ese crecimiento es bastante menor.
3. La pobreza y las altas tasas de desempleo y de empleo de mala calidad, sobre todo en aquellas regiones de elevada densidad demográfica.
4. La corrupción de las autoridades nacionales y de sectores del poder político y económico vinculados directa o indirectamente con el delito.
5. Las leyes y políticas de migración, sobre todo aquellas relacionadas con las regulaciones laborales de trabajadores temporales, que por su laxitud dejan a éstos a merced de la voluntad de los empleadores.

## 1.2 Trata de personas con fines de explotación laboral

### 1.2.1 Definición

Para definir la *trata de personas con fines de explotación laboral* es necesario remitirnos a la forma en la cual la Organización Internacional del Trabajo (OIT) especifica lo que es el **trabajo forzoso u obligatorio**:

*“...expresión utilizada por la comunidad internacional para referirse a las situaciones en que las personas afectadas –mujeres y hombres, niñas y niños– son obligadas a trabajar en contra de su voluntad, coaccionadas por sus patronos o empleadores, por ejemplo mediante la violencia o amenazas de violencia, o por medios más sutiles como la acumulación de sumas adeudadas, la retención de documentos de identidad o la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración. Dichas situaciones también pueden considerarse como trata de personas o prácticas análogas a la esclavitud...”<sup>13</sup>*

Por su parte, la Convención de la OIT sobre Trabajo Forzoso, de 1930, considera ese trabajo como aquel *“exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente...”<sup>14</sup>*

El trabajo forzoso u obligatorio es la principal arma en el *modus operandi* de los tratantes laborales, por lo que resulta muy importante identificar y distinguir sus dos componentes principales:

- La labor o servicio se presta bajo amenaza de castigo.
- El trabajo se ejecuta de manera involuntaria.

Este concepto jurídico (vigente en nuestros días), permite perseguir el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral. En este sentido, es importante recalcar que el *Protocolo de Palermo* no establece que la explotación laboral sea, por sí misma, un fin fundamental del delito, sino que explicita que los trabajos o servicios forzados, la esclavitud y la servidumbre se configuran como algunas de las principales manifestaciones en que la misma se puede presentar. Lo anterior, marca una diferencia entre aquellas condiciones que podrían considerarse de explotación en los contextos de trabajo pero que no necesariamente configuran el delito de la TdP.

Por ello, para efectos de esta investigación consideramos la trata de personas con fines de explotación laboral como la

***Captación de personas con la finalidad de someterlas, por coacción, engaño, fuerza, abuso de poder o condición de vulnerabilidad, a trabajos o servicios forzosos.***

<sup>13</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

<sup>14</sup> Convenio 29 de la OIT Relativo al Trabajo Forzoso y Obligatorio. (1930). Artículo 2.1.

En la ausencia de tipología penal que defina el trabajo forzoso, es importante considerar los siguientes aspectos relacionados con la definición internacional y los dos componentes clave: la amenaza y la falta de consentimiento:<sup>15</sup>

- Los salarios bajos o condiciones laborales precarias no representan trabajo forzoso.
- Tampoco si la paga es menor a la que se especifica en la escala legal de salarios mínimos.
- Tampoco aceptar un trabajo o no poder dejarlo debido a la necesidad económica de contar con él.
- La definición de trabajo forzoso se basa en la relación que se establece entre una víctima de explotación y un “patrón” que se aprovecha de ella; no está determinada por la naturaleza del trabajo ni tampoco por las condiciones en las cuales este tiene lugar.
- El hecho de que la actividad laboral sea legal o ilegal, de acuerdo con las leyes de un país, no implica que el trabajo sea forzoso. Por lo tanto, tanto la prostitución como la mendicidad, ambas formas de explotación, solo pueden considerarse como trabajo forzoso si se llevan a cabo bajo amenaza e involuntariamente.

Además de esos cinco elementos, la OIT, en su Informe Global 2005, señala también varias otras características dentro de cada uno de los componentes clave mencionados, la ausencia de consentimiento y la amenaza de castigo:<sup>16</sup>

Ausencia de consentimiento	Presencia real o amenaza creíble de
Nacimiento en condiciones de esclavitud o descenso a la esclavitud o trabajo servil.	Violencia física contra el trabajador o trabajadora, su familia o personas cercanas a él o ella.
Rapto o secuestro físico.	Violencia sexual contra el trabajador o trabajadora, contra su familia o contra personas cercanas a él o ella.
Venta de una persona a otra.	Encarcelamiento u otros tipos de confinamiento físico.
Confinamiento en el lugar de trabajo o en detención privada.	Denuncia de la condición de irregularidad ante las autoridades migratorias y la policía y amenazas de deportación.
Coacción psicológica, esto es, orden de trabajar bajo una amenaza creíble de castigo en caso de incumplimiento.	Despido del puesto de trabajo.
Endeudamiento inducido mediante la falsificación de cuentas, el aumento exagerado de los precios, la reducción del valor de los bienes y servicios producidos o el cobro de intereses excesivos.	Exclusión de empleos futuros.

<sup>15</sup> Holmes, Paul. Labour analysis. Work document. Not published.

<sup>16</sup> Holmes, op. cit.



Ausencia de consentimiento	Presencia real o amenaza creíble de
Engaño o falsas promesas sobre el tipo y las condiciones del trabajo.	Exclusión de la vida comunitaria o social.
Retención o no pago de salarios.	Supresión de derechos o privilegios.
Retención de documentos de identidad u otros efectos personales de valor.	Privación de alimento, cobijo u otras necesidades.
	Cambio a condiciones laborales todavía peores.
	Pérdida de condición social.

Sobre esa base, la determinación de un caso concreto como uno de explotación laboral deberá ajustarse a las siguientes características:

- Amenaza de violencia física, sexual o emocional. En este último caso, por ejemplo, el chantaje, la reprobación y los insultos.
- Restricción del movimiento de las víctimas a una zona limitada o reclusión en el lugar de trabajo.
- Servidumbre por deudas/trabajo servil; retención de los salarios o negativa a pagarlos.
- Confiscación de pasaportes y documentos de identidad, de modo que el trabajador no pueda marcharse o acreditar su identidad y su situación.
- Amenaza de denuncia ante las autoridades.<sup>17</sup>

Para valorar la existencia o no de la TdP es conveniente tener en cuenta que la *“oferta voluntaria, en apariencia, de un trabajador o una víctima puede deberse a manipulación o no basarse en una decisión adoptada por esta con conocimiento de causa. Asimismo, también puede darse el caso de que la contratación inicial haya sido hecha voluntariamente por la persona explotada y que los mecanismos coercitivos para mantenerla en estado de sujeción y explotación entren en juego posteriormente”*.<sup>18</sup>

La trata de personas con fines de explotación laboral con frecuencia se presenta asociada a:

- **Servidumbre por deuda:** mecanismo mediante el cual la persona se ve sometida a la explotación por haber contraído una deuda con su empleador o tratante. Esta deuda puede ser real e incrementada desproporcionadamente o puede ser ficticia. Se cree que *“...trabajadores alrededor del mundo caen víctimas de la coacción por deuda cuando los tratantes al margen de la ley explotan una deuda que el trabajador asume como parte de los términos del contrato. Los trabajadores también pueden contraer la deuda en sistemas más tradicionales de trabajo por deuda...”*<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Holmes, op. cit.

<sup>18</sup> Grupo de trabajo sobre la trata de personas. Viena 2010. Tema 3 del programa provisional. Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. Viena, 27 a 29 de enero de 2010.

<sup>19</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2010), página 8.

La Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones o Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, define la *servidumbre por deudas* como:

*“el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.”<sup>20</sup>*

Es importante resaltar dos atributos de la esclavitud por deuda: 1) el valor de los servicios proporcionados no reducirán la deuda adquirida y, 2) la víctima desconoce cuánto tiempo le tomará para que su trabajo logre eliminar esa deuda.

- **Servidumbre de la gleba:** entendida como la condición de una persona que:

*“... por la costumbre o por un acuerdo está obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona, y a prestar a ésta (mediante remuneración o gratuitamente), determinados servicios, sin la libertad para cambiar su condición.”<sup>21</sup>*

En este caso, el elemento central es que la persona objeto de la trata no tiene opción de dejar dicha tierra, la cual debe trabajar para otra persona. En este caso, aunque haya un *acuerdo* o *tradicción* que parezca convalidar la relación de dependencia con respecto a un patrón, quien se haya sometido a esa dependencia **no** es libre de movilizarse y usar sus recursos o fuerza de trabajo como quiera.

- **Servidumbre doméstica involuntaria:** explotación que ocurre muy a menudo en residencias particulares en las cuales existen las condiciones propicias para el aislamiento, ya sea por medios sutiles (como la amenaza y la manipulación), o violentos (como la coerción y el encierro físico). Las víctimas de esta forma de explotación están confinadas en casas de habitación, aisladas tras paredes y puertas muy difíciles de traspasar y sin posibilidades de comunicación, por lo que pueden pasar años en condición de servidumbre y sin posibilidades de ser rescatadas.

En la “ley modelo de la UNODC sobre la trata de personas, figura la siguiente definición de la servidumbre:

*“Se entienden las condiciones de trabajo o la obligación de trabajar o prestar servicios de que la persona en cuestión no puede escapar y que no puede modificar.”*

### 1.2.2 Algunas consideraciones sobre el trabajo forzoso y algunas formas de esclavitud moderna

La última investigación realizada por la OIT<sup>22</sup> sobre la *estimación global del trabajo forzoso*, reveló que en América Latina y el Caribe la tasa de extensión de ese tipo de trabajo es de 3,1 por cada 1.000 habitantes, con lo cual ocupa la posición número cinco entre todas las regiones similares del mundo. Sin embargo,

<sup>20</sup> Convención Suplementaria de las Naciones Unidas Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones o Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956). Artículo 1, inciso a).

<sup>21</sup> Artículo 1, CSAE (1956).

<sup>22</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

cuando se analizan los datos absolutos asciende a un tercer lugar con un estimado de 1.800.000 personas bajo esa forma de explotación. Asimismo, dicha investigación permitió descubrir que 20.900.000 personas son víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo.

Esas cifras incluyen la trata con fines de explotación sexual. Si se estiman solamente las víctimas de explotación laboral en otros contextos productivos, el número baja a 14.200.000 personas. De ellas: <sup>23</sup>

- El 55% son mujeres y niñas, y el 45% varones y niños.
- El 74% son mayores de edad, mientras que el 26%, menores.
- El 22% sufre explotación sexual forzada, el 68% explotación laboral forzada y el 10% diferentes modalidades de trabajo forzoso impuestas por el Estado (como en los centros penitenciarios).
- El 9% corresponde al trabajo forzoso en América Latina y el Caribe.
- Cerca del 49% estuvo sometido al trabajo forzoso por un período de seis meses o menos.

Ahora bien, específicamente en el tema de la **explotación laboral dentro de la economía privada**, la OIT en dicho estudio señala que: <sup>24</sup>

- El 60% son varones, mientras el 40%, mujeres.
- El 73% son personas adultas, y el 27% niños y niñas.
- Un 18,5% de los casos identificados corresponden a personas migrantes transfronterizas, un 15,2% a quienes realizaron una migración interna y un 66,3% a aquellos sometidos a trabajo forzoso en el mismo lugar en el que residían.

### 1.2.3 Trata laboral de personas y su vinculación con la migración

La trata con fines de explotación laboral no es un problema que afecte exclusivamente a los emigrantes, sino también a no pocos hombres y mujeres en su propio país (trata interna). Las redes de tratantes (incluyendo a los empleadores finales), se aprovechan de las duras condiciones en que viven numerosos habitantes (pobreza, desempleo, bajo nivel educacional) para ofrecerles, con engaños o amenazas, falsas esperanzas de trabajo y superación. <sup>25</sup>

En el caso específico de la migración, es importante referirse, de manera particular, a la situación de extrema vulnerabilidad que presentan quienes caen en una red de explotación laboral debido a que han llegado al país de destino con una pesada deuda adquirida en el país de origen.

Aunque es muy común que las personas migrantes sufran de diversas formas de abuso o explotación en los países de tránsito o destino, no siempre ellas configuran el delito de la trata de personas, como sí sucede en el caso del trabajo forzoso derivado de deudas y gravosos costos producto de una fraudulenta contratación.

<sup>23</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

<sup>24</sup> OIT (2012), op. cit.

<sup>25</sup> Organización Internacional para las Migraciones OIM (2010).

Así, el *trabajo forzado* en la trata de personas con fines de explotación laboral:

*“...puede resultar cuando empleadores inescrupulosos explotan trabajadores más vulnerables por las altas tasas de desempleo, pobreza, crimen, discriminación, corrupción, conflictos políticos o aceptación cultural de la práctica de la explotación. Las personas migrantes son particularmente vulnerables, pero las personas también pueden ser forzadas para el trabajo en sus propios países.”<sup>26</sup>*

De acuerdo con el reporte de la OIT citado antes, *“se estima en 9,1 millones las víctimas (44% del total) que se han movilizado, ya sea interna o internacionalmente. La mayor parte por trata para explotación laboral en sus países de origen o de residencia. Los movimientos transfronterizos se asocian fuertemente a la explotación sexual. Contrariamente, una mayoría de trabajadores forzados en actividades económicas y todos los explotados por el Estado no se han movido de sus zonas habituales de residencia. Esto indica que la movilidad puede ser un factor importante de vulnerabilidad para cierto grupo de trabajadores, pero no para otros.”<sup>27</sup>*

#### 1.2.4 Trata laboral de personas y su vinculación con el concepto de explotación laboral

Como se ha mencionado ya, ***no todas las situaciones de explotación laboral representan victimización en la trata de personas***. Existen condiciones de explotación históricas en diferentes regiones y países del mundo que, aunque violan los derechos humanos en general y la legislación internacional o nacional en materia de derechos laborales en particular, no pueden ser considerados delitos de trata de personas. Entre estas violaciones frecuentes, que han sido señaladas por la OIT en algunos países de la región, se encuentran:

- *La ausencia de comprobantes de pago.*
- *La falta de descanso semanal.*
- *El irrespeto del descanso mínimo obligatorio durante la jornada diaria.*
- *La falta de aseguramiento médico.*
- *El no contar con planillas o libro de salarios.*
- *El no pagar adecuadamente los días feriados ni horas extras u horas extraordinarias laboradas.*
- *El irrespeto al salario mínimo establecido.*
- *El irrespeto a las normas de seguridad en el trabajo.*

Es por ello que, dentro del contexto de este estudio, la *explotación laboral está referida a las prácticas que violan los derechos y normas laborales nacionales e internacionales y ponen en riesgo la integridad física y emocional de la persona trabajadora, pero en las cuales, no media una limitación a su autodeterminación o exista privación de su libertad*.

La línea divisoria entre una condición de explotación laboral y una de trata de personas puede ser muy tenue. Las condiciones de explotación laboral pueden fácilmente convertirse en un delito de trata de personas.

<sup>26</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2010), página 8.

<sup>27</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

En el caso específico de la *trata de personas con fines de explotación laboral*, el uso abierto de la violencia juega un papel muy pequeño. Son las estrategias encubiertas de control y sometimiento (como lo son el engaño y la coerción) las que privan. La OIT ha señalado que entre esas estrategias se pueden señalar:<sup>28</sup>

- *El secuestro.*
- *El engaño y las falsas promesas sobre las condiciones de trabajo.*
- *El endeudamiento inducido.*
- *La coacción psicológica y las amenazas de castigo.*
- *La retención o no pago de salarios.*
- *La retención de documentos de identidad.*
- *La violencia física, sexual, patrimonial y psicológica.*
- *El encarcelamiento.*
- *Las penas financieras.*
- *La privación de alimentos y otras necesidades básicas.*
- *La supresión de derechos.*
- *La exclusión de empleos futuros.*
- *La exclusión de la comunidad y de la vida social.*

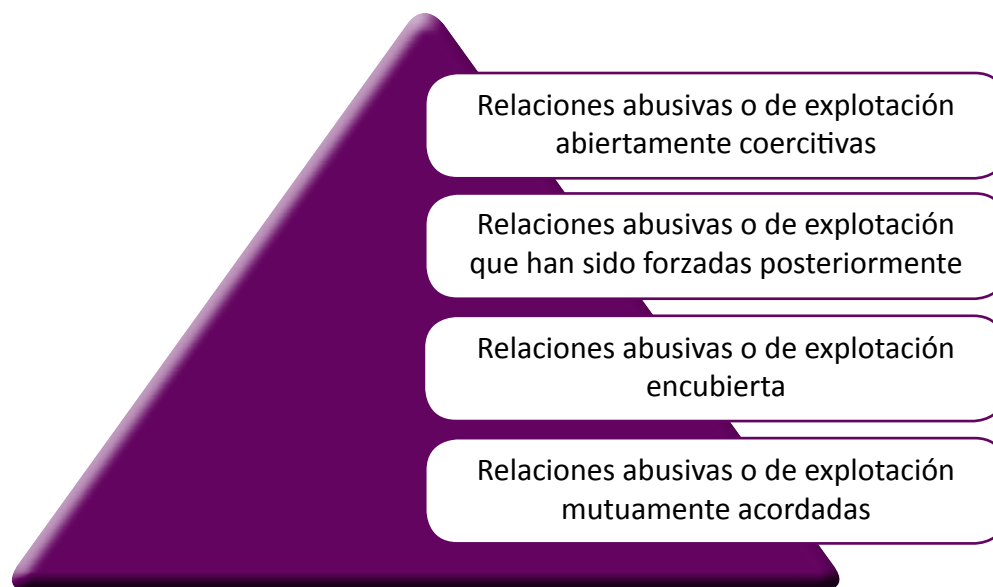
En la dinámica actual de este delito también ha sido posible determinar otras estrategias de sometimiento y control, como son:

- *El maltrato psicológico.*
- *El salario inferior al legalmente establecido.*
- *Los horarios de trabajo excesivos: jornadas de 12-13 horas diarias sin pago de horas extraordinarias.*
- *La falta de ropa adecuada y de medidas de protección y seguridad.*
- *La condiciones de vivienda infrahumanas (caracterizadas por el hacinamiento).*
- *El cobro de comisiones o de gastos derivados de la actividad laboral.*
- *Las amenazas a las y los trabajadores en caso de denuncia a la policía.*
- *La negación de asistencia médica.*
- *La negación de comida.*

Es importante mencionar que en la diversidad de escenarios en que se produce la trata de personas, no es de extrañar que existan otras formas de control y sometimiento aún no conocidas, razón por la cual la lista anterior no pretende ser exhaustiva y queda abierta a nuevos hallazgos.

<sup>28</sup> Cyrus et al (2005) Estudio sobre trata de personas para explotación laboral. Un estudio exploratorio de sus formas, orígenes y extensión en sectores industriales seleccionado en Berlín y Brandeburgo.

En este sentido, son precisamente estas estrategias las que juegan un papel relevante en las *relaciones empleador-empleado*, de manera tal que es posible identificar los grados de voluntad y la desigualdad de poder que en dicha relación se producen:<sup>29</sup>



**Ilustración 1: Pirámide que muestra el continuo de relaciones desde la explotación laboral consensuada a la trata de personas con fines de explotación laboral**

Según esta ilustración, el paso de una categoría a otra implica un continuo gradual desde la explotación laboral hasta la trata de personas con fines de ese tipo de explotación. Esta pirámide de explotación muestra claramente la dinámica gradual y acumulativa de la explotación en ausencia de la protección de los derechos humanos en general y la protección de los derechos laborales en particular.

**Recapitulando:** ¿Cuándo podemos hablar de la existencia de la trata con fines de explotación laboral? *Primero, cuando una persona debe proveer algún tipo de trabajo o servicio a otra persona; segundo, cuando ese trabajo o servicio lo lleva a cabo bajo amenaza de castigo, el cual puede adoptar varias formas (físico, psicológico, financiero u otro); tercero, cuando ese trabajo lo efectúa de manera involuntaria y que no puede dejarlo ni dando un aviso previo o cumpliendo con otros requisitos de ley.*

Por lo tanto, *“los trabajos forzosos no se definen por la naturaleza de la labor que se realiza (que puede ser legal o ilegal de acuerdo con la normativa nacional), sino por la relación entre el trabajador o la trabajadora y su patrono. Si bien en algunos casos el medio de coerción puede ser abierto y observable (por ejemplo, guardas armados que impiden la salida de los trabajadores o trabajadoras que se encuentran confinados en lugares cerrados), lo más frecuente resulta la utilización de medios más sutiles y no claramente observables (confiscación de documentos, amenazas de denuncias ante las autoridades, etc.)”*<sup>30</sup>

<sup>29</sup> Cyrus et al (2005), op cit.

<sup>30</sup> OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

### 1.2.5 El tráfico ilícito de migrantes

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se complementa también con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el cual describe ese tráfico como:



“... La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, beneficio financiero u otro beneficio de orden material...”

**Ilustración 2: Concepto de Tráfico Ilícito de Migrantes, según el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Artículo 3, inciso a).**

Un rasgo relevante de este protocolo es que delimita el concepto de tráfico ilícito de migrantes y permite establecer las diferencias de ese tráfico con la trata de personas, dos temas que frecuentemente se tienden a confundir, dando como resultado prácticas inadecuadas de prevención, procuración de justicia y atención de quienes han sido víctimas de uno u otro delito.

En términos generales, la migración, que, como fenómeno histórico y social, responde a diversas razones económicas, culturales y políticas, puede darse de forma regular o irregular, es decir, a través de medios propios o de las redes de tráfico ilícito de migrantes, las cuales una vez que han conducido al emigrante a su destino, concluyen su participación. Suele suceder que estas redes incurran en diversas formas de abuso económico y que las condiciones pactadas inicialmente cambien en el transcurso del viaje. Además, es común que no incluyan la protección, ante los múltiples riesgos que las rutas de traslado migratorio suponen, de quienes requirieron sus servicios para facilitar su traslado y arribo al país al que van. El fin principal del tráfico ilícito de migrantes no es la explotación laboral o el trabajo forzoso, sino el lucro obtenido por el traslado, violando soberanías y políticas migratorias de los Estados, de quienes pretenden llegar a toda costa al país que buscan.

Sin embargo, en no pocas ocasiones las redes de traficantes se convierten en suplidoras de mano de obra para empleadores inescrupulosos que los pueden someter a crueles condiciones de explotación laboral. En otras ocasiones, estas redes pueden también establecer conexiones con otras dedicadas a la trata de personas y otras formas de crimen organizado.

Por ello, es importante reconocer algunos de los principales criterios que nos ayuden a comprender la diferencia existente entre el tráfico de migrantes y la trata de personas:

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
La trata, a menudo, pero no siempre, involucra actividades de tráfico.	Tiene como fin obtener beneficios de la entrada ilegal de personas a un país. El tráfico puede convertirse en trata.
Las víctimas de la trata nunca consienten la explotación. Si al principio lo han hecho se ha debido a las acciones coercitivas o engañosas de los tratantes.	La víctima consiente y desea ser ayudada a traspasar las fronteras de un país de manera irregular.
La trata se da sin necesidad de que la víctima sea desplazada a través de fronteras internacionales.	Siempre existe cruce de fronteras.

### 1.2.6 Escenarios propicios para la trata laboral

Algunos sectores económicos han llegado a ser escenarios especialmente propicios para el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral. Esa característica deriva del hecho de contener actividades productivas o comerciales poco reguladas o que se benefician de políticas de flexibilización laboral. Entre esos sectores se encuentran:<sup>31</sup>

- *La construcción.*
- *La agricultura, la horticultura y la ganadería (especialmente en zonas rurales aisladas).*
- *La minería y tala de árboles (incluido el desmonte ilegal).*
- *El procesamiento de alimentos y la industria del embalaje.*
- *El servicio doméstico y otros trabajos de prestación de cuidados y la limpieza.*
- *El trabajo en fábricas (fundamentalmente en el sector de los textiles y el vestido).*
- *La restauración.*
- *El transporte.*
- *El manejo de desechos.*
- *Las diversas actividades que se desarrollan en zonas de puertos, playas y fronteras.*
- *Las varias formas de economía informal (ventas ambulantes, etc).*

### 1.2.7 Dinámica o modo de operación en delito de la trata de personas

- En Centroamérica se ha podido constatar la existencia de actividades relacionadas con el delito de la trata de personas, tanto en el ámbito nacional como internacional. Los países que conforman la región constituyen una base importante de origen, tránsito y destino de la trata de personas con fines de explotación laboral. En este sentido, según UNODC, *“todos los países de la región de América Central han sido objeto de señalamientos y han sido catalogados como Estados en nivel 2, lo que implica que, aunque hay una estructura básica, los esfuerzos para combatir la trata de personas deben fortalecerse. Si bien esos informes no pretenden ser exhaustivos sobre la*

<sup>31</sup> OIT (2009). Trabajo Forzoso y la Trata de Personas, Manual para los inspectores del Trabajo.



*problemática de la trata de personas, representan un importante indicador y fuente de información y de valoración de ese fenómeno.”<sup>32</sup>*

Es así como en uno de los informes globales sobre la trata de personas se mencionan los siguientes elementos asociados a la dinámica o forma de operación del trabajo forzoso:<sup>33</sup>

- **Explotadores:** provienen con más frecuencia del sector privado que del Estado.
- **La deuda:** las redes de tratantes utilizan la deuda como mecanismo de coacción, aunado a amenazas de represalias violentas o sutiles y a otros castigos.
- Una fuerte **vulnerabilidad de las personas migrantes:** la irregularidad de la forma como emigran, unida a la desinformación sobre sus derechos,<sup>34</sup> es aprovechada por los tratantes para amenazarlas con denunciarlas ante las autoridades y hacer que sean deportadas.
- Condiciones de la **economía privada:** una lógica que lleva a que se quiera obtener la mayor ganancia a casi cualquier precio, incluso a costa de la salud y la vida de las personas más vulnerables a la trata.
- Para impulsar su ilícita y deplorable labor las redes de trata se aprovechan tanto de la **falta de políticas adecuadas y sensibles a los derechos humanos en materia de trabajo y migración**, como de la urgencia con que amplios sectores de la población se ven empujados a buscar, a toda costa, en la emigración laboral, una solución a las graves condiciones económicas y sociales en que viven.

### 1.2.8 Limitaciones en la detección de situaciones de trata de personas para explotación laboral

Siendo en la región bastante difundida la trata con fines de explotación laboral, impresiona la baja capacidad de detección de esa trata por parte de las autoridades competentes. En este sentido, entre las principales razones que han sido identificadas para la naturalización de la actividad delictiva y su impunidad se encuentran estas:

- **“Normalización” de las condiciones de explotación** de la clase trabajadora, muy arraigada, sobre todo, en sectores especialmente vulnerables como los de los indígenas, las mujeres, los menores de edad y los migrantes.
- La OIT ha indicado que *“los gobiernos se muestran a veces reacios a investigar y reconocer la existencia de este fenómeno dentro de sus fronteras. Resulta difícil crear y mantener la voluntad política, e instigar a realizar las minuciosas investigaciones que se requieren para detectar las prácticas de trabajo forzoso y combatirlas.”<sup>35</sup>*
- **Temor de las víctimas a denunciar**, tanto por las represalias de quienes las explotan, como de las que podrían provenir de la policía y otras autoridades de inmigración.

32 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. DIAGNÓSTICO de las CAPACIDADES NACIONALES y REGIONALES para la PERSECUCIÓN PENAL del delito de TRATA DE PERSONAS en América Central, p. 20.

33 OIT. (2005) Una alianza Global contra el trabajo forzoso. Página 2. Este informe puede ser consultado en el sitio Internet de la OIT ([www.ilo.org/declaration](http://www.ilo.org/declaration)).

34 Contemplados en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

35 OIT. (2005) Una Alianza Global contra el trabajo forzoso.

- **Los vacíos en la legislación y la carencia de una efectiva aplicación de la normativa existente** dificultan la persecución de los tratantes y la adecuada protección de personas víctimas.
- **Confusión de la trata con otros delitos, como el tráfico ilícito de migrantes o faltas administrativas de carácter laboral**, por parte de funcionarios de la justicia y otras instituciones estatales.

## 2. Estrategia metodológica

Para el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo en El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y Honduras, se estableció un *Equipo de Coordinación Regional*. Este elaboró, de manera conjunta con la OIM un *Protocolo Regional de Investigación* que trazó, precisando los conceptos claves, las bases teóricas y los lineamientos fundamentales tanto para la identificación de las principales fuentes de información (tipos de actores, informantes e interlocutores, personal de instituciones públicas o privadas, organizaciones gremiales, víctimas y otras personas con conocimientos de primera mano sobre la temática), como para la elaboración de las guías de entrevista en cada uno de los estudios realizados.

Este protocolo fue adaptado a los distintos contextos nacionales de manera tal que, de acuerdo a la experiencia de cada país, las herramientas metodológicas propuestas en función del cumplimiento de los objetivos definidos para la investigación también se adaptaran.<sup>36</sup>

Es importante mencionar que debido a que cada país avanzó en sus contextos particulares con las fuentes disponibles, la información obtenida al final del proceso de investigación no fue tan homogénea como se había previsto; no obstante, las investigaciones ofrecen un panorama general de la realidad nacional vivida en cada uno de nuestros pueblos centroamericanos.

### 2.1 Objetivo general

Producir información actualizada sobre la prevalencia, características e impacto del delito de trata de personas (TdP) con fines de explotación laboral en los países centroamericanos, y la respuesta normativa e institucional de cada uno de ellos.

### 2.2 Objetivos específicos

1. Identificar, sistematizar y analizar la información disponible sobre TdP con fines de explotación laboral en Centroamérica.
2. Contribuir al conocimiento de las características, dinámicas, rutas y poblaciones afectadas por este delito.
3. Contribuir a entender y contextualizar la TdP con fines de explotación laboral en el marco amplio de las políticas socioeconómicas, de trabajo y migración, y la respuesta institucional general.
4. Identificar necesidades específicas de protección y asistencia de las personas víctimas sobrevivientes de trata con fines de explotación laboral.
5. Producir recomendaciones para las autoridades gubernamentales, las ONG y otros interesados, con el fin de prevenir la incidencia de este delito.
6. Formular estrategias apropiadas para la detección, identificación de situaciones de TdP con fines de explotación laboral y una mejor intervención en cuanto a las víctimas sobrevivientes.

<sup>36</sup> Para ampliar sobre la estrategia metodológica regional se puede consultar el documento Protocolo de Investigación: Estudio Regional sobre Trata de personas para fines de explotación laboral en Centroamérica. OIM (2010) San José, Costa Rica.

## 2.3 Tipo de estudio

Dadas las características del delito estudiado, los pocos antecedentes que de manera documentada están disponibles en la región y lo novedoso del tema, la investigación llevada a cabo ha sido de tipo exploratorio. Como tal, requirió de creatividad para el diseño de una metodología cualitativa en espiral, es decir, de acercamientos progresivos y complementarios (observación no participante, análisis de casos registrados y entrevistas a víctimas y sobrevivientes) con personas que, directa o indirectamente, se encontraban relacionadas con la temática.

## 2.4 Enfoques de la investigación

La propuesta investigativa fue abordada desde los siguientes enfoques teóricos, definidos como ejes indispensables para el análisis integral de la información obtenida:

- ✓ Enfoque de derechos humanos: marco ético y normativo que posibilita tener presente en todo momento a las personas como sujetas plenas de derechos y que estos incluyen, como dimensión indispensable, el reconocimiento de su diversidad y pluralidad: género, etnia, edad, nacionalidad, etc.
- ✓ Enfoque de género: este permite no dejar de lado en ningún momento el carácter androcéntrico de la sociedad actual y las consecuentes secuelas de marginación y exclusión a que da lugar y, en lo específico de la trata laboral, a reconocer, desde una mirada escrita en *clave de género*, las principales manifestaciones del delito y el impacto que de manera diferenciada tiene en sus víctimas.
- ✓ Enfoque de poder: este implica el abordaje analítico de las desigualdades sociales a partir del reconocimiento de las relaciones de poder que en razón de género, etnia, edad, clase social, condiciones políticas y económicas, –entre otros elementos–, están presentes en la vida humana.

Este enfoque, además, ayuda a hallar los factores de riesgo a que se enfrentan las personas más proclives a caer en manos de una organización delictiva, a tratar de eliminar los temores y ataduras que cohiben a las y los informantes a revelar la existencia de delitos y redes, y a contribuir a superar las limitaciones de que adolecen las instituciones con respecto a la atención, denuncia, registro y seguimiento de los delitos detectados y, en particular, de sus víctimas.

## 2.5 Etapas de la investigación

Cada uno de los estudios efectuados en El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y Honduras durante los años 2010 y 2011 estaban configurados en tres etapas:

### Primera:

#### Investigación de gabinete

A través de la revisión de fuentes bibliográficas (documentos, informes, reportajes periodísticos, denuncias y sentencias), se logró:

- Contar con información variada y de primera mano sobre la trata de personas.
- Identificar informantes clave.
- Registrar y actualizar la información existente en cada país sobre la TdP.

- Identificar la normativa nacional relacionada con la TdP en general y, en particular, con la referida, en lo penal y laboral, a la explotación laboral.
- Sistematizar las investigaciones hechas en cada país y a escala regional sobre TdPL.
- Contar con información de personas víctimas sujetas de ser entrevistadas en cada una de las investigaciones llevadas a cabo.

## Segunda:

### Trabajo de campo con fuentes primarias

Con entrevistas a personas de instituciones públicas y privadas, se pudo:

- Recopilar información que contribuyera a conocer cuál es el estado de la TdP en cada país.
- Trazar un panorama y una caracterización de la problemática de la TdP en cada país, a través de un análisis de aquellos sectores y poblaciones vulnerables frente al delito.
- Contar con información de personas víctimas que pudieran ser entrevistadas.

## Tercera:

### Caracterización y exploración de los escenarios de trata de personas con fines de explotación laboral.

Esta etapa hizo factible elaborar una caracterización de los principales escenarios propicios para la trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica.

## 2.6 Técnicas de investigación

Con el propósito de realizar una aproximación al delito de la trata de personas con fines de explotación laboral, en la región se llevó a cabo la sistematización, integración y análisis de la información disponible en los países por medio de las siguientes técnicas de investigación:

- ✓ **Investigación de gabinete.** A fin de construir el estado de la cuestión e identificar así las principales prioridades de la investigación, esta técnica permitió la búsqueda, la revisión y el análisis de diferentes documentos escritos y audiovisuales.
- ✓ **Observación no participante.** Consistió en visitas de campo efectuadas con el propósito de observar la dinámica de diferentes sectores productivos en donde han sido reportados –con base en fuentes periodísticas y entrevistas a personal institucional– casos sospechosos de trata para explotación laboral.
- ✓ **Taller de consulta con personas expertas.** Este se efectuó en un grupo conformado por representantes de distintas instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil cercanas al tema de la trata.
- ✓ **Entrevistas semiestructuradas.** Se realizaron 74 entrevistas con personas con experiencia y conocimiento en la materia: especialistas, investigadores, funcionarias y funcionarios de las instituciones públicas que tienen que ver con la justicia, la salud, el trabajo y los asuntos migratorios, y dirigentes de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales.

Algunas de las instituciones y organizaciones que concedieron entrevistas fueron:

<b>El Salvador</b>	
<b>Número de personas entrevistadas</b>	<b>Institución u organización</b>
1	Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
1	Fiscalía General de la República (FGR)
1	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)
1	Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
1	Ministerio de Educación (MINED)
1	Comité Nacional contra la Trata (CNT)
1	Policía Nacional Civil (PNC)
1	Federación de Sindicatos Independientes de el Salvador (FEASIES)
1	Organización de Mujeres Salvadoreñas (ORMUSA)
1	Asociación de Mujeres Salvadoreñas (AMS)
1	Organización Internacional del Trabajo (OIT)
1	Ministerio de Salud (MINSAL)
1	Autoridad Marítima Portuaria
1	Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES)
1	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)
<b>Total de entrevistas realizadas: 15</b>	

<b>Guatemala</b>	
<b>Número de personas entrevistadas</b>	<b>Institución u organización</b>
1	Policía Nacional Civil
1	Procuraduría de los Derechos Humanos
1	Ministerio Público
1	Fundación Sobrevivientes
1	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
1	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
1	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
2	Ministerio de Relaciones Exteriores
3	Mesa Nacional para las Migraciones (MENAMIG)
3	Asociación de Trabajadoras de Hogares a Domicilio y de Maquilas (ATRAHDOM)
1	Refugio para la Niñez
1	Procuraduría de los Derechos Humanos
1	Comisión contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA)
1	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
4	Asociación de Comités de Desarrollo Campesino (CODECA)
3	Pastoral de Movilidad Humana
3	Comité de Unidad Campesina (CUC)
<b>Total de entrevistas realizadas: 29</b>	

<b>Nicaragua</b>	
<b>Número de personas entrevistadas</b>	<b>Institución u organización</b>
1	Policía Nacional
1	Ministerio Público
1	Coalición Nacional contra la Trata de Personas
1	Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas María Elena Cuadra (MEC)
1	Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)
1	Asociación de Trabajadores del Campo (ATC)
1	Dirección General de Migración y Extranjería
1	Delegaciones departamentales de Estelí y Chinandega
1	Save the Children
<b>Total de entrevistas realizadas: 9</b>	

<b>Honduras</b>	
<b>Número de personas entrevistadas</b>	<b>Institución u organización</b>
1	Pastoral de Movilidad Humana
1	Secretaría de Relaciones Exteriores
1	CHF/ Programa de servicios integrados de protección para víctimas de trata
1	Foro Nacional de las Migraciones
1	Pastoral de Movilidad Humana
1	Ministerio del Trabajo
1	IPEC-OIT
1	Centro de Derechos de Mujeres/ Programa Mujer y Trabajo. San Pedro Sula
<b>Total de entrevistas realizadas: 8</b>	

Costa Rica	
Número de personas entrevistadas	Institución u organización
1	Estatal/Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/ Dirección Regional
1	Estatal/Ministerio de Trabajo y Seguridad Laboral/ Inspección Laboral
1	Estatal/Poder Judicial. Oficina de Atención a la Víctima
1	Estatal/Dirección General de Migración y Extranjería
1	Estatal/Caja Costarricense del Seguro Social
1	Estatal/Secretaría Técnica Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas
1	Estatal/Centro de Aprehensión Temporal para extranjeros en condición irregular
1	Estatal/Universidad de Costa Rica
2	Organismo Internacional/OIM
1	Sociedad civil/organización no gubernamental
1	Consultora experta
1	Consultor legal experto
<b>Total de entrevistas realizadas: 13</b>	

Estas entrevistas fueron grabadas –cuando las circunstancias lo permitieron– en audio, previo consentimiento informado de la persona entrevistada. En todos los casos, se transcribieron o están disponibles en audio. Cuando no pudieron grabarse, los relatos fueron recuperados mediante notas que quienes llevaron adelante las investigaciones plasmaron en un diario de campo utilizado para este fin. Este diario resultó de suma utilidad durante el proceso de reconstrucción de cada uno de los conocimientos narrados durante el proceso de entrevista.

✓ **Entrevistas a profundidad a personas adultas sobrevivientes del delito de trata de personas con fines de explotación laboral y a informantes clave.**

La reconstrucción de los escenarios de victimización en el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral se llevó a cabo en la lectura, discusión y análisis de la información recopilada en la revisión de gabinete (expedientes judiciales, administrativos y prensa escrita), así como en las entrevistas hechas a sobrevivientes de casos de trata.

Como se señala en cada uno de los informes nacionales publicados, debido a la invisibilización que ha sufrido durante mucho tiempo la trata laboral, el acceso a las víctimas se dificultó, ya que muchas instituciones no las reconocen como tales o no las registran.

De este modo, la información que aparece en los diferentes informes obedece a la de las siguientes **384 víctimas identificadas:**



El Salvador			
Número de víctimas	Género	Tipo de trata laboral	Fuente de donde se recopiló la información
1	Hombre	Trabajo en maquila textil asiática	Expediente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
10	Hombres	Trabajo en maquila textil	Expediente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
11	Hombres	Trabajo en maquila textil asiática	Expediente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
3	Hombres	Explotación en finca agrícola	Ministerio Público de Costa Rica
6	5 Hombres 1 Mujer	Finca bananera	Noticia periodística. El Diario de Hoy, Noviembre 2010
10	2 Hombres 8 Mujeres	Explotación en bar y en finca agrícola	Entrevista directa a dos víctimas y lectura de expediente judicial
<b>Total: 41 personas</b>			

Guatemala			
Número de víctimas	Género	Tipo de trata laboral	Fuente de donde se recopiló la información
1	Mujer indígena	Servidumbre doméstica en Guatemala	Revisión de expediente judicial
121	Desconocido	Trabajo en finca agrícola en México	Ponencia presentada en el 2011 en el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de los Migrantes
90	Hombres	Trabajo en finca agrícola en México	Diario Prensa Libre, Guatemala 14, 16,17 y 18 de noviembre del 2010
12	Mujeres	Servidumbre doméstica y trabajo forzoso en lavandería en España	Diario Prensa Libre, Guatemala, 23 de abril del 2011
1	Hombre	Trabajo en finca agrícola en EE.UU.	Documento publicado por el Southern Poverty Law Center
1	Hombre	Trabajo en finca forestal en EE.UU.	Diario Prensa Libre, Guatemala, 23 de abril del 2011
12	Hombres	Trabajo en finca agrícola en EE.UU.	Documento publicado por el Southern Poverty Law Center

## Guatemala

Número de víctimas	Género	Tipo de trata laboral	Fuente de donde se recopiló la información
15	Hombres	Trabajo en finca agrícola en EE.UU.	Publicación Using Portable Justice to Achieve Additional Remedies for Trafficked
11	De ambos sexos (principalmente mujeres)	Trabajo en el área de los servicios	Global Alliance against Trafficking in Women Prensa escrita en medio virtual
			<b>Total: 264 personas</b>

## Nicaragua

Número de víctimas	Género	Tipo de trata laboral	Fuente de donde se recopiló la información
1	Mujer originaria de Bluefields	Servidumbre doméstica en Nicaragua	Entrevista a organización de la sociedad civil
1	Mujer originaria de Chinandega	Servidumbre doméstica y explotación sexual en Nicaragua	Entrevista a funcionario del Estado (Ministerio Público)
1	Mujer originaria de El Salvador	Servidumbre doméstica y explotación sexual en Nicaragua	Entrevista a funcionario del Estado (Ministerio Público)
1	Mujer originaria de Matagalpa	Servidumbre doméstica en Costa Rica	Entrevista a funcionario del Estado (Policía Nacional)
1	Mujer	Servidumbre doméstica en Argentina	Entrevista a funcionario del Estado (Policía Nacional)
1	Mujer	Servidumbre doméstica en Costa Rica	Entrevista a organismo internacional (OIM)
1	Mujer originaria de El Salvador	Trabajo forzoso en local comercial en Nicaragua	Medios de comunicación: <a href="http://www.el-nuevodiario.com.ni/nacionales/101345">http://www.el-nuevodiario.com.ni/nacionales/101345</a>
			<b>Total: 7 personas</b>

Honduras			
Número de víctimas	Género	Tipo de trata laboral	Fuente de donde se recopiló la información
1	Hombre hondureño	Trabajo forzoso para actividad ilícita en desmantelamiento de automóviles	Testimonio encontrado en un video realizado por la CHF con el nombre Del Silencio a la Esperanza. <a href="http://www.chfhonduras.org/2011/02/23/video-sobre-trata-del-silencio-a-la-esperanza/">http://www.chfhonduras.org/2011/02/23/video-sobre-trata-del-silencio-a-la-esperanza/</a>
13	Hombres hondureños	Servidumbre en fincas agrícolas en México	Prensa Libre Guatemala del 14 de noviembre 2010, 16 y 17 de noviembre del 2010
18	Hombres y mujeres	Trata de personas laboral en Rumania	Departamento de Estado USA. Informe anual 2010 sobre la TdP. Capítulo Honduras  <a href="http://archivo.laprensa.hn/Pa%C3%ADs/Ediciones/2009/01/28/Noticias/18-hondurenos-victimas-de-estafa-en-Rumania">http://archivo.laprensa.hn/Pa%C3%ADs/Ediciones/2009/01/28/Noticias/18-hondurenos-victimas-de-estafa-en-Rumania</a>  <a href="http://mexico.cnn.com/mundo/2011/02/09/rumania-convertida-en-un-centro-mundial-para-el-trafico-de-personas">http://mexico.cnn.com/mundo/2011/02/09/rumania-convertida-en-un-centro-mundial-para-el-trafico-de-personas</a>
2	Mujeres	Servidumbre doméstica	No existen mayores reportes del caso más que la referencia de funcionarios del Estado
1	Mujer	Trabajo forzoso en México y Guatemala	No existen mayores reportes del caso más que la referencia de funcionarios del Estado
<b>Total: 35 personas</b>			

Costa Rica			
Número de víctimas	Género	Tipo de trata laboral	Fuente de donde se recopiló la información
1	Hombre	Trabajo forzoso en lugar que parece relacionarse con actividades delictivas	Entrevista a sobreviviente del delito
36	Hombres asiáticos	Trabajo forzoso en sector pesca	Entrevista a funcionarios del Estado
<b>Total: 37 personas</b>			

Estas entrevistas fueron grabadas –cuando las circunstancias lo permitieron– en audio, previo consentimiento informado de la persona entrevistada. En todos los casos, se transcribieron o están disponibles en audio. Cuando no pudieron grabarse, los relatos fueron recuperados mediante notas que quienes llevaron adelante las investigaciones plasmaron en un diario de campo utilizado para este fin. Este diario resultó de suma utilidad durante el proceso de reconstrucción de cada una de las experiencias narradas durante el proceso de entrevista.

- ✓ **Taller de validación de resultados.** En la etapa final se llevó a cabo una sesión grupal con representantes de distintas instancias del Estado y la sociedad civil con el propósito de validar y retroalimentar los principales hallazgos de la investigación.

## 2.7 Limitaciones de la investigación

Tras la realización de los estudios nacionales de TdPL vale la pena señalar las principales limitaciones puestas de relieve a lo largo del desarrollo de cada una de las investigaciones.

- ✓ Aproximarse al delito de la trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica fue un desafío que implicó riesgos, persistencia y creatividad metodológica. Su abordaje requirió de acercamientos y exploraciones en múltiples fuentes y métodos, toda vez que la complejidad del fenómeno –dada su naturaleza delictiva clandestina–, el desconocimiento social e institucional que existe alrededor del tema y la falta de un registro eficiente de casos y víctimas contribuyen a su invisibilización.
- ✓ No fue posible entrevistar u obtener los testimonios de las 10 víctimas de trata laboral que originalmente se propusieron como meta para cada país. Aunque esta fue una limitación muy evidente para cada uno de los estudios, se determinó que las víctimas –aunque existen en todos los países centroamericanos– no son accesibles a los y las investigadoras debido a la falta de registro sistemático de los casos que han sido identificados y denunciados, y al escaso o nulo seguimiento que se brinda a las víctimas desde el ámbito institucional.
- ✓ La información disponible por parte de las instituciones consultadas –tanto del Estado como de la sociedad civil– respecto a la TdP con fines de explotación laboral fue muy limitada. En este sentido, la calidad de la información registrada en las instituciones, así como su heterogeneidad, constituyó uno de los mayores problemas. Además, el subregistro no solamente tuvo que ver con datos incompletos, sino con carencias y sesgos conceptuales que esconden las realidades de los casos e impiden su seguimiento.

La descentralización y disparidad de la información oficial y de la no oficial se suma a este problema y le resta credibilidad a la información. El registro de datos sobre casos no coincide en las fuentes halladas debido a las inconsistencias en el registro por la falta de protocolos al respecto.

- ✓ Con la reciente penalización del delito de TdP en los países de la región, las instituciones relacionadas con el tema se mantienen en un proceso de fortalecimiento de sus capacidades con el fin de prepararse mejor para actuar con mayor eficacia en la tarea de combatir ese delito y a quienes lo cometen, así como de realizar una más consistente labor de prevención en los sectores sociales más vulnerables.

# 3. Marco Normativo<sup>37</sup>

Todos los estados de la región centroamericana han firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (*Protocolo de Palermo*), que la complementa. Estos instrumentos incluyen una serie de mandatos en materia de prevención, represión y sanción del delito de la trata de personas que se suman a otras obligaciones que los estados han contraído en virtud de la ratificación de diversos instrumentos, tanto de carácter universal como regional, generales o específicos, en materia de derechos humanos y de derecho internacional.

Al respecto, resulta primordial destacar que, de conformidad con la evolución del derecho internacional contemporáneo, los compromisos contenidos en los instrumentos relativos a la trata de personas, que como ha sido desarrollado implica la violación de múltiples derechos, deben ser interpretados a la luz del *corpus juris* internacional en materia de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido que este está formado por un conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos variados (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones) que deben ser considerados en el análisis o determinación del alcance de las obligaciones internacionales de los estados en materia de derechos humanos.<sup>38</sup>

Así, en atención a sus compromisos internacionales, los estados centroamericanos han avanzado en años recientes en la adecuación de sus marcos normativos relativos al combate de la trata de personas. El presente capítulo pretende hacer un recuento general del marco normativo internacional y nacional con el fin de esbozar los principales instrumentos de protección vigentes para combatir la trata de personas y, en particular, la trata con fines de explotación laboral.

Con este fin, a continuación se realiza un repaso del marco de protección universal y regional pertinente, seguido de un análisis comparativo de los marcos normativos nacionales en materia de trata de personas y, especialmente, de la que tiene como fin la explotación laboral. Por último, se analizarán algunas de las principales limitaciones para la investigación y represión de la trata de personas, especialmente aquella con fines de explotación laboral y algunos de los principales retos para avanzar en la sanción de los responsables del delito.

## 3.1 Normativa internacional

### 3.1.1 Normativa internacional y regional

Existe un importante número de declaraciones, tratados, principios y resoluciones que resultan necesarios para valorar el alcance y contenido de las obligaciones de los estados centroamericanos en la prevención de la trata de personas, la protección y atención de sus víctimas, y la represión y persecución de sus responsables.

<sup>37</sup> Resulta importante aclarar que si bien la investigación exploratoria realizada como base de la presente publicación concluyó en el 2011, la información relativa a los marcos normativos nacionales se ha actualizado para efectos del análisis que se presenta a continuación.

<sup>38</sup> Corte IDH. El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal. Opinión Consultiva OC-16/99 del 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16, párr. 115.

Si bien cada situación nacional requiere la integración de diversos instrumentos, según las particulares necesidades de protección, a continuación se hace referencia al estado de ratificación por parte de los países centroamericanos de los principales instrumentos contractuales en materia de derechos humanos, derecho internacional social y trata de personas.

Tratado	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
<b>Sistema universal / Organización de la Naciones Unidas (ONU)</b>						
Derechos Humanos						
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	29/11/1968	30/11/1979	05/05/1992	25/08/1997	12/03/1980	8/03/1977
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	29/11/1968	30/11/1979	19/05/1988	17/01/1981	12/03/1980	8/03/1977
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)	16/01/1967	30/11/1979	18/01/1983	10/10/2002	15/02/1978	16/08/1967
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	04/04/1986	19/08/1981	12/08/1982	3/03/1983	27/10/1981	29/10/1981
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	11/11/1993	17/06/1996	5/01/1990	5/12/1996	5/05/2005	24/08/1987
Convención sobre los Derechos del Niño	21/08/1990	10/07/1990	6/06/1990	10/08/1990	5/10/1990	12/12/1990
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares	No	14/03/2003	14/03/2003	9/08/2005	26/10/2005	No
<b>Aspectos penales</b>						
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional	24/07/2003	18/03/2004	25/09/2003	02/12/2003	09/09/2002	18/08/2004
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	09/09/2003	18/03/2004	01/04/2004	01/04/2008	12/10/2004	18/08/2004

Tratado	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
<b>Sistema Regional / Sistema Interamericano de Derechos Humanos</b>						
Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)	08/04/1970	23/06/1978	25/05/1978	08/09/1977	25/09/1979	22/06/1978
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	08/02/2000	05/12/1994	29/01/1987	No	23/11/2009	28/08/1991
Protocolo Adicional a la CADH en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)	16/11/1999	06/06/1995	05/10/2000	10/11/2011	05/03/2010	12/12/1995
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	12/07/1995	26/01/1996	04/04/1995	12/07/1995	18/02/1993	12/07/1995

Como se observa en el cuadro anterior, con algunas excepciones, la adhesión o ratificación de las naciones centroamericanas a los principales instrumentos de protección de derechos humanos es generalizada. Todos son parte de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

Debe ponerse de relieve, sin embargo, que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, adoptada en 1990, aún no ha sido ratificada por Costa Rica y Panamá, pese a que estos dos países son los mayores receptores de población migrante intrarregional.

No obstante, hay que indicar que todos los estados centroamericanos son parte de los más relevantes tratados universales y regionales de derechos humanos, como lo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

Aunado a esa pertenencia, debe considerarse, además, que en la actualidad el Derecho Internacional de los Derechos Humanos implica que algunas declaraciones, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre constituyen instrumentos con fuerza vinculante. Estos instrumentos fundamentales generan para los estados la obligación de expedir normas y desarrollar prácticas conducentes a la efectiva observancia de los derechos y garantías contenidos en ellos.

Junto a lo anterior, la adopción en décadas recientes de instrumentos específicos relativos a ciertos temas, como la tortura, la pena de muerte y la protección de ciertos sectores de la población (mujeres, niños y niñas, pueblos indígenas), ha implicado un avance sustantivo en la protección internacional y complementan esas obligaciones generales. La adhesión o ratificación por parte de los países centroamericanos de todos estos instrumentos representa, sin duda, una aspiración para garantizar el mayor grado de protección de los derechos de los habitantes América Central, en el tanto estos instrumentos complementan y desarrollan las obligaciones establecidas en los instrumentos generales y en ocasiones establecen mecanismos adicionales de supervisión.

En general, como lo establecen el PIDCP y la CADH, los estados deben respetar y garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio los derechos reconocidos en estos instrumentos sin distinción alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Asimismo, están obligados a adoptar las medidas que se requieran para hacer efectivos los derechos que no estuvieran ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.<sup>39</sup>

En el caso de la trata de personas, la obligación de tomar medidas oportunas implica, tal y como lo establece el Protocolo en su artículo 5, que cada Estado parte debe emprender los pasos que correspondan para tipificar como delito en su derecho interno la trata de personas de conformidad con la definición establecida en el artículo 3 del mismo tratado. Asimismo, el Protocolo incluye una serie de disposiciones en cuanto a la protección de las víctimas de la trata de personas, la prevención de este delito y la cooperación entre los estados.

### 3.1.2 Derecho Internacional Social

Sumado al marco normativo universal y regional antes descrito, resulta de particular importancia para el abordaje de situaciones de trata de personas con fines de explotación laboral el desarrollo alcanzado por la normativa internacional del trabajo, con el aporte decisivo de la OIT<sup>40</sup> también conocida como Derecho Internacional Social. A la fecha, se ha logrado configurar un vigoroso y vasto acervo de pautas y preceptos legales en 189 convenios, 5 protocolos y más de doscientas recomendaciones.

Como se puede observar en la síntesis presentada a continuación, todos los países de la región han ratificado los ocho convenios fundamentales, incluidos los dos relativos a la abolición del trabajo forzoso (Convenios 29 y 105). De acuerdo al artículo 22 de la Constitución de la OIT, los estados miembros que han ratificado dichos convenios deben presentar memorias sobre su aplicación y cumplimiento cada tres años. Es importante destacar que los convenios de la OIT sobre el trabajo forzoso son los únicos que ofrecen una definición precisa de esta clase de trabajo, aunque su prohibición figura en numerosos tratados, tanto internacionales como regionales.

Además de esos convenios de carácter esencial, existen cuatro convenios prioritarios<sup>41</sup> dirigidos a la buena gobernanza y numerosos convenios técnicos que han sido ratificados en diversa medida por cada uno de los países centroamericanos. Varios de ellos se refieren a medidas mínimas de protección en el trabajo doméstico, la agricultura, la industria de manufactura, la construcción, la pesca y el sector portuario.

En el siguiente recuadro se incluye el estado de ratificaciones de algunos de los convenios particularmente relevantes en cuanto a los escenarios de victimización y vulnerabilidad señalados en el capítulo 5, el cual se refiere a los escenarios de vulnerabilidad con respecto a la trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica.<sup>42</sup>

39 Véanse artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

40 La Organización Internacional de Trabajo fue establecida en 1919 por el Tratado de Versalles. Es de carácter tripartito y está formada por Estados Miembros y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de dichos estados. Fue incorporada al sistema de la Organización de las Naciones Unidas en calidad de agencia especializada en 1946.

41 El Consejo de Administración de la OIT ha establecido como prioritarios o de gobernanza, cuatro convenios que, desde el 2008, en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una mundialización equitativa, fueron mencionados expresamente: los convenios 81, 122, 129 y 144.

42 La información completa sobre los convenios ratificados por los estados centroamericanos y el estatus de los mismos está disponible en el sitio web de la OIT, en el siguiente vínculo: <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12000:0::NO::>



Organización Internacional del Trabajo						
Convenio	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
Fundamentales						
<b>C029</b> - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	02/06/1960	15/06/1995	13/06/1995	21/02/1957	12/04/1934	16/05/1966
<b>C087</b> - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948	02/06/1960	06/09/2006	13/02/1952	27/06/1956	31/10/1967	03/06/1958
<b>C098</b> - Convenio sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949	02/06/1960	06/09/2006	13/02/1952	27/06/1956	31/10/1967	16/05/1966
<b>C100</b> - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951	02/06/1960	12/10/2000	02/08/1961	27/06.1956	31/10/1967	03/06/1958
<b>C105</b> - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	04/05/1959	18/11/1958	09/12/1959	04/08/1958	31/10/1967	16/05/1966
<b>C111</b> - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958	01/03/1962	15/06/1995	11/10/1960	20/06/1960	31/10/1967	16/05/1966
<b>C 138</b> - Convenio sobre la edad mínima, 1973	11/06/1976	23/01/1996	27/04/1990	09/06/1980	02/11/1981	31/10/2000
<b>C182</b> - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999	10/09/2001	12/10/2000	11/10/2001	25/10/2001	06/11/2000	31/10/2000
De gobernanza / prioritarios						
<b>C081</b> - Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947	02/06/1960	15/06/1995	13/02/1952	06/05/1983	No	03/06/1958
<b>C122</b> - Convenio sobre la política del empleo, 1964	27/01/1966	15/06/1995	14/09/1988	09/06/1980	01.10.1981	19/06/1970
<b>C129</b> - Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969	16/03/1972	15/06/1995	20/05/1994	No	No	No

Organización Internacional del Trabajo						
Convenio	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
Técnicos (más relevantes)						
<b>C097</b> - Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949	No	No	13/02/1952	No	No	No
<b>C110</b> - Convenio sobre las plantaciones, 1958	No	No	No	No	01/10/1981	15/07/1971
<b>C114</b> - Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959	02/12/64	No	02/08/1961	No	No	19/06/1970
<b>C167</b> - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988	No	No	07/10/1991	No	No	31/01/08
<b>C169</b> - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989	02/04/1993	No	05/06/1996	28/03/1995	25/08/2010	No
<b>C189</b> - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011	No	No	No	No	10/01/2013	No

Las obligaciones adquiridas a partir de la ratificación de estos convenios, al igual que los mencionados en el apartado anterior, adquieren gran importancia para impulsar la adopción de normativa y políticas nacionales que permitan garantizar una mayor protección de los derechos de las y los trabajadores. No obstante, como ha sido destacado por la OIT, la legislación laboral de los estados es el principal instrumento para brindar protección a los y las trabajadoras. Además, esta debe estar acompañada de medidas para asegurar su cumplimiento, las cuales resultan particularmente significativas en el caso de trabajadores y trabajadoras migrantes y otras poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, pues, aun cuando sus derechos estén formalmente protegidos por la legislación nacional, el mayor reto suele residir en que en la práctica haya garantías efectivas de cumplimiento.

Además de las disposiciones sustantivas o técnicas existentes en los convenios, según la actividad particular de la que traten, es conveniente poner de relieve que a través de estos instrumentos los estados parte deben hacer realidad los principios y derechos laborales, entre ellos la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. Asimismo, diversas disposiciones en esos convenios exigen el establecimiento de mecanismos de queja y medios eficaces y accesibles para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional relativa a la protección de los y las trabajadoras y a la formulación y puesta en práctica de disposiciones relativas a la inspección del trabajo y la aplicación de sanciones.

### 3.2 Normativa nacional

En la presente sección se realizará un análisis comparativo de los cuerpos legales vigentes en los países de la región, particularmente de las partes referidas a la adopción de tipos penales que permiten la investigación y persecución de los responsables del delito de trata de personas con fines de explotación laboral.

De previo a realizar el análisis de este aspecto puntual, merecen subrayarse dos consideraciones básicas. Por una parte, que la adopción de tipos penales apropiados para sancionar la trata de personas es tan solo una de las obligaciones de los estados si desean impulsar un combate efectivo. Esta debe ser complementada, en lo que se refiere a adecuación normativa, con la incorporación de sanciones a conductas conexas y disposiciones procesales, así como acompañada del diseño e implementación de acciones, planes y políticas públicas que respondan a los otros pilares de acción establecidos en el Protocolo de Palermo,<sup>43</sup> a saber, la prevención, la protección de las víctimas y la coordinación y cooperación nacional e internacional.

En este orden de ideas, los estados centroamericanos han avanzado a distintos ritmos en la introducción de disposiciones que castiguen la trata de personas. Esos avances pueden ser clasificados en diversas fases: en primer lugar, la adhesión o ratificación del Protocolo de Palermo, luego la incorporación de tipos penales para sancionar la trata de personas y, posteriormente, la aprobación de normativa especializada sobre la materia, lo cual incluye disposiciones para un abordaje más comprehensivo del delito.<sup>44</sup>

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que el combate efectivo de la trata de personas requiere de una verdadera comprensión de la naturaleza y el alcance de este delito, incluyendo cuando tiene como fin la explotación laboral, así como las nuevas y complejas formas en las que se manifiesta.

#### 3.2.1 Adopción de tipos penales para perseguir y sancionar la trata de personas y la trata con fines de explotación laboral

##### *Consideraciones sobre la trata de personas en general*

La adopción del *Protocolo de Palermo*, y su interpretación a la luz de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, implicó una reconceptualización del delito de trata de personas, brindando una definición amplia que ha servido de base para que los estados parte realicen reformas para adoptar normas más comprensivas y que además sean compatibles entre sí.

Como se indicó antes, el Protocolo define en su artículo 5 la obligación de cada estado parte de aprobar las medidas necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas que constituyan trata de personas, según la definición enunciada en su artículo 3.

Es importante precisar que esa obligación no implica introducir esa definición directamente como un tipo penal en la normativa interna, lo cual riñe con el adecuado uso de pautas para la creación de normas y el establecimiento de tipos comprensivos de los elementos constitutivos del delito de trata de personas contemplado en el *Protocolo de Palermo*. Aquellos países que han incorporado una copia textual de ella han enfrentado numerosos obstáculos, pues el resultado han sido normas de difícil aplicación o ambiguas, que incluso pueden vulnerar garantías mínimas o ser inconstitucionales.

<sup>43</sup> El Protocolo de Palermo establece cinco áreas de acción: 1) Enjuiciamiento; 2) Protección; 3) Prevención; 4) Coordinación y cooperación nacional y 5) Coordinación y cooperación internacional.

<sup>44</sup> Para un análisis pormenorizado de la normativa sobre trata de personas véase: Hacia una normativa especializada sobre trata de personas. Análisis Jurídico. (OIM) 2012.

En realidad, lo que el concepto del artículo 3 constituye es un punto de referencia, aunque sin duda indispensable. En consecuencia, habiendo transcurrido más de una década de aprobado el *Protocolo de Palermo*, este debe ser actualizado conforme a las variaciones que va experimentando el delito de trata de personas y quienes lo promueven. En este sentido, desde la adopción y entrada en vigor de este instrumento, se ha evolucionado en la comprensión y abordaje que se hace del mismo, entre otros aspectos, para su persecución penal. Algunos de los aspectos relevantes que revelan esa evolución son:

#### ✓ Irrelevancia del consentimiento de la víctima

El Protocolo prevé en su artículo tercero que el consentimiento otorgado por la víctima o su representante legal es irrelevante únicamente cuando han existido medios de coerción o, siempre, en aquellos casos en que las víctimas sean menores de edad. Sin embargo, ha sido reconocido que todas las situaciones de trata de personas implican el abuso de poder, el engaño o la supresión de la capacidad de autodeterminación de las víctimas, por lo que el consentimiento, al estar viciado, siempre debe ser considerado irrelevante.

Varios de los estados han incorporado este asunto en sus legislaciones. Este es el caso de Honduras y Panamá, cuyas leyes sobre trata de personas se encuentran entre las más recientes. Esas leyes establecen que el consentimiento de la víctima o su representante legal no deberá tenerse en cuenta para efectos de establecer la responsabilidad penal de los perpetradores.<sup>45</sup> En el caso de Costa Rica la norma que sanciona el delito de explotación laboral incluye una disposición similar.<sup>46</sup> Asimismo, en Guatemala el tipo penal de trata de personas establece que el consentimiento de la víctima no deberá tomarse en cuenta para la determinación de la responsabilidad penal.

Resulta determinante para una adecuada persecución del delito que, independientemente del reconocimiento formal que se da en los ordenamientos jurídicos, la interpretación de las y los operadores de justicia sea conforme al estado de comprensión del delito de trata de personas y la evolución de su definición en los términos expuestos.

#### ✓ Persecución de la trata internacional e interna

El *Protocolo de Palermo* establece en su artículo 5 que su ámbito de aplicación corresponde “a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado enmarcando el delito de trata de personas”. No obstante, existe acuerdo en que la trata de personas también ocurre al interior de las fronteras de los estados.

Las legislaciones especializadas de Costa Rica (art. 3 de la Ley 9095), Honduras (art. 4 del Decreto 59-2012) y Panamá (art. 1 de la Ley 79 del 9 de noviembre de 2011) disponen, de manera explícita, que su ámbito de aplicación incluye tanto los casos en los cuales las víctimas han cruzado las fronteras entre los países, como aquellos cometidos dentro de sus fronteras. En igual sentido, los tipos penales de trata de personas vigentes en Nicaragua y El Salvador determinan que la explotación puede ser ejercida dentro o fuera del territorio nacional.

<sup>45</sup> Artículo 457-E del Código Penal de Panamá; Artículo 52 de la Ley contra la Trata de Personas de Honduras.

<sup>46</sup> Véase artículo 189 bis del Código Penal, reformado mediante Ley 9095, Ley contra la Trata de Personas.

## ✓ El desarraigo como concepto relevante

En estrecha consonancia con la cuestión que acaba de señalarse se encuentra la noción de desarraigo. Si bien el *Protocolo de Palermo* no se refiere explícitamente a esa noción, esta puede ser entendida como la separación física o afectiva de la víctima del lugar en donde se ha criado o habita, así como en la limitación de los vínculos afectivos o de apoyo. Por ello, el desarraigo se encuentra íntimamente relacionado con los mecanismos de sometimiento.

Si bien el desarraigo forma parte de la etapa de captación de la trata, en realidad se materializa en el traslado de la víctima al lugar en donde ocurre la explotación, uno de los elementos contemplados en la definición establecida en el *Protocolo de Palermo*. Así, el objetivo fundamental del desarraigo es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo con el fin de garantizar las condiciones de aislamiento que permiten al tratante mantener el control sobre ella y explotarla.

Uno de los aspectos que le concede especial utilidad al concepto de desarraigo en la comprensión de lo que significa el delito de trata de personas, radica en que contribuye a poner en evidencia y corroborar que también esa cruel transgresión delictiva puede tener lugar en el propio país de origen de la víctima e, incluso, sin que esta haya tenido que desplazarse a gran distancia del lugar de donde proviene.

### ***Consideraciones sobre la trata de personas con fines de explotación laboral***

Como se acaba de explicar, en la actualidad todos los países centroamericanos cuentan con tipos penales, basados en menor o mayor medida en la definición del *Protocolo de Palermo*, sobre el delito de trata de personas. En consecuencia, los tipos penales adoptados contemplan al menos alguna referencia a la explotación laboral como parte de ese delito.

No obstante, resulta importante destacar que el Marco Internacional de Acción para la Aplicación del *Protocolo de Palermo*, instrumento técnico elaborado para ayudar a los estados en la implementación efectiva del mismo, recomienda la definición clara de las distintas formas de explotación en la legislación o la jurisprudencia de cada país. Esto resulta particularmente significativo en el caso de la trata laboral en virtud de que, como ya ha sido expuesto de forma reiterada, es una de las modalidades menos conocidas y visibles de la trata de personas y tiende a ser confundida con otros delitos o situaciones de violación de derechos. A pesar de ello, no en todos los países de Centroamérica se ha logrado definir, especificar y desarrollar con más precisión y amplitud los diferentes aspectos relacionados con la trata laboral.

En el cuadro que se presenta a continuación se realiza una síntesis del alcance de los tipos penales de trata y otros delitos conexos adoptados a la fecha por los estados centroamericanos:

País	Trata de personas	Trata laboral	Definición de conceptos relacionados	Delitos conexos (trata laboral)
Costa Rica	Art. 172 del Código Penal (Reformado mediante Ley de Protección de Víctimas y Testigos; Ley 8720, 2009)	El tipo penal de TdP contempla como fines la explotación o servidumbre laboral, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y los trabajos o servicios forzados.	La ley contra la TdP define los conceptos de esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre y trabajo o servicio forzado.	El Art. 189 Bis del Código Penal sanciona la explotación laboral. (Adicionado mediante la Ley contra la TdP y la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas; Ley 9095, 2013)

País	Trata de personas	Trata laboral	Definición de conceptos relacionados	Delitos conexos (trata laboral)
<b>El Salvador</b>	Art. 367 B del Código Penal (Reformado por el Decreto Legislativo No. 210, 2003)	Incluye como fines los trabajos o servicios forzados y las prácticas análogas a la esclavitud.		El Art. 370 del Código Penal sanciona las prácticas análogas a la esclavitud.
<b>Honduras</b>	Art. 52 de la Ley contra la Trata de Personas (Decreto 59-2012)	El tipo penal incluye la servidumbre, esclavitud y sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos como fines.	La Ley contra la Trata de Personas define la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas y el trabajo o servicio forzado.	El Art. 134 del Código de la Niñez y la Adolescencia sanciona la explotación económica de niños y niñas.
<b>Guatemala</b>	Art 202 Ter del Código Penal (Ley contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas; Decreto Nº 17-73, 2009)	Se establecen como fines los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, cualquier forma de esclavitud y la servidumbre.		El Art. 202 del Código Penal sanciona el sometimiento a servidumbre o condición análoga.  El Art. 156 Bis del Código Penal sanciona el empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas de su integridad y dignidad.
<b>Nicaragua</b>	Art. 182 Código Penal (Ley 641, 2007)	En relación con la trata laboral, esta norma incluye únicamente la esclavitud como fin.		El Art. 315 del Código Penal, sanciona a quien someta a una persona a esclavitud o condiciones similares a esta, a trabajo forzoso u obligatorio, a régimen de servidumbre o a cualquier ocupación laboral en contra de la dignidad humana.  Asimismo, prevé una sanción a quien emplee a una persona menor de dieciocho años (fuera de los casos autorizados por la ley) con fines de explotación laboral, será condenado a dos o cuatro años de prisión.
<b>Panamá</b>	Art. 456-A del Código Penal (reformado por la Ley contra la Trata de Personas y Actividades Conexas, Ley 79 de 2011).	Dicha norma establece entre los fines de la trata la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud y los trabajos o servicios forzados.	La Ley contra la TdP y Actividades Conexas define la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas y el trabajo o servicio forzado.	El Art. 207 del Código Penal castiga la venta de niños, niñas o adolescentes con fines de trabajo forzado o servidumbre.  El Art. 457 D del Código Penal sanciona a quien someta o mantenga a una persona para realizar trabajos o servicios bajo fuerza, engaño o coacción. (Reformado por la Ley contra la Trata de Personas y Actividades Conexas; Ley 79 de 2011).

47 Según se señaló en el texto, estos convenios se refieren a la realización de trabajos identificados como escenarios de especial vulnerabilidad en la región centroamericana.

Como puede observarse, la tipificación del trabajo o los servicios forzados es dispar en los países de la región. Honduras contempla una sanción para la explotación económica y Panamá el trabajo forzado como delito únicamente si el sujeto pasivo es menor de edad. En el caso de Guatemala, existe un tipo penal que castiga el empleo de personas menores de edad en condiciones lesivas para su integridad o dignidad. Asimismo, ese país y Nicaragua prevén castigos para quien someta a otra persona a condiciones de esclavitud.<sup>48</sup>

La explotación laboral tampoco se halla contemplada como delito en la mayoría de los ordenamientos jurídicos centroamericanos. Únicamente Costa Rica cuenta con un tipo penal, de muy reciente creación, que la condena. En consecuencia, la noción de explotación laboral frecuentemente se encuentra asociada al irrespeto o incumplimiento de disposiciones laborales. En muchas ocasiones, suele entenderse como una violación administrativa o contractual y no como un delito de naturaleza penal o una violación a múltiples derechos humanos.

En el caso de Guatemala, si bien la Ley contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas incluye la explotación laboral en los fines del tipo penal de trata de personas, es un cuerpo normativo que desarrolla primordialmente –como su nombre lo indica– aspectos vinculados con la violencia y la explotación sexual y no profundiza en la modalidad laboral del delito. Lamentablemente, ello contribuye a perpetuar una serie de estereotipos en relación con la trata de personas y limita la protección de las víctimas de trata con otras finalidades. Por su parte, en El Salvador recientemente fue sometida a consideración de la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley de Trata de Personas.<sup>49</sup>

En definitiva, la información recopilada permite concluir que aquellos países que cuentan con una legislación especializada en materia de trata de personas presentan un mayor avance en la incorporación de delitos conexos a la trata laboral y, primordialmente, en la definición de los fines de explotación vinculados con la explotación laboral, el trabajo forzoso y otras formas de servidumbre, lo cual posibilita una mejor comprensión y persecución del delito.

Las limitaciones y vacíos antes apuntados contribuyen a la invisibilización de la trata laboral y a la perpetuación de la confusión entre el delito de trata y otras actividades delictivas o no delictivas. En este orden de ideas, en la siguiente sección se expondrán algunas consideraciones en torno a diversos factores que, sumados a los recién expuestos, inciden negativamente en la detección e identificación de casos de trata laboral y, por consiguiente, en su investigación y persecución penal.

### **3.2.2 Principales obstáculos para la investigación, persecución y sanción de la trata de personas con fines de explotación laboral**

Conforme los estados parte, incluidos los centroamericanos, han avanzado en la adecuación de sus marcos normativos al reconocimiento de las peculiaridades de la trata de personas, se han hecho notar los obstáculos que existen para una efectiva investigación y persecución de este delito. Estas limitaciones, que son tanto normativas como prácticas, pueden ser analizadas en dos dimensiones: aquellas que se refieren a la trata de personas en general y aquellas que responden a las especificidades de la que tiene como propósito la explotación laboral o trabajo forzoso.

<sup>48</sup> Si bien la definición de este término ha generado controversias, generalmente se le vincula con el concepto o noción de propiedad. Así, se ha propuesto que en el contexto actual la determinación de qué puede ser considerado esclavitud está relacionada con las condiciones en que se encuentra la persona sometida, incluidas: i) el grado de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de circulación; ii) el grado de control de la persona sobre sus pertenencias personales; y iii) la existencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes. Cfr. OACNUDH, “La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas”. David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud, 2002. (HR/PUB/02/4).

<sup>49</sup> Según información divulgada públicamente el proyecto de ley habría sido sometido a consideración de la Asamblea de la República en julio de 2013.

Entre las primeras, es decir aquellas limitaciones para la persecución de la trata de personas en general, podemos destacar las siguientes:

✓ *Dificultades en la detección de las situaciones de trata de personas*

Los tratantes de personas suelen actuar en la clandestinidad y establecer sus “negocios” en lugares aislados y ocultos a la mirada de la gente y, particularmente, de las autoridades y las organizaciones de asistencia a las víctimas. Esto contribuye a que su detección sea difícil y, por lo tanto, a que frecuentemente no se conozca con exactitud el número de casos y las dimensiones reales del problema.

✓ *Limitadas posibilidades de denuncia*

Aunado a lo anterior, las circunstancias de aislamiento y sometimiento en la cual se encuentran las víctimas y el temor paralizante que estas sufren ante la amenaza permanente de toda clase de represalias (temor que persiste incluso cuando logran escapar o son rescatadas), limitan la posibilidad de la denuncia.

A pesar de lo anterior, en todos los países la persecución del delito sigue recayendo, primordialmente, en la existencia de una *notitia criminis*, es decir, una denuncia interpuesta por una víctima, un testigo o una persona anónima.

✓ *La complejidad del delito y su investigación*

La trata de personas constituye, de hecho, un delito bastante complejo, entre otras razones debido a la pluralidad de las acciones a través de las cuales se comete, la forma hábil y astuta con que actúan quienes conforman las redes de trata laboral, quienes, con frecuencia, también llevan a cabo la comisión de delitos conexos en perjuicio de más de una víctima.

A ello se suma que en muchas ocasiones existen entre las y los operadores de justicia vacíos de información y divergencias en la interpretación de la normativa y de las particularidades concretas del delito. También suele generar debate y confusión la participación en grado de tentativa y la complicidad. Estas, de conformidad con el artículo 5 del *Protocolo de Palermo*, deben ser sancionadas en los ordenamientos de los estados parte.

En general, para los tipos penales amplios que contemplan los verbos rectores, la realización de alguna de las conductas típicas implica la comisión del delito, aun cuando no se haya concretado el resultado de explotación. No obstante, debe tenerse en cuenta que cuando estas acciones típicas son muy amplias, la persecución puede tornarse ilusoria, por lo cual es importante una definición clara de los parámetros de aplicación. En este sentido, debe asegurarse el castigo a todos los participantes en el delito, con independencia de su función dentro de la estructura organizativa, a través de tipos penales adecuados y de decisiones judiciales que reflejen la comprensión de las complejas y diversas manifestaciones de este delito.

✓ *Especiales necesidades de protección a las víctimas*

Las víctimas de trata de personas tienen el derecho a ser escuchadas y participar en los procesos de investigación; no obstante, no están obligadas a hacerlo. Esto implica que deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar la protección de sus derechos como objetivo primordial, incluso en perjuicio de la investigación penal. Además, la protección debe ser consecuente con las necesidades de atención y rehabilitación de las víctimas y debe ajustarse a las particularidades del delito de trata de personas.

No obstante, en la región no se cuenta con mecanismos de protección adecuados y con recursos suficien-



tes y en muchas ocasiones la protección está supeditada –formalmente o en la práctica–, a que las víctimas participen en el proceso penal.

Junto a los factores señalados existen algunas especificidades de la trata con fines de explotación laboral que también se tornan en limitaciones para su adecuada investigación y persecución.

✓ *Limitaciones para una inspección y fiscalización efectiva de las condiciones laborales*

Las y los inspectores de trabajo pueden jugar un rol determinante en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral. Generalmente, éstos disponen de mayores facultades que las autoridades policiales o fiscales para acceder a la mayoría de los lugares de trabajo y recopilar información que puede servir de base para emprender investigaciones que, incluso, luego pueden dar base a acciones penales. Además, están facultados para cumplir labores de asesoría e información a empleadores(as) y trabajadores(as), por lo que pueden desempeñar funciones importantes de prevención y sensibilización sobre los muy lesivos efectos sociales que entraña la proliferación de la trata laboral de personas.

Sin embargo, en la realidad no pocas limitaciones de recursos, cobertura y personal dificultan una más efectiva prevención y detección. Asimismo, aun cuando las potestades y mandatos de la inspección del trabajo varían de un Estado a otro, en general hay consenso de que las atribuciones de las y los inspectores podrían ser más sólidas y amplias, sobre todo si se tiene en cuenta que los tratantes cuentan con muchos recursos para actuar, ocultarse, comprometer o amenazar a otros con represalias y tratar de corromper a quienes les puedan ser útiles.

En algunos de los escenarios identificados como de mayor vulnerabilidad las posibilidades de fiscalización por parte de las autoridades de inspección –laboral o de otra naturaleza– resultan aún más limitadas.

Es el caso de la agricultura. Esta, por la vasta extensión y a lo menudo, agreste condición del espacio que ocupa, dificulta el acceso y la supervisión de los centros de trabajo.

La construcción también implica importantes retos debido a los cambios constantes de ubicación de las cuadrillas de trabajadores, la fragmentación de las obras y el uso frecuente de la subcontratación.

Pero es el servicio doméstico el que quizás presenta los mayores desafíos para controlar las condiciones laborales y el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los y las empleadoras. Esto es así tanto porque resulta muy difícil inspeccionar el infinito número de “centros de trabajo” que son las familias que tienen empleadas y empleados domésticos, como porque las casas de habitación, casi por definición, son recintos privados no sujetos a inspección. Además, en la mayoría de los países este tipo de trabajo no está sometido a las condiciones y normas que rigen en otras áreas de la producción y los servicios, sino a otras más “flexibles” y tolerantes y, frecuentemente, más propensas a dejar desprotegidas a quienes llevan a cabo labores domésticas.

Las características y limitaciones que se acaban de señalar en algunos sectores y que contribuyen a disminuir los alcances y efectividad de la labor de inspección laboral, pueden ser uno de los factores que explican que los registros no reflejen la verdadera dimensión de esta manifestación de la trata.

✓ *Desconocimiento e invisibilización de la trata con fines de explotación laboral*

Además, como ya ha sido expuesto, hasta ahora la trata con fines de explotación laboral ha sido menos visible y por ende, ha estado ausente en la mayoría de los esfuerzos de investigación hechos en la región. Existe poca información y conciencia entre funcionarios(as) públicos(as) y en la sociedad en general de qué

implica este delito y de su prevalencia.

✓ *Normalización de condiciones de explotación de trabajadores y trabajadoras*

A pesar de la suscripción por parte de todos los países de numerosos acuerdos internacionales de protección de derechos humanos y derechos laborales, así como de la aprobación de marcos normativos nacionales que protegen los derechos de los y las trabajadoras, aún subsisten prácticas que ponen de manifiesto una excesiva tolerancia o inadmisibles indiferencia hacia el incumplimiento de la normativa laboral y diversas manifestaciones de explotación. Las sociedades centroamericanas aun conservan patrones culturales e históricos que normalizan y/o reafirman creencias, actitudes y actuaciones negativas, sobre todo aquellas marcadas por la discriminación de género, la xenofobia y el racismo, pues estas sirven para convalidar prácticas como la trata de personas con fines de explotación laboral.

Asimismo, muchas de las personas víctimas de trata han sufrido historias personales de abuso y exclusión social –incluyendo la vulneración de sus derechos humanos–, desinformación generalizada y creencias culturalmente arraigadas que legitiman la explotación laboral a la que se ven sometidas las víctimas en el contexto de la trata de personas. A ello, se suma que quienes han caído en las redes de la trata laboral, estén expuestas constantemente a degradantes y crueles formas de violencia física y psíquica por parte de aquellos que los mantienen cautivos, lo cual anula su capacidad de reaccionar, defenderse y liberarse.

✓ *Confusión entre diversos grados y manifestaciones de explotación laboral*

Como ha sido expuesto, la línea divisoria entre una situación de explotación laboral y una de trata de personas frecuentemente es muy tenue, lo que hace más difícil detectar los casos de esta clase de trata y de perseguir y sancionar a quienes son los victimarios. Como se planteó en el marco conceptual, la falta de protección de los derechos humanos en general y, en particular, de los laborales, propicia una tendencia que hace que algunas condiciones de explotación laboral puedan fácilmente convertirse en el delito de trata de personas.

Si bien los aspectos señalados anteriormente tienen un peso específico distinto en cada uno de los países centroamericanos, los estudios efectuados en cada uno de ellos revelan que, sin embargo, en todos es común el hecho de que esos factores inciden en la falta de investigación y sanciones adecuadas en materia de trata con fines de explotación laboral. Es importante indicar, además, que a esos factores se suman las insuficiencias que se perciben en los sistemas de administración de justicia. La unión de esos factores e insuficiencias contribuyen a explicar los elevados índices de impunidad que persisten en la región.

### **3.2.3 Consideraciones finales y desafíos para el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral**

Los estados de la región han avanzado en la ratificación de instrumentos internacionales y el perfeccionamiento de los marcos normativos dirigidos a garantizar la vigencia real de los derechos humanos. Algunos países, como Panamá, Honduras y Costa Rica, cuentan con leyes especializadas, de muy reciente aprobación, en la protección de esos derechos; sin embargo, se requiere de procesos de sensibilización y formación sostenidos para procurar una adecuada implementación de estas normas. En los países en los que no se cuenta con legislación de ese tipo, se requiere una revisión y aprobación de normativas que permitan realizar un abordaje integral incorporando los pilares de prevención, protección y atención a víctimas, persecución del delito y cooperación internacional.

A pesar de estos avances logrados, en la región sigue siendo sumamente difícil reconocer la existencia de casos de trata laboral desde el ámbito laboral y aún en mayor medida desde el penal. En este sentido, es importante que en todos los países de la región la adecuación del ordenamiento jurídico contemple la incorporación de definiciones claras y la elaboración e implementación de una política criminal comprensiva, plasmada en reglamentos, circulares y directrices administrativas, y que esté acompañada de procesos de formación de las y los profesionales de investigación y administración de justicia.

La trata de personas con fines de explotación laboral se halla estrechamente relacionada con otros ámbitos de la acción estatal, como lo son los movimientos migratorios y la protección de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, la lucha contra el crimen organizado, las políticas de empleo y de regulación del mercado laboral, incluidos la economía informal, el desempleo y el empleo precario. En definitiva, es un delito que exige una intervención organizada desde distintos ángulos y que, en virtud del exigente reto que representa su combate efectivo, requiere de una eficaz coordinación de las autoridades cuyos mandatos se relacionen con la detección, investigación y represión. Las autoridades pertinentes deben actuar de forma proactiva y coordinada para recabar y compartir información, emplear técnicas de inteligencia y análisis, y trascender la investigación basada en denuncias de víctimas o testigos. Ello implica no solo la capacitación de todos aquellos funcionarios y funcionarias involucrados, sino también el establecimiento de mecanismos de coordinación y de protocolos de actuación. En el caso de la trata internacional, la cooperación interinstitucional e interestatal se vuelve indispensable para que la investigación sea exitosa.

Asimismo, se requiere implantar y fortalecer programas de protección de testigos y atención de víctimas que no solo garanticen su seguridad e integridad, haciendo posible su participación en los procesos de investigación, sino que brinden alternativas de recuperación y reintegración como premisa fundamental.

Finalmente, debe destacarse que aun queda mucho por hacer en torno a las medidas de indemnización y reparación para las víctimas, tema en el que no solo no hay avances, sino, incluso, poco debate y pocas propuestas, pese al valor que reviste en el combate contra la trata laboral y al robustecimiento de la justicia.



## 4. Marco institucional para el Abordaje de TdPL

La trata de personas con fines de explotación laboral constituye una grave violación de derechos humanos. La conjugación de múltiples factores económicos, políticos, legales y culturales, sumada a ciertas debilidades que presentan los estados de la región para garantizar los derechos de las personas, crean las condiciones propicias para que aquella clase de trata y aquella violación logren mantenerse y proliferar.

Como se ha mencionado ya, condiciones que favorecen la trata de personas están asociadas, entre otros factores, a la pobreza, la naturalización de la explotación, las desigualdades sociales y nacionales y al desahogado afán de acumular riquezas por cualquier medio.

En este contexto, el crimen organizado –con sus redes y contactos– encuentra en las lagunas normativas, en la desinformación y en la omisión institucional, el terreno fértil para instalarse en sectores productivos que se caracterizan por ser poco regulados y contar con una gran afluencia de población trabajadora vulnerable, como lo son el pesquero y su entorno comercial, la construcción, los servicios y el comercio, el trabajo doméstico, la maquila y la agroindustria.

De los análisis realizados en los países de la región se puede observar que el enfoque para combatir este delito ha sido, predominantemente, de carácter legalista. La gran mayoría de los esfuerzos de investigación se han concentrado en las instituciones operadoras de justicia que tienen la competencia de la persecución penal de este tipo de delito. Otras instituciones, cuyas competencias son atinentes en tareas de detección, prevención y denuncia, como lo son, por ejemplo, los ministerios de Trabajo, Salud, Educación, han permanecido al margen.

La institucionalidad pública inició su preparación e intervención en este campo solo en años recientes. Las respectivas legislaciones en los países centroamericanos tienen poco más de un quinquenio de existir. Esto implica que la efectividad de los mecanismos interinstitucionales está aun en prueba, y que las y los funcionarios públicos apenas hasta ahora están adquiriendo las destrezas que corresponde. Mientras ello ocurre, las redes de trata laboral adoptan formas diversas de actuar que exigen intervenciones intersectoriales que deben, necesariamente, ser articuladas internacionalmente.

El cumplimiento cabal de las disposiciones legales constituye una parte esencial del combate contra la trata de personas con fines de explotación laboral, pero dada la complejidad del delito, se requiere de un enfoque integral que articule legislación, institucionalidad, participación de la sociedad civil y voluntad política para dar respuesta y contrarrestar la comisión del delito.

En atención a ello, los estados de la región han articulado un engranaje interinstitucional e intersectorial con capacidades y potestades para la identificación, prevención, atención, protección y reinserción socioeconómica de las víctimas, así como para la investigación y la persecución del delito tanto a nivel nacional como internacional.

Por ello, este apartado busca sintetizar los principales hallazgos obtenidos en los estudios hechos en El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y Honduras sobre el marco institucional existente (sus fortalezas y limitaciones) en relación a la trata de personas con fines de explotación laboral.

## 4.1 La institucionalidad existente

### 4.1.1 Plataformas nacionales contra la trata de personas

Las *coaliciones, comisiones, comités y secretarías nacionales* constituidas para enfrentar la trata de personas constituyen un importante esfuerzo que los estados centroamericanos, buscando la articulación de múltiples actores, han impulsado. Ahora en todos los países existe un mecanismo interinstitucional e intersectorial que en Costa Rica, Nicaragua y Honduras se denomina Coalición, en Guatemala, Secretaría y Comisión Interinstitucional, y en El Salvador, Comité Nacional.

En todos los casos, esas instancias están integradas por ministerios, secretarías o departamentos de los tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Asimismo, participan otras entidades del Estado y de la sociedad civil que se encargan de la atención de las políticas específicas dirigidas a las mujeres, la niñez y la adolescencia.

De igual forma, en todos los casos se han integrado organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que trabajan en materia del tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.<sup>50</sup> La participación de estas organizaciones cumple la función de soporte técnico y de capacitación de quienes llevan a cabo las complejas y arduas tareas de combatir ese tráfico ilícito y esa trata. Asimismo, constituyen un espacio valioso de información y seguimiento de casos a nivel nacional e internacional y coadyuvan en la asistencia directa a las personas víctimas/sobrevivientes de trata, en consonancia con lo dispuesto en los *Protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas y el cumplimiento de los compromisos estipulados en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*.

La existencia de políticas nacionales contra la trata de personas es fundamental para asegurar que las iniciativas emprendidas, amparadas por una ley nacional, mantengan continuidad y formen parte del quehacer institucional. En este sentido, para los años 2010 y 2011 en Costa Rica, los objetivos de la Coalición formaban parte del Plan Nacional de Desarrollo; en Guatemala, Nicaragua y El Salvador existía una Política Nacional contra la Trata de Personas que daba respaldo al accionar de la Coalición; en Honduras se encontraba en proceso este esfuerzo legislativo.

Las *coaliciones, comisiones, comités y secretarías nacionales* constituyen también un espacio intersectorial de incidencia social y legislativa; esto ha permitido identificar e implementar políticas públicas que respondan a las principales problemáticas relacionadas con la trata de personas en cada país, favoreciendo el impacto de la labor estatal en tal dirección.

Así, entre los años 2010 y 2011 los mecanismos interinstitucionales existentes contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas en Centroamérica, fueron:

<sup>50</sup> El rol de las organizaciones internacionales como la OIM, el ACNUR, UNODC y la OIT es de acompañamiento técnico a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales, la investigación y el financiamiento de actividades tales como las campañas de prevención.

El Salvador		
Nombre y ley que la constituye	Instituciones que integran la coalición	Otras instancias
<p>Comité Nacional contra la Trata de Personas.<sup>52</sup></p>	<p>Presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se ubicaba la Secretaría Permanente.</p> <p>Integrada por instituciones del Estado como lo son el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Turismo, la Secretaría Nacional de la Familia, la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Migración y Extranjería, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.</p> <p>Adicionalmente, la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia crearon dentro de su estructura unidades especiales para la atención de las víctimas.</p>	<p>Entidad encargada de:<sup>51</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en materia de prevención y sanción del delito y de atención de sus víctimas.</li> <li>- Coordinación de esfuerzos tendientes a la investigación del delito, su prevención y la atención de sus víctimas.</li> <li>- Desarrollar actividades de capacitación y formación en el tema.</li> <li>- Difundir entre la población los esfuerzos tendientes a combatir el flagelo de la trata de personas.</li> <li>- Plantear propuestas legislativas.</li> <li>- Propiciar acciones tendientes a fortalecer y facilitar la participación de instituciones públicas y privadas en el combate, prevención y atención a la trata de personas.</li> </ul>

<sup>51</sup> Decreto Ejecutivo 114 del 30-11-2005. El Salvador.

<sup>52</sup> A partir de agosto del 2011 y mediante el Decreto Ejecutivo N° 90, el Consejo Nacional contra la Trata de Personas (creado en el 2005 con el Decreto Ejecutivo N° 114) fue sustituido por el Consejo Nacional contra la Trata de Personas (presidido por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública). Este Consejo funciona como ente rector en la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la política nacional dirigida a la erradicación de este delito y es el principal responsable de la elaboración de planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir la trata de personas.

Nicaragua <sup>53</sup>		Anotaciones	
Nombre y ley que la constituye	Instituciones que integran la coalición	Otras instancias	
Coalición Nacional de Lucha Contra la Trata Personas.	Presidida por el Ministerio de Gobernación, en donde se ubica la Secretaría Ejecutiva de la Coalición.	Conformado también por instancias con voz y voto para la toma de decisiones como:	Entidad encargada de: <sup>54</sup>
Gobierno de la República, Acuerdo de Colaboración, febrero 2004.	Integrada por instituciones del Estado como lo son: el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, Ministerio de la Familia y la Niñez, el Ministerio de la Mujer, la Procuraduría Especial de la Mujer para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría Especial de la Niñez y la Adolescencia, el Ministerio Público, la Dirección de Migración y Extranjería, la Policía Nacional.	- Agencias internacionales como UNICEF, OIM, OIT, Save the Children, Casa Alianza.  - Organizaciones nacionales de la sociedad civil como la Asociación Quincho Barrilete, la Asociación MIRIAM, el Instituto de Promoción Humana (INPRHU), la Federación Coordinadora Nicaragüense de ONG que trabajan con Niñez y la Adolescencia, (CODENI), la Federación de Trabajadores del Banano de Chinandega (FETRABACH), la Asociación de Trabajadores del Campo (ATC), el Movimiento de Mujeres María Elena Cuadra (MEC).	- Elaborar el Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas en materia de prevención y sanción del delito y atención de sus víctimas.  - Establecer un sistema de información.  - Coadyuvar en la aprobación de legislaciones.  - Impulsar acciones educativas y de prevención.  - Gestionar recursos para el desarrollo de planes y programas de detección, protección y rehabilitación de las víctimas.  - Establecer mecanismos adecuados de coordinación para informar a las autoridades sobre los casos identificados.  - Insertar sus acciones dentro de los principios de la legislación vigente en el país.

<sup>53</sup> En Nicaragua, en febrero del 2012, se aprueba una ley contra todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la trata de personas en todas sus diversas manifestaciones (trata laboral y trata interna).

<sup>54</sup> Acuerdo de Colaboración, febrero 2004. República de Nicaragua.



Costa Rica		
Nombre y ley que la constituye	Instituciones que integran la coalición	Otras instancias
Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CNCTIMTP). <sup>55</sup>	<p>Presidida por la Dirección General de Migración y Extranjería, en donde se ubica la Secretaría Técnica de la Coalición.</p> <p>Integrada por instituciones del Estado como lo son: el Ministerio de Gobernación, la Policía y Seguridad Pública, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el Ministerio de Justicia y Gracia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). (Art.2 inc. a).</p> <p>Forman parte de la Coalición otras instancias estatales como el Poder Judicial, la Defensoría de los Habitantes y la Asamblea Legislativa, en calidad de observadores. (Art.2 inc.b).</p>	<p>Conformado también por instancias como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras instituciones del Estado: la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS), el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), el Instituto de Alcoholismo y Fármaco Dependencia (IAFA), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el PANI (CONACOES).</li> <li>- Organizaciones de la sociedad civil: Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM), Defensa de Niños y Niñas Internacional (DNI), X Fundación Rahab, PANIAMOR, Pastoral Social Caritas.</li> <li>- Organismos Internacionales: OIM, iACNUR e ILANUD.</li> </ul>
		Principal plataforma interinstitucional encargada de proveer, definir, coordinar y ejecutar un plan de acción para la prevención, el combate, la sanción y la erradicación de estas acciones violatorias de los derechos humanos. <sup>56</sup>

<sup>55</sup> A partir de la entrada en vigencia de la ley 9095, en febrero del 2013, se establece como mandato la creación y fortalecimiento de la *Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)*.

<sup>56</sup> Decreto Ejecutivo 32824-G del 08-11-2005. Costa Rica.

Guatemala		Anotaciones
Nombre y ley que la constituye	Instituciones que integran la coalición	Otras instancias
<p>Secretaría contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas (SVET)<sup>57</sup></p> <p>Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT).</p>	<p>Esta Secretaría está adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República de Guatemala. Su propósito es brindar asesoría sistemática a las distintas dependencias del Estado en la lucha contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas.</p> <p>Por su parte, el Comité está integrado por varias instancias del Estado: la Secretaría contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y Deportes, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, COPREDEH, la Procuraduría General de la Nación, el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Defensoría de la Mujer Indígena, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Dirección General de Migración, la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, la Policía Nacional Civil.</p>	<p>Entidad encargada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesorar y recomendar acciones en la lucha contra el delito a las diferentes instituciones del Estado.</li> <li>- Recomendar la aprobación de normas o procedimientos.</li> <li>- Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de sensibilización e información para prevenir el delito.</li> <li>- Promover el desarrollo de estudios.</li> <li>- Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales y multilaterales para la protección internacional.</li> <li>- Impulsar la creación de registros necesarios.</li> <li>- Denunciar los hechos constitutivos del delito.</li> <li>- Impulsar el desarrollo de procesos de capacitación, actualización y especialización.</li> <li>- Coordinación de esfuerzos tendientes a la investigación del delito, su prevención y la atención de sus víctimas.</li> <li>- Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría.</li> </ul> <p>Por su parte, el Comité, siendo liderado por el SVET, tiene como función, involucrando con ese fin a varios actores sociales e institucionales, establecer políticas para el combate de la trata.</p>

<sup>57</sup> Decreto Ejecutivo 9-2009 del 18-02-2009. República de Guatemala.

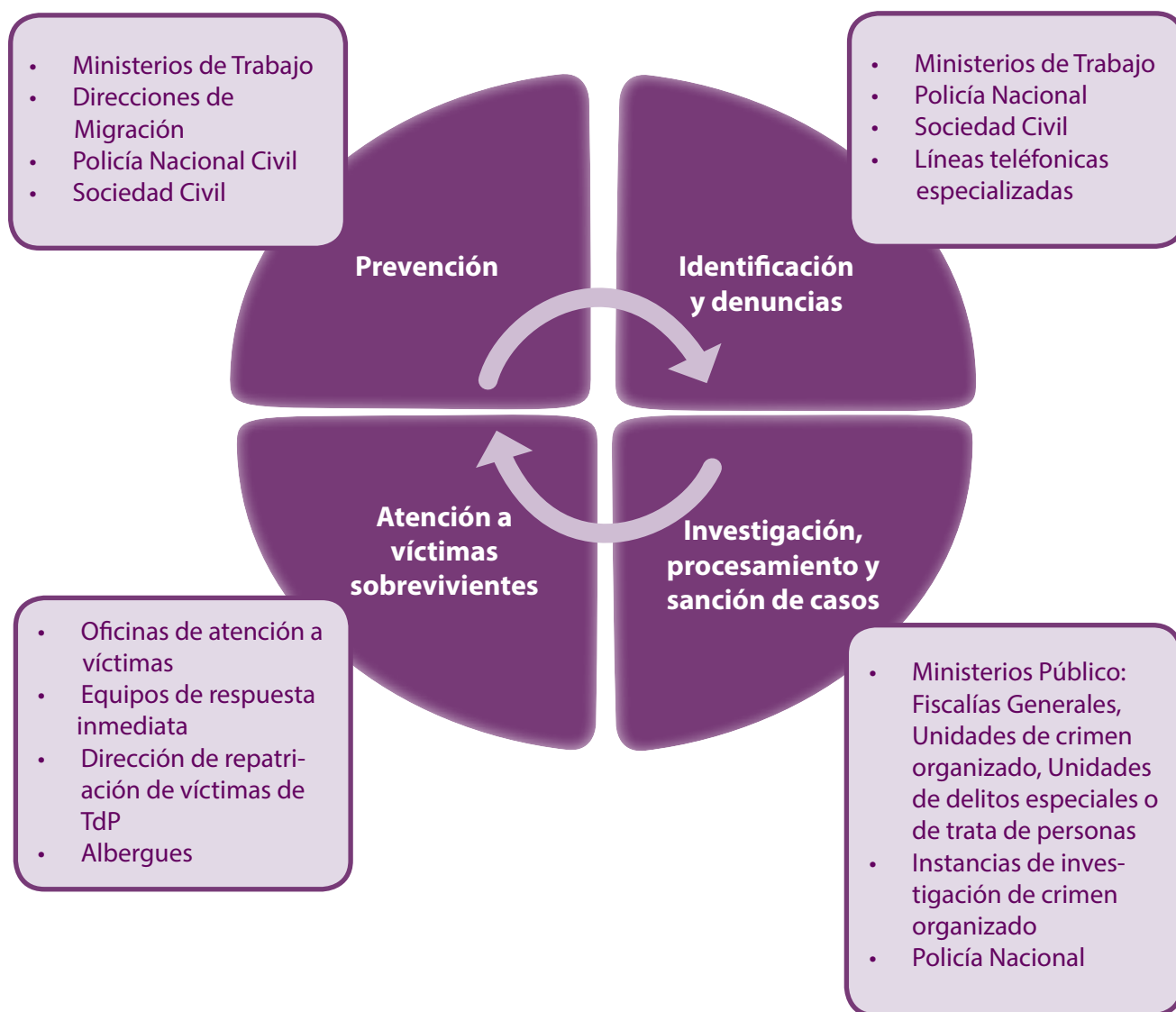
Honduras		Otras instancias	Anotaciones
Nombre y ley que la constituye		Instituciones que integran la coalición	
Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata (CICESCT). <sup>58</sup>	<p>Presidida por la Fiscalía Especial de la Niñez del Ministerio Público, en la cual se encuentran su Presidencia.</p> <p>Integrada por instituciones del Estado como la Corte Suprema de Justicia, el Congreso Nacional, a través de las comisiones vinculadas a la temática, el Ministerio Público (Fiscalía Especial de la Niñez), la Secretaría de Seguridad (Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación, Dirección Nacional de Investigación Criminal, Interpol), la Secretaría de Finanzas, la Secretaría del Interior y Población (Dirección Nacional de Migración y Extranjería, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Turismo, la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, el Instituto Nacional de la Juventud, el Instituto Nacional de la Mujer, los Comisionados Regionales Presidenciales, la Asociación de Municipios de Honduras, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>Conformado también por estas instancias observadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones de la sociedad civil: Casa Alianza, Save the Children Honduras, Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH), CHF Internacional Honduras, BUCKNER Honduras.</li> <li>- Organismos internacionales: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional del Trabajo (OIT).</li> </ul>	<p>La CICESCT inició acciones, aproximadamente, en el 2002 como una exigencia internacional de cara a compromisos contraídos por el Estado hondureño en la Primera Conferencia Mundial realizada en Estocolmo, Suecia, y la Segunda, realizada en Yokohama, Japón, de prevenir y erradicar la Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas.</p> <p>Así, esta Comisión funciona como la principal plataforma encargada de la formulación, seguimiento y coordinación de acciones dirigidas hacia la erradicación de este delito y es la principal responsable de la elaboración de acciones para prevenir y combatir la trata de personas.</p>

<sup>58</sup> En el 2012, con el Decreto Ejecutivo 59-2012, se crea por ley la CICESCT con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones dirigidas hacia la prevención y erradicación de este delito a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia. Así, la CICESCT, funciona como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, y posee autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria.

Así, las funciones de los diferentes entes institucionales encargados de llevar adelante la lucha contra la trata de personas impulsan el desarrollo de acciones relacionadas con la prevención, identificación, atención y protección de víctimas; y la creación de normativas para la detección, investigación y sanción del delito de trata con fines de explotación laboral.

En este sentido, sin menoscabo de los mandatos de cada una de las instituciones que las integran, las *coaliciones, comisiones, comités y secretarías nacionales* procuran articular la acción institucional a nivel nacional y coordinar con las instancias que correspondan a nivel regional e internacional. Para ello, en algunos países se han elaborado planes de acción y se han establecido mecanismos específicos de seguimiento de la labor y la coordinación interinstitucional, así como protocolos necesarios para el acatamiento de la normativa nacional e internacional vigente.

**Ilustración 3**  
**Esquema por ámbitos de intervención en la región centroamericana**



#### 4.1.2 Investigación, persecución y sanción del delito

En todos los países la Policía Nacional, el Ministerio Público o las fiscalías generales cuentan con *Unidades contra el Crimen Organizado Internacional y Unidades de Delitos Especiales* para luchar contra la trata de personas, incluida la de orden laboral.

Es así como en los años 2010 y 2011:

PAÍS	INSTANCIA INVESTIGATIVA
EL SALVADOR	Ministerio Público, <i>Unidad Especializada contra el tráfico ilegal y la Trata de Personas</i> de la Fiscalía General de la República.
	Policía Nacional, División Central de Investigaciones, <i>Oficina de Investigación de Trata, Tráfico Ilegal de Personas y Delitos Sexuales</i> .
NICARAGUA <sup>59</sup>	Ministerio Público, <i>Unidad Anticorrupción y contra el Crimen Organizado</i> .
	Policía Nacional, <i>Unidad de Investigación de Trata y Tráfico de Personas</i> .
COSTA RICA	Ministerio Público, <i>Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada</i> . <sup>60</sup>
	Organismo de Investigación Judicial (OIJ). <i>Unidad de Trata y Tráfico, Sección Delitos contra la Integridad Física, Trata y Tráfico</i> .
GUATEMALA	<i>Unidad de Trata de Personas</i> de la Fiscalía del Crimen Organizado, Ministerio Público.
	Policía Nacional Civil, Dirección de Investigación Criminal, <i>Departamento de Investigaciones de Delitos Sexuales, Trata de Personas, Niñez y Adolescencia</i> .
HONDURAS	Ministerio Público, <i>Área de Trata de Personas de la Fiscalía Especial de la Niñez</i> .
	Policía Nacional, Dirección Nacional de Investigación Criminal, <i>Departamento de Delitos Especiales</i> .

#### 4.1.3 Atención y asistencia a víctimas

En la región se han observado importantes avances en la capacitación y sensibilización del personal institucional en torno a la trata de personas; sin embargo, las investigaciones nacionales llevadas a cabo plantean que la capacitación debe ser una tarea permanente, en donde, se debe prever los cambios de personal institucional e informar sobre los avances que se van dando en función del desarrollo teórico y doctrinal, los métodos de intervención y de atención a las víctimas, así como profundizar en las distintas manifestaciones de la trata de personas con el fin de superar el abordaje referido solamente a trata sexual.

<sup>59</sup> En el 2012 la Policía Nacional y el Ministerio Público crearon unidades especializadas para la investigación y atención de las víctimas de Trata de Personas.

<sup>60</sup> Durante el 2013 se crea la Fiscalía Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes como instancia especializada en la persecución y la sanción del delito.

Es así como en los años 2010 y 2011:

PAÍS	INSTANCIA ENCARGADA DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	ACCIONES REALIZADAS
EL SALVADOR <sup>61</sup>	<p>No se dispone de un sistema integrado de asistencia y protección a las víctimas de este delito. La atención adecuada de las víctimas ha sido trabajada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Unidad de Trata de Personas</i> de la Dirección General de Migración y Extranjería.</li> <li>• <i>Fiscalía General de la República del Ministerio Público</i></li> <li>• <i>Policía Nacional Civil</i>.</li> </ul> <p>Cuando la víctima es menor de edad la atención corre a cargo del Instituto Salvadoreño de Niñez y Adolescencia (ISNA), a través del albergue regional.</p> <p>La coordinación del trabajo entre instituciones ha posibilitado la elaboración de dos protocolos: el de repatriación voluntaria de víctimas de trata de personas y el de atención a esas víctimas.</p>	<p>En aras de aportar a la protección y asistencia de las víctimas se establecen coordinaciones con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias internacionales (como la OIM).</li> <li>• Organizaciones de la sociedad civil nacionales (Iglesia Anglicana, Ejército de Salvación, CEMUJER, Asociación de Mujeres Salvadoreñas (AMS), Albergues.</li> <li>• Instituciones.</li> </ul>
NICARAGUA <sup>62</sup>	<p><i>Ministerio Público.</i></p> <p><i>En el caso de mujeres adultas: Comisaría de la Mujer y la Niñez (Policía Nacional).</i></p> <p><i>En el caso de personas menores de edad: Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.</i></p>	<p>En aras de aportar a la protección y asistencia de las víctimas efectúa coordinaciones con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias internacionales –como OIM, OIT, Save the Children y Casa Alianza–.</li> <li>• Organizaciones de la sociedad civil nacionales –como Asociación Quincho Barrilete, Asociación MIRIAM, INPRHU, CODENI–.</li> <li>• Instituciones del Estado –como Ministerio de la Familia, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores y la Policía Nacional–.</li> </ul>

61 A partir del 2012, luego del establecimiento del Consejo Nacional contra la Trata, se crea la Dirección de Atención a Víctimas, la cual asiste a víctimas de delitos contra la libertad sexual (incluyendo a víctimas de trata de personas).

62 En el caso de Nicaragua la atención conlleva la reintegración social y económica de las sobrevivientes de trata de personas. Acciones que son realizadas a través de la articulación de acciones entre diversas organizaciones y entidades de gobierno, como las Comisarías de la Mujer y la Niñez, la Policía Nacional, el Ministerio de la Familia, con el apoyo de organizaciones internacionales y la empresa privada.

PAÍS	INSTANCIA ENCARGADA DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	ACCIONES REALIZADAS
COSTA RICA	<p><i>Equipo de Respuesta Inmediata para Situaciones de Trata de Personas (ERI).</i></p> <p><i>Se cuenta con un Modelo de Atención Integral para sobrevivientes y víctimas de trata de persona<sup>63</sup>.</i></p>	<p>Instancia encargada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las situaciones de trata referidas a través de un proceso de valoración técnica.</li> <li>• Acreditar la condición de víctima de trata a partir de la valoración técnica especializada.</li> <li>• Poner en acción la intervención interinstitucional para la atención, protección, seguridad y no revictimización de las personas víctimas de trata.</li> <li>• Favorecer el acceso de las víctimas y/o sobrevivientes de trata a los servicios de atención y reintegración.<sup>64</sup></li> <li>• Llevar el registro oficial de víctimas identificadas en el país.</li> </ul>
GUATEMALA	<p><i>Oficina de Atención a la Víctima, Ministerio Público.</i></p> <p><i>Albergues para víctimas –creados a inicios de marzo del 2011–.</i></p> <p><i>Cuenta con un Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas y un Protocolo Interinstitucional para la protección y atención integral de víctimas de trata de personas.</i></p>	<p>En aras de aportar a la protección y asistencia de las víctimas establece coordinaciones con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias internacionales –como OIM–</li> <li>• Organizaciones de la sociedad civil nacionales –Fundación Sobrevivientes, Refugio para la Niñez, Pastoral de Movilidad Humana entre otras–.</li> <li>• Instituciones del Estado.</li> </ul>
HONDURAS	<p><i>Fiscalía Especial de la Niñez, Ministerio Público.</i></p> <p><i>Cuando la víctima es menor de edad, la atención está a cargo del Instituto Hondureño para la Niñez y Familia (IHNFA).</i></p> <p><i>Cuenta con un Protocolo para la Repatriación de los Niños y Niñas Víctimas y Vulnerables a la Trata de Personas.</i></p>	<p>En aras de aportar a la protección y asistencia de las víctimas establece coordinaciones con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencias internacionales –como OIM, IPEC/OIT–.</li> <li>• Organizaciones de la sociedad civil nacionales –como Pastoral de Movilidad Humana, Programa de servicios integrados de protección para víctimas de Trata (CFH), Centro de Derechos de Mujeres/ Programa Mujer y Trabajo. San Pedro Sula.</li> <li>• Instituciones del Estado.</li> </ul>

<sup>63</sup> Ministerio de Gobernación y Policía de Costa Rica, 2009.

<sup>64</sup> OIM, Boletín 3, junio 2009.

## 4.2 Principales debilidades institucionales

Los alcances de la incidencia de las *coaliciones, comisiones, comités y secretarías nacionales* contra la TdP se ven limitados por factores que tienen que ver con las posibilidades de las instituciones de dar cuenta de sus obligaciones, pero también con las posibilidades de coordinación para dar respuestas integrales y oportunas a las víctimas.

Es así como entre las principales limitaciones institucionales que se observan en los países de la región, como se ha comprobado en los estudios hechos en cada uno de ellos, se encuentran los siguientes:

### 4.2.1 Limitantes generales de la acción institucional para el abordaje de la TdP

Pese a los progresos logrados, hacen falta aún mecanismos formales que garanticen la coordinación y articulación inmediatas y efectivas entre las instancias competentes. En este sentido:

- ✓ La coordinación interinstitucional e intersectorial es poco sistemática. Si bien se logra concertar, con resultados positivos, esfuerzos y acciones en la atención de casos concretos y emergentes, la articulación; no obstante, no siempre se logra mantener de forma permanente. Además, la ausencia de algunas instituciones clave, que podrían aportar en la identificación temprana y la asistencia de las víctimas, acentúan las debilidades de la coordinación existente.
- ✓ Por otra parte, es frecuente que la insuficiencia de recursos materiales, tecnológicos y de personal obstaculice no solo la puesta en marcha de políticas, planes y estrategias nacionales para la prevención del delito, sino también el combate de este.
- ✓ Cobertura geográfica limitada de algunas instituciones del Estado y de la sociedad civil, en donde, la centralización de los servicios en las ciudades capitales o bien en las cabeceras de provincias/ departamentos, sumada a la debilidad presentada en las áreas más alejadas del país, limita la atención de la problemática de la TdP.

### 4.2.2 Limitantes específicas para la capacitación, identificación, atención, persecución y sanción del delito de TdPL

El delito de la trata de personas se circunscribió por décadas a aquella que tiene como propósito la explotación sexual de las víctimas y la normativa específica así lo confirma. Sin embargo, en la última década la prevalencia de otras manifestaciones del delito –como la laboral– ha tomado fuerza en la región, lo que ha llevado a incluir esos otros tipos de trata en el ordenamiento legal de estos países.

La especificidad de la trata de personas con fines de explotación laboral requiere no solo de las potestades y capacidades institucionales y de la articulación interinstitucional e intersectorial a escala nacional, regional e internacional, sino también de miradas agudas que permitan la identificación de las formas novedosas en que el delito se puede presentar.

En este sentido, muchas de las debilidades encontradas en cada país se derivan de:

- ✓ Un énfasis desproporcionado en la trata sexual.
- ✓ Pocas denuncias y sentencias.
- ✓ Falta de capacitación permanente de las personas operadoras de la justicia y de las y los proveedores de servicios en materia de persecución del delito y protección y asistencia de las víctimas.



- ✓ Escasa y débil participación de los ministerios o secretarías de trabajo<sup>65</sup> en las *coaliciones, comisiones, comités y secretarías nacionales* que llevan a cabo la lucha contra la TdP.
- ✓ Debilidades en la inspección laboral. En este sentido, dimensionar los riesgos y tutelar los derechos laborales forma parte de las facultades de las inspecciones de trabajo; sin embargo, estas instancias se quedan cortas en regiones rurales, en zonas alejadas o en espacios laborales protegidos por regulaciones especiales, tales como las zonas francas, el sector pesquero o el servicio doméstico.

Así, los estudios realizados muestran importantes limitaciones en el desempeño de los *ministerios o secretarías de Trabajo*, particularmente en lo que concierne a la inspección laboral; sobre todo porque esta carece en muchas ocasiones de recursos humanos y materiales para llevar a cabo esta tarea, así como de potestades legales, mecanismos y procedimientos para hacer cumplir la normativa laboral –nacional e internacional– en cada uno de los países de la región.

**Ilustración 4**  
**Número de inspectoras e inspectores laborales en 2007**

Países	Inspectores/as por cada 100 mil personas trabajadoras
Costa Rica	4.66
El Salvador	2.28
Guatemala	7.53
Honduras	3.97
Nicaragua	1.58

Fuente: Elaboración propia con base en Bensusán 2007, p.40.

Es así como la limitada participación de los ministerios o secretarías de trabajo también tiene su origen en las presiones contradictorias que los países centroamericanos han enfrentado en los últimos años en cuanto a las condiciones del empleo. Por un lado, los organismos internacionales (como la OIT), solicitan mayor apertura y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y con las demandas de las y los trabajadores y, por otro lado, las exigencias del mercado global –que buscan alentar reformas económicas legales y administrativas dirigidas a lograr mayores índices de competitividad–, ejercen una gran presión para que se eliminen las protecciones laborales y se flexibilicen al máximo las condiciones en las relaciones laborales.

- ✓ Inexistencia –en la mayoría de los países de la región– de protocolos para la identificación, atención y seguimiento de las víctimas sobrevivientes de trata, particularmente laboral, que garanticen una intervención garante y respetuosa de los derechos humanos de las víctimas.
- ✓ Limitaciones de carácter legal que presentan algunas instituciones de la región para ofrecer servicios de asistencia y protección a las víctimas de este delito, por cuanto esa asistencia y protección queda supeditada a la existencia de una denuncia penal y a la participación de las víctimas durante el proceso judicial.

<sup>65</sup> Si bien otras instituciones del Estado presentan debilidades importantes –tanto para la prevención del delito, como para la protección y asistencia de sus víctimas–, las investigaciones nacionales ponen especial interés en los ministerios o secretarías de Trabajo debido a la relevancia que su participación tiene para el combate y la erradicación de la trata de personas con fines de explotación laboral.

- ✓ Debilidad de los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las víctimas y sobrevivientes de trata que son repatriadas. En las investigaciones hechas en todos los países se comprobó que en la reintegración de las víctimas todavía no existen las capacidades y recursos necesarios para brindar un seguimiento adecuado a las personas que han sido repatriadas, seguimiento relacionado a la respuesta recibida en sus entornos familiares, comunitarios y sociales, o respecto de la evaluación del riesgo y la vulnerabilidad ante una posible recaptación en el delito.
- ✓ Escasas alternativas de protección temporal o de albergues que brinden seguridad y alojamiento inmediato a las víctimas según sus características de género, edad, etnia y el contexto cultural del cual provienen.
- ✓ La carencia de intérpretes oficiales de idiomas extracontinentales impide agilizar los procesos de valoración y protección de las víctimas y, por lo tanto, obstaculiza el acceso de estas a la justicia.

Finalmente, el acceso a la justicia por parte de las víctimas representa todavía una brecha alrededor de la cual debe continuarse la articulación de esfuerzos por parte del Estado, los organismos internacionales y la sociedad civil. La ausencia de denuncias y de sentencias por el delito de trata para explotación laboral refleja que hay importantes retos por delante. Pese a los esfuerzos hechos, subsisten, como se puso de manifiesto en el capítulo relativo al marco normativo, aun muchas trabas y deficiencias en todas las instituciones involucradas en la persecución del delito de trata de personas. Sin embargo, se vuelven más visibles, como es lógico, en aquellas instituciones dedicadas a proteger efectivamente los derechos humanos de las víctimas y sobrevivientes de la TdP.

# 5. Aproximaciones al Delito de TdPL

A la luz de los hallazgos obtenidos en las investigaciones de El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, este apartado busca esbozar un panorama general sobre las formas en que opera el delito en la región. Para tal fin, se presenta un análisis de todas las situaciones identificadas como casos de trata de personas con fines de explotación laboral en cada uno de los estados centroamericanos durante los años 2010 y 2011.

Los resultados se exponen en los siguientes tres subapartados:

- ✓ **Generalidades encontradas en los países de la región Centroamericana.**
- ✓ **Escenarios de victimización en el delito de trata de personas con fines de explotación laboral** construidos a partir de la identificación de casos concretos en diferentes fuentes de información (expedientes judiciales y administrativos, medios de comunicación, entrevistas realizadas a personas funcionarias del Estado o de la sociedad civil y a personas víctimas o sobrevivientes de este delito).
- ✓ **Escenarios de vulnerabilidad y riesgo para la ocurrencia del delito** elaborados con base en el análisis de las condiciones sociales, económicas y culturales que, en determinados espacios geográficos y productivos pueden derivar o generar –debido a la existencia de factores políticos, institucionales, laborales y culturales que contribuyen a producir situaciones de desigualdad particularmente graves en los países centroamericanos– dinámicas sistemáticas de control y/o explotación económica de diferentes grupos poblacionales vulnerabilizados en la región.

## 5.1 Generalidades encontradas en los países de la región centroamericana

Resulta problemático determinar el alcance y dinámicas del delito de la trata de personas con fines de explotación laboral en la región centroamericana. Las trabas normativas y materiales –tanto para la persecución y sanción de sus responsables, como para la detección, asistencia y protección diferenciada de sus víctimas– de las diferentes instituciones de Estado, junto a la clandestinidad y astucia con las que operan las redes organizadas, complican cada vez más la tarea de detectar las redes de tratantes, su radio de acción y la forma de actuar que utilizan para la captación, sometimiento y explotación de sus víctimas.

En consecuencia, debe destacarse que los datos obtenidos a partir de las investigaciones resaltan la lamentable falta de conocimiento e información que aún hoy persiste sobre este tema. En este sentido, en cada una de las investigaciones nacionales realizadas se reportaron –como una de las principales limitaciones encontradas– los obstáculos encontrados para acceder a datos, registros, estadísticas o relatos que den cuenta de la preponderancia de este delito.

## 5.2 Construcción de los escenarios de victimización en el delito de trata de personas con fines de explotación laboral

Sobre la base de lo que se acaba de expresar, hay que indicar que la información aquí presentada responde –en su mayor parte– al testimonio y registro escrito o visual de 384 situaciones de TdPL que fueron detectadas por medio de:

- ✓ La atención brindada a las víctimas por parte de alguna institución del Estado u organización de la sociedad civil.
- ✓ El registro de la información de las víctimas realizado en instancias judiciales y administrativas.
- ✓ La información suministrada por los medios de comunicación escritos.
- ✓ La información suministrada por funcionarias y funcionarios del Estado y de la sociedad civil.

Estas fuentes retratan las siguientes modalidades en las que el delito de TdPL se presentó en cada uno de los países:<sup>66</sup>

PAÍS	ESCENARIO DE VICTIMIZACIÓN TdPL
El Salvador	<p><b>Trata externa:</b>                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Guatemala: sectores comercial y agrícola.                      Trata de personas provenientes de Asia para fines de explotación laboral en El Salvador: sector de la maquila.                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Costa Rica: sector agrícola.</p>
	<p><b>Trata interna:</b>                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Guatemala: sector del empleo doméstico.</p>
Guatemala	<p><b>Trata externa:</b>                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en México: sector agrícola.                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Estados Unidos: sector agrícola.                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en España: sector de empleo doméstico.                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Jordania: sector del empleo doméstico.</p>
	<p><b>Trata interna:</b>                      Trata de nacionales con fines de explotación laboral en Nicaragua: sector del empleo doméstico.</p>
	<p><b>Trata externa:</b>                      Trata de nacionales con fines de explotación laboral en Nicaragua: sector de empleo doméstico.                      Trata de nacionales con fines de explotación laboral en Argentina: sector de empleo doméstico.                      Trata de nacionales con fines de explotación laboral en Costa Rica: sector de empleo doméstico.</p>
	<p><b>Trata interna:</b>                      Trata de nacionales con fines de explotación laboral: sector de empleo doméstico.</p>
Honduras	<p><b>Trata externa:</b>                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Estados Unidos: sector delictivo (desmantelamiento de autos).                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en México: sector agrícola.                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Rumania: sector industria/comercio.</p>
	<p><b>Trata externa:</b>                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral Costa Rica- México-Estados Unidos: sector delictivo (se especula secuestro extorsivo de migrantes).                      Trata de personas de Asia para fines de explotación laboral en Costa Rica: sector pesquero.</p>
	<p><b>Trata externa:</b>                      Trata de nacionales para fines de explotación laboral Costa Rica- México-Estados Unidos: sector delictivo (se especula secuestro extorsivo de migrantes).                      Trata de personas de Asia para fines de explotación laboral en Costa Rica: sector pesquero.</p>

<sup>66</sup> Nota: Si desea revisar información detallada acerca de los 384 casos a partir de los cuales fueron construidos estos escenarios remítase a los anexos 1 y 2.

Ahora bien, tomando como base estos elementos es posible arribar a algunas conclusiones generales:

### 5.2.1 Sobre los tipos de TdPL identificados:

En la región centroamericana hay predominio tanto de casos de trata externa como de aquella que ocurre con connacionales en el interior de un mismo país (trata interna). Sin embargo, la trata externa parece seguir constituyendo la manifestación del delito más frecuente.

Esta situación podría ser el resultado de las dificultades que existen en torno a la identificación, persecución y sanción de aquellas situaciones de TdPL que tienen lugar en el interior de su país de origen. En los casos en que esta modalidad del delito fue detectada –Nicaragua, Honduras y Guatemala–, el fin de la explotación era la **servidumbre doméstica**. Esta ha sido señalada en todas las investigaciones como un área de difícil acceso y control por parte de las autoridades, pues estas carecen de atribuciones y recursos que les permitan actuar con más capacidad de vigilancia e investigación sobre las condiciones laborales, en un espacio que tradicionalmente ha sido considerado como exclusivo del ámbito privado de las personas.

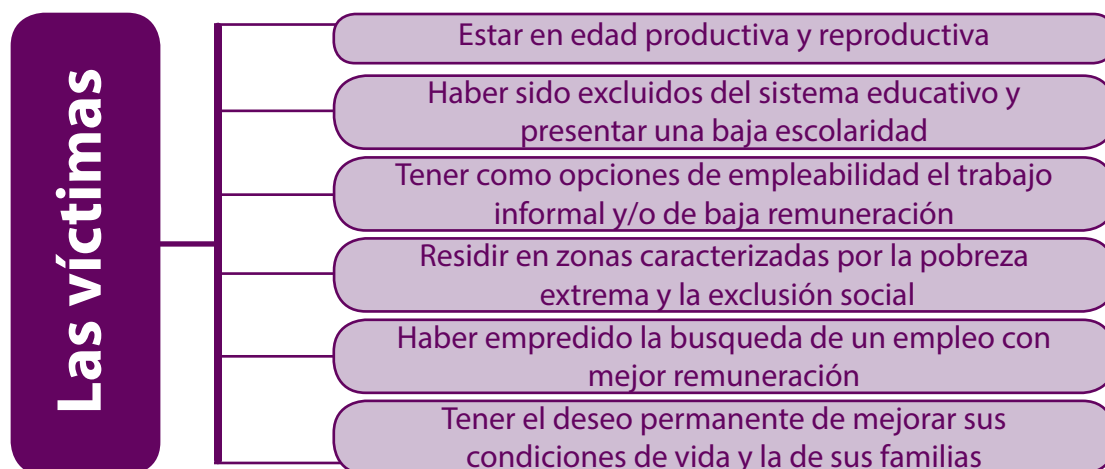
Por su parte, en las situaciones de trata externa señaladas en los cinco países destacan dos escenarios:

- Captación de personas de El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Costa Rica que son trasladadas a otro país del continente americano o europeo, en donde son sometidas a condiciones de trabajo de dura explotación, servidumbre o esclavitud.
- Captación de personas del continente asiático (extracontinentales) que fueron trasladadas a los países participantes del estudio y reducidos a un régimen de explotación laboral. Este es el caso de personas originarias de Bangladesh o del sureste asiático en El Salvador (sector maquila) y Costa Rica (sector pesquero).

En ambas circunstancias existe un aprovechamiento explícito –que personas inescrupulosas realizan– de la vulnerabilidad económica y social en que viven los y las trabajadores en los países de los cuales provienen.

### 5.2.2 Sobre las víctimas de trata laboral:

Durante la realización de los estudios nacionales fue posible encontrar hombres y mujeres víctimas de trata con fines de explotación laboral que compartían en sus países de origen características como:



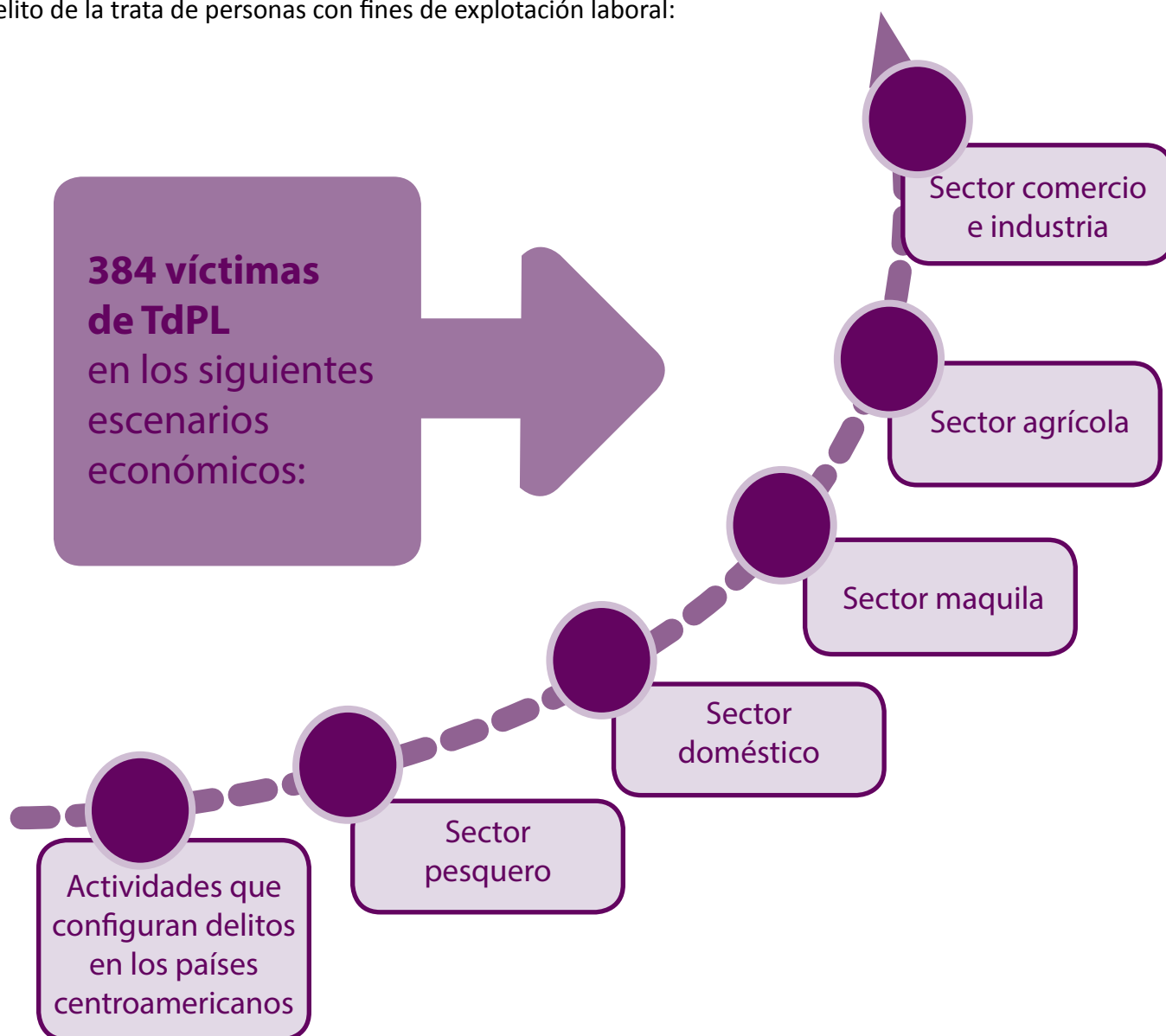
Al respecto, es importante mencionar que si bien es cierto cualquier persona puede ser víctima de este delito, existen muchas que, debido a las condiciones de vulnerabilidad que sufren en sus países natales, se hallan en mayor riesgo de ser engañadas y posteriormente explotadas laboralmente.

Es, por lo tanto,

el deseo de superación personal y de mejora de su condición de vida mediante la búsqueda de un empleo con mejor remuneración, la carencia de un empleo y de oportunidades y, la exclusión social que se vive en numerosas comunidades de Centroamérica y el mundo, lo que vuelve fácil presa de los tratantes laborales.

### 5.2.3 Principales escenarios en los cuales prolifera el delito:

La casuística detallada en cada uno de los estudios nacionales señala grandes coincidencias de los principales escenarios económicos y laborales en los que se retratan las 384 experiencias de victimización en el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral:



En estos escenarios la dinámica del delito opera de la siguiente manera:

▪ **Trata de personas con fines de explotación laboral en el sector comercial e industrial:**

Las manifestaciones de esta modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica fueron localizadas en:

<b>HONDURAS</b>	Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Rumania: sector comercio.
<b>GUATEMALA</b>	Trata de nacionales para fines de explotación laboral: sector industria.
<b>NICARAGUA</b>	Trata de una mujer salvadoreña para fines de explotación laboral en el país: sector comercio.

Según las fuentes consultadas, estas situaciones recogen la historia de aproximadamente treinta personas adultas, reclutadas en sus comunidades con el señuelo de que iban a obtener un empleo digno en otro país, pero que en realidad pasaron a vivir en condiciones de trabajo forzoso.

De la información recabada en las investigaciones se puede concluir lo siguiente:

<i>Sobre la captación</i>	<p>Pese a que las investigaciones nacionales son limitadas en cuanto a la información registrada sobre el proceso de captación de las víctimas los casos de trata identificados, se puede afirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El reclutamiento fue realizado por personas desconocidas por las víctimas; pertenecientes a redes organizadas en mayor o menor medida para la comisión del delito.</li> <li>- Las víctimas, fueron engañadas para que aceptaran emplearse en diferentes tareas. Para ello, parece haberse ofrecido estabilidad laboral y un salario competitivo –algunas veces con derecho a vivienda–.</li> <li>- Las víctimas eran originarias de comunidades que presentan un contexto socioeconómico caracterizado por el desempleo, la falta de oportunidades y la exclusión social.</li> </ul>
<i>Sobre el traslado</i>	<p>Si bien se desconoce la forma en que se llevó a cabo el traslado de las víctimas desde su lugar de origen hasta el sitio donde se les explotaba, de los relatos se desprende que se llevó a cabo por vía aérea –de manera regular y cumpliendo con todos los requisitos migratorios estipulados por el país– o terrestre.</p> <p>Lo que no queda claro –en aquellas situaciones en donde el desplazamiento implicó un viaje internacional hacia otro continente– es el grado de participación y/o vigilancia realizado por la red de tratantes hacia las víctimas durante el trayecto</p>
<i>Sobre la explotación</i>	<p>En todas las situaciones la explotación en la trata de personas tuvo como fin el trabajo forzoso en una fábrica propiedad del tratante o en un local comercial.</p>
<i>Sobre el sometimiento</i>	<p>Durante el tiempo que duró la explotación, las víctimas experimentaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limitación de su autodeterminación y su movilidad.</li> <li>- Aislamiento con respecto a sus familias.</li> <li>- Retención de sus documentos de identificación.</li> <li>- Retención de salarios.</li> <li>- Coacción y amenaza por parte de los tratantes.</li> </ul>

La revisión y el análisis de cada una de las situaciones en las cuales se llevó a cabo esta modalidad del delito es particularmente interesante, por cuanto permite conocer:

- Cómo la articulación de las redes organizadas de tratantes con agencias de empleo y turismo continúa constituyendo una estrategia utilizada para atraer, reclutar y trasladar de las víctimas.
- El importante papel que juegan los consulados en la asistencia y protección de las víctimas de este delito.
- **Trata de personas con fines de explotación laboral en el sector de la agroindustria:**

Esta modalidad fue identificada en tres países de la región:

<b>EL SALVADOR</b>	Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Guatemala: sectores comercial y agrícola.
	Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Costa Rica: sector agrícola.
<b>GUATEMALA</b>	Trata de nacionales para fines de explotación laboral en México: sector agrícola.
	Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Estados Unidos: sector agrícola.
<b>HONDURAS</b>	Trata de nacionales para fines de explotación laboral en México: sector agrícola.

Estas situaciones plasman la historia de aproximadamente doscientas setenta y dos (272) personas adultas que fueron embaucadas y reclutadas en sus comunidades –mediante contrato oral o escrito– para trabajar en la agroindustria. Una vez contratadas, las víctimas fueron sometidas a trabajos en Estados Unidos, México o Costa Rica.

De los datos recopilados podemos determinar lo siguiente:

<b>Sobre la captación</b>	En todas las situaciones se desconoce la forma en que se llevó a cabo la captación de las víctimas. Sin embargo, del relato se desprende que en muchas ocasiones medió un contrato verbal o escrito con un capataz o intermediario contratante.
	El reclutamiento se efectuó en los países de origen de las personas introducidas a la red de trata, bajo el ofrecimiento de un trabajo digno y decente en fincas ubicadas en México, Costa Rica y USA.
	Las víctimas fueron fundamentalmente hombres originarios de comunidades que presentan un contexto socioeconómico caracterizado por el desempleo, la falta de oportunidades y la exclusión social.
	En el caso de las mujeres se utilizó la violencia sexual –incluyendo la prostitución forzada– como mecanismo combinado de sujeción, explotación y sometimiento.



Sobre el traslado	<p>En todas las situaciones se desconoce la forma en que se llevó a cabo el traslado de las víctimas desde su lugar de origen hasta el sitio en donde se las explotaba. Sin embargo, de las descrito por ellas se deduce que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la explotación ocurrió en Costa Rica y en México el traslado de las personas se efectuó por tierra –desconociéndose si la misma se llevó a cabo de manera irregular–.</li> <li>- Cuando la explotación tuvo lugar en Estados Unidos el traslado fue por vía aérea, con el cumplimiento de todos los requisitos migratorios.</li> <li>- En algunos casos las víctimas debieron contraer una deuda –con la empresa, con bancos o con su propia familia– para poder asumir los costos del viaje. En varias de las ocasiones la deuda se adquirió mediante la hipoteca de una propiedad.</li> </ul>
Sobre la explotación	<p>En las situaciones identificadas la explotación tuvo como fin el trabajo forzoso en actividades relacionadas con la agroindustria.</p> <p>Algunas de las víctimas padecieron la explotación por más de 10 años consecutivos.</p>
Sobre el sometimiento	<p>Durante el tiempo en el cual se prolongó la explotación las víctimas experimentaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo intenso durante largas jornadas, poco tiempo de descanso y deficiente alimentación (generalmente solo una comida al día).</li> <li>- Hacinamiento.</li> <li>- Rigurosa restricción de su capacidad de decidir y desplazarse.</li> <li>- Separación total de sus familias.</li> <li>- Retención de sus documentos de identificación.</li> <li>- Retención de salarios.</li> <li>- Privación de su capacidad de cumplir adecuadamente sus necesidades básicas (descanso, higiene y salud).</li> <li>- Anulación de su libertad.</li> <li>- Maltrato físico.</li> <li>- Castigos demostrativos o ejemplarizantes.</li> </ul>

Esta modalidad del delito resultó particularmente compleja pues permitió verificar:

- La vulnerabilidad que presentan grandes grupos de personas frente a las redes muy bien organizadas. En este sentido, fue precisamente en esta modalidad de trata donde había la mayor cantidad de víctimas –hasta más una decena– por cada caso detectado.
- El uso exacerbado de mecanismos de sometimiento dirigidos a minar física y emocionalmente a los cautivos.

▪ **Trata de personas con fines de explotación laboral en el sector maquila:**

Esta modalidad de TdPL fue detectada en:

**EL SALVADOR**

Trata de personas del continente asiático para fines de explotación laboral en El Salvador: sector maquila.

Según las fuentes consultadas, este caso implicó el engaño y reclutamiento de veintidós asiáticos –mediante contrato oral o escrito– para laborar en una empresa textil. Una vez contratados, fueron sometidos a trabajos forzosos en El Salvador.

De la información recabada es posible establecer lo siguiente:

<i>Sobre la captación</i>	Las víctimas fueron hombres venidos de comunidades caracterizadas por el desempleo, la falta de oportunidades, la exclusión social y el no reconocimiento de los derechos laborales.
<i>Sobre el traslado</i>	El traslado de las víctimas al lugar en donde sufrieron la explotación se efectuó por vía aérea y cumpliendo con todos los requisitos migratorios.
<i>Sobre la explotación</i>	La explotación tuvo como fin el trabajo forzoso en una maquila.
<i>Sobre el sometimiento</i>	<p>Durante el tiempo que duró la explotación las víctimas experimentaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo durante largas jornadas, poco tiempo de descanso y una deficiente alimentación.</li> <li>- Amenazas de deportación.</li> <li>- Limitación de su autodeterminación y su movilidad.</li> <li>- Desarraigo y aislamiento de sus redes familiares de apoyo y contención.</li> <li>- Retención de sus documentos de identificación.</li> <li>- Retención de salarios.</li> <li>- Castigos demostrativos o ejemplarizantes.</li> </ul>
<i>Sobre la salida</i>	<p>Aunque se desconoce cuál fue el mecanismo concreto que derivó en la salida de las víctimas de la situación de trabajo forzoso, es importante mencionar que de los hallazgos de la investigación se desprende que eso fue así cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa misma solicitó la deportación de una de las víctimas una vez que cesó su contrato laboral, argumentando diferencias laborales y sin que se pudieran denunciar las violaciones ocurridas a sus derechos laborales.</li> <li>- Las víctimas fueron detenidas por las autoridades policiales al no contar con documentos de identificación que les permitieran permanecer en el país.</li> <li>- Una denuncia anónima alertó al Ministerio Público y a la Secretaría de Trabajo sobre la situación que tenían unos ciudadanos asiáticos en una maquila.</li> </ul>

La revisión y análisis de esta modalidad del delito permite destacar:

- Las posibilidades que tienen redes las organizadas de hacer uso de legislaciones internas y mecanismos institucionales para ocultar su dinámica, deshacerse de víctimas que son consideradas “molestas” y aleccionar a otras –mediante el ejemplo– a fin de favorecer su sometimiento.
  - Las dificultades que enfrentan las instituciones del Estado para detectar la trata laboral de personas que a veces pertenecen a lejanas naciones y hablan idiomas que constituyen barreras de comunicación.
- **Trata de personas con fines de explotación laboral en el sector doméstico:**

Esta modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica fue registrada en tres países de la región:

<b>GUATEMALA</b>	<p>Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Guatemala: sector de empleo doméstico.</p> <p>Trata de nacionales para fines de explotación laboral en España: sector del empleo doméstico.</p> <p>Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Jordania: sector del empleo doméstico.</p>
<b>NICARAGUA</b>	<p>Trata de nacionales con fines de explotación laboral en Nicaragua: sector de empleo doméstico.</p> <p>Trata laboral de hombres y mujeres salvadoreñas en Nicaragua: sector de empleo doméstico.</p> <p>Trata de nacionales con fines de explotación laboral en Argentina: sector del empleo doméstico.</p> <p>Trata de nacionales con fines de explotación laboral en Costa Rica: sector de empleo doméstico.</p>
<b>HONDURAS</b>	<p>Trata de nacionales con fines de explotación laboral: sector de empleo doméstico.</p>

En lo que respecta a este sector, se detectó a veintiuna mujeres embaucadas con el falso ofrecimiento de un trabajo digno, para luego ser sometidas a una cruel explotación laboral –coacción, violencia, manipulación y chantaje emocional– como empleadas domésticas, tanto en su propio país, como fuera de él.

De las historias narradas se puede deducir lo siguiente:

<i>Sobre la captación</i>	<p>Si bien es cierto el registro de la información referida al proceso de captación no es detallado, de cada uno de los casos reportados se puede extraer esta información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Algunas de las víctimas fueron captadas por transportistas públicos (que ofrecían servicios en la línea de autobús de la comunidad de la víctima), avisos en periódicos o personas conocidas por ellas.</li> <li>- Estas provenían de comunidades que presentan marcados rasgos de postración socioeconómica como gran pobreza, desempleo, falta de oportunidades y exclusión social.</li> <li>- En la mayoría de los casos las víctimas eran mujeres adolescentes carentes de familias que les dieran apoyo. Fueron timadas con la oferta de un empleo doméstico decente, estable y bien pagado (con permiso, incluso, de estudiar), pero que al final resultaba una prisión y una tortura.</li> <li>- En muchos de los casos el engañoso reclutamiento fue hecho por mujeres, incluida una religiosa.</li> </ul>
<i>Sobre el traslado</i>	<p>Pese a que la investigación efectuada en cada país dio frutos limitados; al menos, proporcionó información suficiente como para afirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la explotación ocurrió en el mismo país o en uno vecino el traslado se llevó a cabo por vía terrestre.</li> <li>- Cuando la explotación tenía lugar en un país del sur del continente americano o de otro continente, el traslado se llevó a cabo por avión, con el cumplimiento total de las disposiciones migratorias, y luego por tierra.</li> </ul>
<i>Sobre la explotación</i>	<p>En las situaciones identificadas, la explotación en la trata de personas tuvo como fin la servidumbre doméstica. Sin embargo, algunas de las víctimas también experimentaron violencia sexual –inclusive la trata con fines de explotación sexual–, como una expresión más del ejercicio de la violencia en contra de las mujeres.</p>
<i>Sobre el sometimiento</i>	<p>Durante el tiempo que duró la explotación las víctimas experimentaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo durante largas jornadas con poco tiempo de descanso y una pobre alimentación.</li> <li>- Episodios de violencia, incluida la física y la sexual.</li> <li>- Maltrato emocional.</li> <li>- Amenazas.</li> <li>- Trabas de toda clase a su autodeterminación y su movilidad.</li> <li>- Aislamiento de sus redes familiares de apoyo y contención.</li> <li>- Retención de sus documentos de identificación.</li> <li>- Retención de sus salarios.</li> </ul>
<i>Sobre la salida</i>	<p>Si bien las investigaciones no arrojaron datos concretos sobre la forma en que se dieron las salidas de su cautiverio por quienes allí se encontraban recluidos, se puede afirmar que la mayor parte siguieron estos caminos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando –aprovechando un momento de descuido de sus tratantes– lograron escapar de las casas de habitación en las cuales se encontraban.</li> <li>- Cuando fueron auxiliadas por personas de la comunidad que lograron darse cuenta de las insoportables condiciones en las cuales vivían.</li> <li>- Es necesario mencionar que para muchas de estas mujeres la condición de explotación se dio de manera continua por muchos años, implicando, incluso, para algunas de ellas, el paso de la adolescencia a la adultez.</li> </ul>

Esta modalidad del delito resultó particularmente compleja pues pone de relieve:

- Las grandes dificultades que se presentan para poder descubrir, perseguir y sancionar situaciones de trata laboral en un contexto, los hogares, secularmente considerado como el recinto de mayor y más firme privacidad.
- El *continuo de violencia* a la que con cierta frecuencia están expuestas las trabajadoras domésticas, pues a la explotación laboral hay que agregar el asedio, la agresión sexual y la explotación sexual.
- La particular vulnerabilidad que sufren las mujeres de los pueblos originarios y de las zonas rurales como producto de viejas, enraizadas y excluyentes pautas culturales que afianzan la marginación y la pobreza.

▪ **Trata de personas con fines de explotación laboral en el sector pesquero:**

Esta modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica fue identificada en:

<b>COSTA RICA</b>	Trata de personas asiáticas para fines de explotación laboral en Costa Rica: sector pesquero.
-------------------	---

Este caso se refiere al cautiverio a que fueron sometidos, con astucia y crueldad, treinta y seis asiáticos contratados como pescadores, pero en realidad sometidos a un brutal régimen de explotación laboral.

De los datos obtenidos se puede establecer lo siguiente:

<b>Sobre la captación</b>	<p>Las víctimas fueron reclutadas en sus países por empresas intermediarias con el ofrecimiento de que se les iba a pagar un buen salario, el cual se haría efectivo en tres tractos (uno a ellos, otro a sus familias y otro a la empresa para amortizar al pago de la deuda contraída).</p> <p>Los reclutados provenían de regiones en las cuales privaban el desempleo, la pobreza y la exclusión social. Eran personas habituadas a trabajar bajo exigencias desmedidas y en una cultura de no reconocimiento de los derechos laborales.</p>
<b>Sobre el traslado</b>	<p>El traslado de las víctimas al lugar en donde ocurrió la explotación se llevó a cabo por vía aérea, primero, y después por tierra. Esas personas debieron contraer una deuda (con la empresa, con bancos o con su propia familia) para poder asumir los costos de su traslado hasta su destino final. En realidad, no conocían exactamente la ruta que debían seguir ni el territorio al que irían a parar. Muchos de ellos creían, incluso, que se trataba de un trabajo que cumplirían en algún lugar de su propio continente.</p>
<b>Sobre la explotación</b>	<p>Las labores que iban a desempeñar se efectuarían en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actividad pesquera en embarcaciones y muelles privados.</li> <li>- La actividad doméstica de manera ocasional.</li> <li>- La construcción de manera ocasional.</li> </ul>

*Sobre el sometimiento*

Durante el tiempo que duró la explotación las víctimas experimentaron:

- Retención de documentos de identificación.
- Maltrato físico y emocional.
- Trabajo durante largas jornadas, poco tiempo de descanso y una deficiente alimentación e hidratación.
- Trabajo sin las garantías contempladas en la ley costarricense.
- Limitación de su autodeterminación y su movilidad.
- Separación total de sus familias.
- Desconocimiento de la legislación laboral del país de destino.
- Conflictos étnico-culturales –debido a las diferentes nacionalidades– y problemas de convivencia entre las víctimas por discriminación racial. La nacionalidad constituía un factor que intervenía en acentuar o no el grado de explotación y de atropellos.
- Castigos demostrativos o ejemplarizantes.
- Aislamiento cultural y social debido a las barreras idiomáticas.
- Retención de salarios.

*Sobre la salida*

Varios afortunados factores permitieron que este caso fuera conocido públicamente. Entre ellos, uno muy relevante fue el hecho de que al tratar de protestar ante la empresa ocho de los trabajadores por el incumplimiento de lo acordado en materia laboral, encontraron la ayuda de una abogada costarricense, quien los orientó en el procedimiento a seguir y, de una vez, contribuyó a que el asunto saliera a la luz convertido en una denuncia.

Este escenario ha puesto sobre la mesa de discusión los siguientes temas:

- La vulnerabilidad que presentan las personas que provienen de países en donde predominan condiciones sociales, políticas y económicas muy difíciles, y los trabajadores laboran bajo exigencias muy desmedidas y no existe una verdadera cultura de protección de sus derechos.
- Las dificultades que tienen las instituciones del Estado para detectar situaciones de trata laboral con personas que pertenecen a distintas nacionalidades y donde se poseen barreras idiomáticas que obstaculizan la comunicación.
- La utilización –por parte de los tratantes– de las históricas pugnas de poder y discriminación existente entre algunas nacionalidades y etnias para incrementar el control interno de las poblaciones cautivas, exacerbando de esta forma el uso de mecanismos de sometimiento sobre las víctimas.
- La posibilidad con que cuentan las redes organizadas de hacer uso de leyes nacionales y mecanismos institucionales para ocultar su actuación y deshacerse de víctimas que son consideradas “molestas” (conciliación laboral).

▪ **Trata de personas con fines de explotación laboral en actividades delictivas:**

Esta modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral fue identificada en dos países:

<b>HONDURAS</b>	Trata de nacionales para fines de explotación laboral en Estados Unidos: sector comisión de delitos (desmantelamiento de autos).
<b>COSTA RICA</b>	Trata de nacionales para fines de explotación laboral Costa Rica- México- Estados Unidos: sector comisión de delitos (se presume secuestro extorsivo de migrantes en México).

En los dos casos en que las víctimas fueron utilizadas para que cometieran hechos delictivos, estas eran dos hombres adultos que, encontrándose en las comunidades donde vivían, fueron contactados por otras personas con el ofrecimiento de un trabajo de características óptimas. El único requisito consistía en que debían trasladarse a otro país, Estados Unidos. Allí, en lugar del trabajo que parecía tan seductor y estimulante, se encontraron de pronto con “otro” en que se los obligaba, mediante toda clase presiones y amenazas, a efectuar tareas que simplemente constituyen delitos en estos países, México y Estados Unidos.

De las historias narradas se puede concluir lo siguiente:

<i>Sobre la captación</i>	<p>Las víctimas fueron captadas por los tratantes en sus comunidades.</p> <p>Se utilizó la estrategia del engaño, en este caso con el ofrecimiento de un trabajo en EEUU que en realidad no resultó ser lo que los hombres esperaban.</p> <p>Las víctimas pertenecían a contextos sociales y comunitarios caracterizados por el desempleo y la exclusión social.</p>
<i>Sobre el traslado</i>	<p>En una de las situaciones narradas el traslado de la víctima al lugar en donde iba a ser objeto de un inesperado tipo de explotación fue por vía aérea, primero y, luego terrestre. En el otro caso no se obtuvo información sobre la forma en que el traslado se produjo.</p> <p>Lo que queda claro es que en ambos casos las víctimas debieron contraer una deuda –con los tratantes o con terceros– para poder asumir los costos del viaje.</p>
<i>Sobre la explotación</i>	<p>Del relato de las víctimas se desprende que si bien ambos emprendieron un proyecto migratorio con un fin laboral, quedaron atrapados dentro de redes delictivas altamente organizadas que los obligaron a realizar trabajos forzosos y a delinquir.</p> <p>Durante la explotación las víctimas experimentaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo durante largas jornadas con poco tiempo de descanso y una deficiente alimentación.</li> <li>- Ser testigos de graves violaciones a la integridad, a la dignidad, a la vida y a la salud de otras personas (asesinatos, golpes, ataques sexuales).</li> <li>- Violencia física.</li> <li>- Amenazas.</li> <li>- Maltrato emocional.</li> <li>- Castigos demostrativos o ejemplarizantes.</li> <li>- Limitación de su autodeterminación y su movilidad.</li> <li>- Aislamiento de sus redes familiares y de apoyo.</li> <li>- Retención del salario.</li> <li>- Vigilancia y control por grupos armados pertenecientes a la misma red delictiva.</li> </ul>

**Sobre la salida**

La salida de la situación de trata con fines de explotación laboral se dio por:

- El escape de la víctima en un momento de crisis provocado por un accidente en el lugar de la explotación.
- La liberación inesperada de la víctima por parte de sus captores.

Este escenario fue particularmente revelador en las investigaciones por cuanto atrajo la mirada de las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil sobre:

- Una nueva modalidad en que el delito se puede presentar.
- Las grandes dificultades que presentan las víctimas para poder escapar de sus tratantes. Ello, debido a la vigilancia extrema que –redes organizadas para la comisión de diversos delitos– realizan con el propósito de controlar, someter y vigilar a sus víctimas.
- Las dificultades que tienen los países para poder identificar, proteger y asistir a las víctimas de esta modalidad de trata de personas. En ambas situaciones se habla de redes en extremo poderosas y violentas que están involucradas en actividades de crimen organizado de gran escala; así mismo, en ocasiones ejercen un importante control sobre comunidades o zonas completas, lo cual obstaculiza su identificación, favoreciendo la impunidad con la que operan en la región.
- La magnitud del riesgo contra la vida y la salud que corren las víctimas. En este sentido, en los casos identificados, estos fueron testigos de asesinatos y/o víctimas/testigos de otras severas violaciones en contra de los derechos humanos de las personas.

**En síntesis**, es importante mencionar que todas las situaciones de trata con fines de explotación laboral identificadas en El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Costa Rica comparten algunos elementos comunes:

- ✓ En todos los casos se dio la captación de las víctimas por medio de un ofrecimiento engañoso, es decir, recurriendo al engaño parcial o total de las víctimas respecto de las condiciones en que realizarían la actividad productiva en el lugar de destino.
- ✓ Si bien las autoridades no cuentan con suficiente detalle sobre las rutas y mecanismos de traslado de las víctimas, a partir de la información obtenida por diversas fuentes fue posible identificar las siguientes rutas de traslado:
  - Intranacional (rural/rural y rural/urbano).
  - Intrarregional (entre países vecinos).
  - Extrarregional (entre Centroamérica–Estados Unidos y Centroamérica- Suramérica).
  - Extracontinental (entre Asia–Centroamérica).
- ✓ Entre algunas de las principales características que presentó la explotación que sufrieron las víctimas de trata laboral se encuentran las siguientes:



**DIVERSAS FORMAS DE CONTROL, COERCIÓN Y SOMETIMIENTO**

- Mentiras, engaños y manipulación
- Condiciones extremas de sobrevivencia
- Sometimiento a condiciones de agotamiento físico y emocional (privación del sueño, escaso o nulo alimento)
- Tácticas de control psicológico (intimidación y amenazas)
- Control de movimientos y aislamiento (total o parcial –de forma controlada–)
- Castigo físico
- Desarraigo (ruptura de lazos con comunidad y familia)
- Aislamiento (social, cultural e idiomático)
- Despersonalización y/o ruptura de identidad (sustracción y cambio de identidad, cambios físicos o culturales)
- Aplicación sistemática de violencia psicológica
- Sujeción por condición migratoria irregular o por amenaza constante de denuncia por cometer actos ilícitos
- Adquisición forzada de deudas como mecanismo para la retención (sujeción por deuda)
- Control mediante relación personal
- Castigos demostrativos (incluidas las desapariciones de otras personas)
- Sometimiento para realizar actividades delictivas o asociadas a ellas

**PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS LABORALES**

- Horarios extensos
- Privación del descanso semanal.
- Pago escaso o nulo
- Deducciones desproporcionadas e injustificadas del salario

**ACCIONES DE RIESGO PARA LA SALUD Y LA VIDA DE LAS VÍCTIMAS**

- Condiciones extremas de sobrevivencia
- Agotamiento físico y emocional (privación del sueño, escaso o nulo alimento)
- Negación de asistencia médica
- Uso de armas
- Violencia física y emocional
- Amenazas de muerte
- Violencia sexual contra mujeres

**INDICADORES ESPECÍFICOS**

- Amenaza con denuncia a migración
- Aislamiento idiomático
- Violencia sexual como un continuo de la violencia contra las mujeres
- Sometimiento para realizar actividades delictivas

Pese a que las condiciones a través de las cuales las víctimas pudieron salir de la dinámica de la trata son diversas y varían de un caso al otro, pareciera que el escape y el auxilio por parte de personas de la sociedad constituyen los mecanismos que más han aportado hacia la ruptura del ciclo de explotación de las personas identificadas como víctimas del delito.

### **5.3 Construcción de los escenarios de vulnerabilidad y riesgo para la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica**

En contextos de profunda desigualdad social, pobreza extrema y exclusiones múltiples, la búsqueda del sustento básico y de oportunidades laborales, se convierte en un riesgo permanente para todas las personas que buscan mejorar su condición de vida mediante la adquisición de fuentes de empleo que les permitan su sobrevivencia y la de sus familias.

Este riesgo parece aumentar cuando a la premura de la sobrevivencia se le suma la permisividad social, política y legal que hay sobre algunas prácticas de explotación que ocurren en diversos escenarios productivos de la región; sobre todo cuando esta explotación parece derivarse de prácticas consuetudinarias que se dirigen hacia grupos particularmente vulnerabilizados en cada uno de los países centroamericanos –como las poblaciones indígenas y las personas migrantes–.

Esta realidad hizo que en cada una de las investigaciones realizadas –en El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Costa Rica– cobrara vital importancia la identificación y análisis de las principales actividades laborales y/o productivas en las cuales las líneas divisorias entre la trata y la explotación laboral en sus distintas formas, niveles y gradaciones, podría tornarse difícil de distinguir.

A estas actividades se les denominó **escenarios de vulnerabilidad y/o riesgo frente al delito**, definidos como

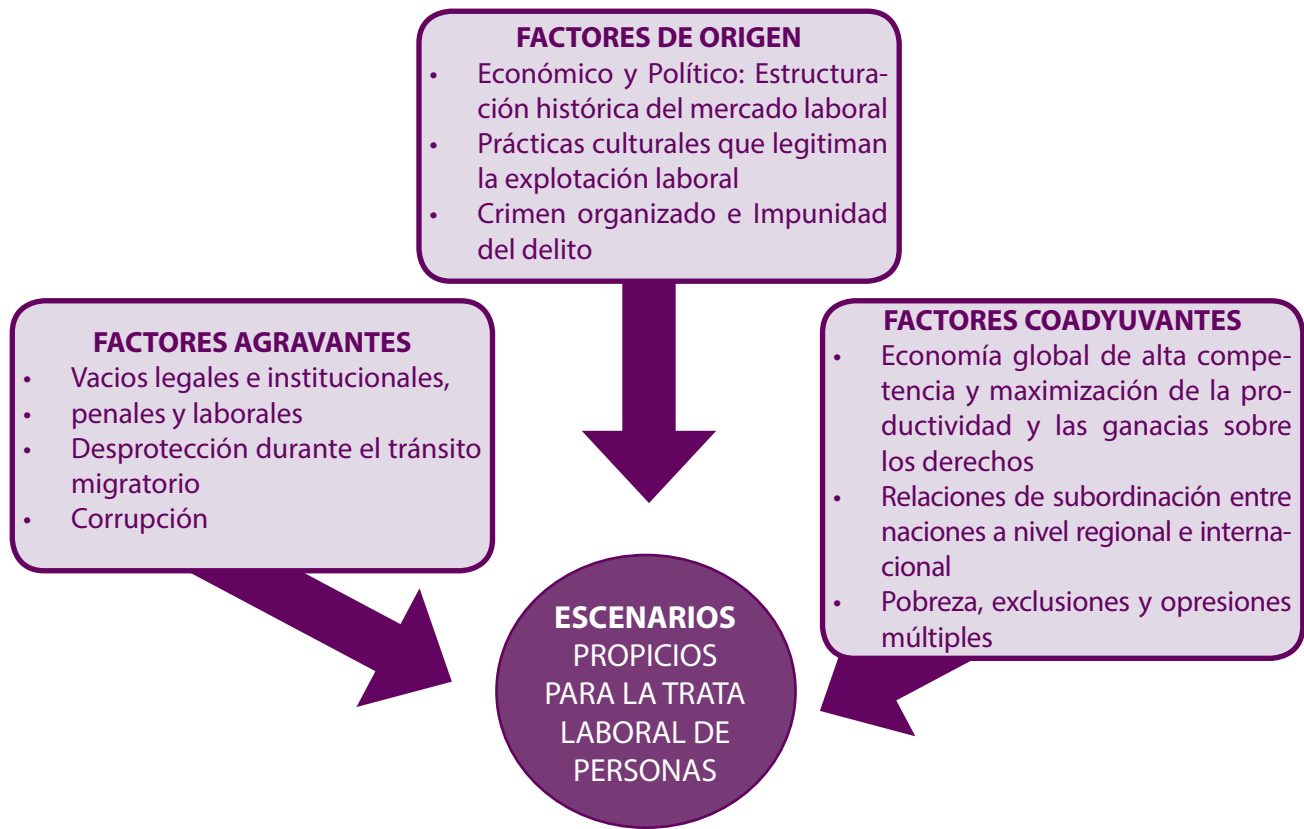
*Aquellos sectores productivos en los que confluyen diversas condiciones políticas, institucionales, laborales y culturales que producen o propician condiciones y/o relaciones de desigualdad particularmente graves en los países centroamericanos, pudiendo derivar en dinámicas sistemáticas de control y explotación laboral y económica de diferentes grupos poblacionales vulnerables en la región.*

Estos escenarios son el resultado de una serie de factores que los hacen proclives y vulnerables a la trata de personas con fines de explotación laboral. Algunos de esos factores son:

- **Factores de origen** suponen la existencia de elementos estructurales que constituyen campo fértil para la aparición de redes de crimen organizado. Nos referimos a elementos de carácter económico y político que han estado presentes en la estructuración histórica del mercado laboral y que son validados por prácticas culturales que legitiman la explotación laboral. Todo lo cual permite el surgimiento y la consolidación de redes de crimen organizado y de impunidad del delito.
- **Factores coadyuvantes** que profundizan las desigualdades y sirven de puente legitimador para la explotación y abusos diversos en términos laborales, como lo son el desempleo, los conflictos políticos y las crisis económicas.

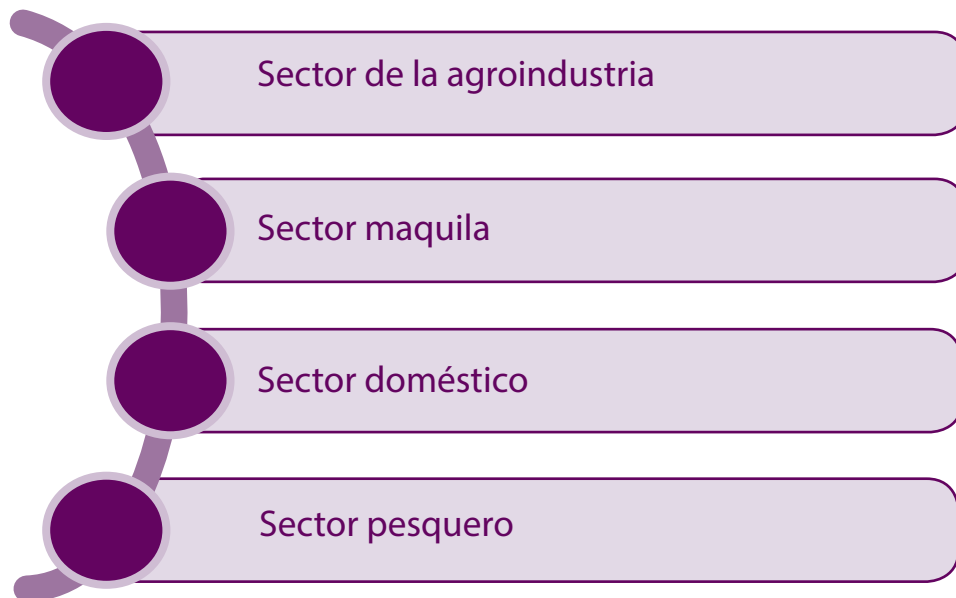
Las condiciones de desigualdad generadas por la inserción de Centroamérica en procesos complejos globales del mercado y el libre comercio, hace que la categorización de países más o menos poderosos, sea un campo fértil y efectivo para la trata de personas.

- **Factores estructurales** relacionados con la insuficiente intervención y cobertura institucional, que de manera conjunta con algunas prácticas culturales, legitiman la explotación laboral mediante la naturalización de prácticas de dominación y discriminación sostenidas en la xenofobia, el sexismo y el racismo fundamentalmente.



### 5.3.1 Sobre los escenarios identificados

La naturaleza y las formas de organización de las actividades laborales identificadas, sumadas a las condiciones de reclutamiento y contratación, la ubicación geográfica y la frecuente desregularización –o laxitud en las normativas garantes de los derechos laborales de las y los trabajadores– son algunos de los factores que parecen alimentar la vulnerabilidad de los siguientes sectores productivos, convirtiéndolos así en escenarios propicios para la trata con fines de explotación laboral:



Estos sectores comparten algunas características como los son:

### Trabajos:

- Sin contrato laboral establecido de manera escrita.
- Con jornadas de trabajo mayores a las establecidas por la ley y no pago de horas extras.
- Con salario inferior al mínimo establecido en cada uno de los países, inclusive inferiores al costo de la canasta básica.
- Con salarios más bajos que otras y otros trabajadores en puestos similares.
- En donde hay un incumplimiento por parte de los empleadores de la Seguridad Social.
- En donde hay un incumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
- Que irrespetan los derechos y garantías laborales que cada país ha definido en su normativa nacional e internacional vigente.
- En donde el cumplimiento de las normas y ritmos de producción implica una constante y apremiante vigilancia por parte de supervisores; lo cual en ocasiones podría incluir malos tratos.
- Que se llevan a cabo en lugares que proveen limitaciones para el desplazamiento geográfico de las personas trabajadoras, y en donde como consecuencia de ello, se produce un distanciamiento de estas con otras personas externas al lugar de trabajo.
- En donde hay una desprotección legal, competencia limitada de Ministerios de Trabajo, poca regulación y dificultades de vigilancia en el ámbito privado.
- En donde hay marcadas tendencias de desregularización o laxitud en las normativas laborales de los países.
- En donde hay un aprovechamiento de las y los empleadores del desconocimiento de las y los trabajadores sobre sus derechos.
- En donde hay prácticas de explotación naturalizadas que se dirigen hacia grupos poblacionales específicos.

Finalmente, es importante mencionar que a través de las investigaciones también se logró identificar cuatro factores que contribuyen a explicar la naturalización social que existe sobre las condiciones de explotación laboral que se presentan en estos escenarios:

- La falta de reconocimiento e intervención/actuación por parte del Estado y la sociedad civil respecto de la violación de derechos humanos que ocurre en contextos de explotación laboral, precisamente porque existen entornos socioculturales en donde estas prácticas suelen ser aceptadas/toleradas y hasta esperadas.
- La falta de conocimiento de las personas trabajadoras sobre los derechos laborales y el concepto y dinámicas de la explotación laboral y la trata de personas con fines de explotación laboral. En muchas ocasiones, las personas víctimas pueden no sentirse lesionadas en sus derechos e incluso

se pueden molestar si se interrumpe lo que ellos y ellas piensan es un proceso de inserción en el mercado laboral.

- La naturalización de prácticas de dominación y discriminación sostenidas en la xenofobia, el sexismo y el racismo. Sobre todo de aquella explotación laboral que ocurre con población migrante, con mujeres, con personas extra-continetales y con indígenas.
- La actual tendencia de desregularización y/o flexibilización de la normativa garante de los derechos laborales de las y los trabajadores, en donde el trabajo a destajo –o por objetivo alcanzado– cobra una particular relevancia dentro de las dinámicas laborales relacionadas con la producción y la agroindustria.



## 6. Conclusiones

1. Aunque se desconocen las verdaderas dimensiones de la trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica —es decir, la captación y el traslado de personas con la finalidad de someterlas por engaño o fuerza a trabajos o servicios forzosos— esta es una realidad incuestionable. Los resultados de los estudios nacionales permitieron identificar que la región centroamericana posee condiciones propicias para la comisión del delito, tanto en su modalidad interna como externa. Aunque no se ha podido determinar, a causa de la escasa información existente al momento de realizarse las investigaciones, cuáles han sido hasta ahora las verdaderas dimensiones de este problema; la que se ha podido recoger y analizar permite suponer que han sido y son mayores de lo que se ha estimado hasta ahora.

En este sentido, las características de la estructura económica y social de los países de la región, sumadas a las discrepancias entre la oferta y demanda laboral a nivel local, las prácticas violatorias de los derechos laborales por parte de muchos empleadores, los obstáculos a un acceso expedito y efectivo a la justicia laboral y penal, la elevada emigración laboral, la condición de Centroamérica de ruta de paso de migrantes, la discriminación, la violencia y las desigualdades de género, se convierten en caldo de cultivo para que personas inescrupulosas comentan el delito.

2. Las instituciones estatales y las organizaciones sociales aún no cuentan con toda la información, así como las destrezas y recursos para la detección de situaciones de trata de personas con fines de explotación laboral. A ello se suma la baja conciencia existente en la sociedad sobre las dimensiones y la gravedad del problema y que la respuesta, en situaciones concretas, de parte de las instituciones y las organizaciones sociales, no siempre llega a tiempo, tal y como fue confirmado en las investigaciones.
3. Una limitación notable es la ausencia de registros estadísticos adecuados sobre la prevalencia y/o estado real de la trata de personas en general y de aquella con fines de explotación laboral en particular. Además, la información que existe se encuentra dispersa: no hay un registro unificado, sino que cada institución maneja sus propios datos.
4. Con base en los resultados obtenidos en los estudios realizados en los 5 países de la región centroamericana, se puede decir que entre los más relevantes factores de vulnerabilidad que favorecen la incidencia del delito de trata se encuentran:
  - ✓ La existencia de sectores de la economía que día a día demandan mano de obra barata y de baja calificación y que, con el propósito de satisfacerla, se hallan dispuestos a violar los derechos laborales.
  - ✓ La falta de empleo y de alternativas laborales debido al funcionamiento deficiente de los mercados de trabajo.
  - ✓ La ausencia de una *cultura de la denuncia* que permita descubrir mejor y dar seguimiento a los casos de violaciones a los derechos laborales de hombres y mujeres.
  - ✓ La falta de conocimiento sobre el delito de TdP y las formas de operación de las redes de tratantes.
  - ✓ La carencia de personal especializado y de recursos en las instituciones del Estado que permitan una aplicación efectiva y eficaz de la justicia.

- ✓ La flexibilización del mercado laboral, que ha provocado, entre otras consecuencias, el establecimiento de un régimen salarial que deprecia el costo de la mano de obra.
5. La trata de personas con fines de explotación laboral se da en diversos sectores productivos; sin embargo, según las investigaciones, el sector de la agroindustria y el sector del servicio doméstico presentan, por sus características particulares, una mayor propensión a alojar esa clase de trata. En el sector agrícola es común el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral y la escasa o inexistente verificación de la situación laboral por parte de las autoridades respectivas. Por su parte, en el empleo doméstico, el hecho de que se esta actividad se lleve a cabo en el ámbito privado hace difícil su reglamentación, vigilancia e inspección.
  6. Si bien es cierto cualquier persona en situación de pobreza y desprotección social puede caer en manos de una organización de trata laboral, resulta notorio que, en términos generales, la población indígena, y, mujeres y hombres que provienen de condiciones de pobreza extrema y exclusión social conforman el conglomerado de mayor vulnerabilidad debido a la particular discriminación, clasismo/racismo, explotación que sufren.
  7. Resulta pertinente analizar la relación existente entre la migración interna y la trata de personas con fines de explotación laboral, de manera tal que este foco de análisis permita comprender los riesgos y vulnerabilidades específicas que presentan grupos y personas que migran de manera sistemática por los países de la región.
  8. Hasta ahora, se le ha conferido especial atención al problema de la trata sexual, en particular a la relacionada con las niñas, niños y adolescentes, y se ha invisibilizado casi por completo la trata de personas con fines de explotación laboral, lo cual ha contribuido a que este delito y sus víctimas hayan quedado relegados y ocultos. En este sentido, es importante mencionar que la trata de personas con fines de explotación laboral incluye entre sus víctimas a hombres y a mujeres de todas las edades.



# 7. Recomendaciones

En el afán de contribuir a ampliar y fortalecer la labor que realizan las instituciones del Estado y las organizaciones sociales en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral, los estados de la región centroamericana deben:

1. Reconocer que la trata de personas no solo es un delito, sino también y fundamentalmente, el resultado de la falta de garantía de derechos fundamentales de los y las ciudadanas. Muchos de ellos y ellas, abrumados por la exclusión, la desigualdad y la pobreza, han depositado sus esperanzas de trabajo y mejoramiento de su situación económica y social en las promesas con que los han embaucado los y las tratantes de personas, volviéndose víctimas de las más inhumanas formas de explotación laboral.
2. Asumir la responsabilidad que les compete en la promoción, vigencia y tutela de los derechos humanos y laborales. Al respecto, particular importancia debe concederse a la formulación y aplicación de políticas económicas y sociales dirigidas a la creación de trabajo decente y productivo, a la eliminación de cualquier forma de trabajo forzoso y a la protección de los y las trabajadoras migrantes, especialmente aquellos que se encuentran en situación irregular.
3. Vigilar debidamente el cumplimiento de los derechos de las y los trabajadores, en particular de lo siguiente:
  - ✓ Que el contrato de empleo sea consignado por escrito y con clara descripción de la naturaleza y las condiciones de la labor que el trabajador o trabajadora va a realizar, sea en el país o en el extranjero.
  - ✓ Que los gastos de reclutamiento y colocación no corran a cargo de las y los trabajadores migrantes.
4. Lograr la implementación eficiente del marco jurídico existente, orientar de manera acertada acciones dirigidas a prevenir, combatir y erradicar la trata laboral y fortalecer las potestades y la operatividad de las distintas instancias relacionadas con el combate a la trata de personas.
5. Adecuar la regulación de tipo legal y administrativa del trabajo doméstico y de protección de los derechos laborales de quienes trabajan en él.
6. Diseñar, aprobar e implementar –en los países en los que no exista– una ley especial de trata de personas que:
  - ✓ incluya la modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral, y
  - ✓ establezca las competencias y roles institucionales en la prevención, persecución y sanción del delito, y en la atención de sus víctimas.
7. Garantizar la protección de las víctimas independientemente de si estas denuncian o no, o de si cooperan con las autoridades en las investigaciones o de la terminación de los procesos penales.
8. Velar por la inclusión del enfoque de género en todas aquellas políticas que se formulen e implementen para combatir la trata de personas en general, y la trata con fines de explotación laboral en específico.

9. Dotar a las instituciones de justicia de recursos materiales y humanos suficientes y adecuados, así como de mayor capacitación para investigar, procesar y sancionar a los responsables de esta modalidad de trata. Con este propósito se propone el establecimiento de programas de formación permanente sobre el delito de trata de personas, incluyendo aquella con fines de explotación laboral dirigidas a jueces, fiscales, policías, procuradores, funcionarios del *ministerio y secretaría de trabajo*, abogados, entre otros.
10. Impulsar la elaboración de un protocolo de acción interinstitucional que permita mejorar los mecanismos de coordinación y colaboración existentes entre las instituciones que atienden la problemática de la trata con fines de explotación laboral, a fin de garantizar la protección y asistencia adecuada de las víctimas.
11. Fortalecer a las inspecciones de trabajo con recursos financieros y humanos suficientes para que lleven a cabo su labor en todo el país y supervisen la observancia de la legislación laboral en todos los sectores de trabajo que han sido identificados como proclives para la comisión del delito de trata.
12. Crear en los *ministerios y secretarías de trabajo* una unidad especializada para el abordaje del delito de trata laboral.
13. Realizar una estrategia de información, educación y capacitación, dirigida a la población en general con el propósito de explicar en qué consiste la trata con fines de explotación laboral, por qué es un delito y qué se puede hacer ante una sospecha de que se está frente a un caso de ese tipo de trata.
14. Confeccionar un manual de capacitación sobre trata laboral dirigido a las autoridades de la región, cuyos mandatos les colocan en posiciones en las que puedan detectar posibles situaciones de trata.
15. Garantizar que en el presupuesto ordinario de las instituciones relacionadas con el delito de la trata de personas se incluya una partida específica para el albergue/alojamiento y atención de las víctimas.
16. Crear un sistema unificado de registro y estadísticas de la trata laboral.
17. Disponer de un registro de intérpretes en distintos idiomas que puedan ser localizados con el propósito de que las instituciones y organizaciones sociales puedan prestar una ayuda más efectiva a quienes sean víctimas de la trata con fines de explotación laboral.

## 8. Fuentes Consultadas

Cyrus et al, (2005) Estudio sobre trata de personas para explotación laboral. Un estudio exploratorio de sus formas, orígenes y extensión en sectores industriales en Berlín y Brandeburgo.

Holmes, Paul. Labour analysis. Work document. Not published.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, (2008): Trata de Personas para la Explotación laboral, trabajo forzoso y servidumbre por deudas: Identificación, prevención, enjuiciamiento o procesamiento de los delincuentes, justicia para las víctimas, Viena: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, p. 25

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, (2009). Informe Mundial sobre la Trata de Personas, Viena: Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, p. 6

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, (s.f) Diagnóstico de las capacidades nacionales y regionales para la persecución penal del delito de trata de personas en América Central.

Organización Internacional del Trabajo OIT, (2005): Una alianza global contra el trabajo forzoso. Ginebra, Suiza. En: [www.ilo.org/declaration](http://www.ilo.org/declaration)

Organización Internacional del Trabajo OIT, (2009). La crisis económica mundial y el impacto sobre los trabajadores migrantes. En: <http://www.ilo.org/public/english/support/lib/financialcrisis/download/khan.pdf>, consultado 20 de mayo 2009

Organización Internacional del Trabajo OIT, (2009). Trabajo Forzoso y la Trata de Personas, Manual para los inspectores del Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo OIT, (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

Organización Internacional para las Migraciones OIM/COMMCA, (2008): La experiencia de las mujeres víctimas de trata en Centro América y República Dominicana y la actuación de las instituciones – Estudio Regional.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (2008). Migraciones en el Mundo 2008: La gestión de la movilidad laboral en la economía mundial en plena evolución, Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (2008). Trata de hombres: una tendencia menos considerada. El caso de Bielorrusia y Ucrania. OIM, Ginebra.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (2011). Manual para la detección del delito de la trata de personas orientado a las autoridades migratorias. San José. Costa Rica.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (2011). Trata de Personas con fines de explotación laboral en Centro América: Costa Rica. OIM. Costa Rica.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (2011). Trata de Personas con fines de explotación laboral en Centro América: El Salvador. OIM. Costa Rica.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (2011). Trata de Personas con fines de explotación laboral en Centro América: Guatemala. OIM. Costa Rica.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (documento inédito). Trata de Personas con fines de explotación laboral en Centro América: Honduras. OIM. Costa Rica.

Organización Internacional para las Migraciones OIM, (2011). Trata de Personas con fines de explotación laboral en Centro América: Nicaragua. OIM. Costa Rica.

# 9. Anexos

## 9.1 Síntesis de las víctimas de TdPL identificadas en los diferentes países centroamericanos

EXPLOTACION LABORAL EN CENTROAMERICA ESTUDIO EXPLORATORIO 2011			
País	Número y sexo sobrevivientes	Escenarios de victimización	Destinos
El Salvador	41	Maquilas	El Salvador
	32 hombres 9 mujeres	Fincas agrícolas 1	Costa Rica
Nicaragua	7	Servidumbre doméstica	Nicaragua
	7 mujeres	Servicios	Costa Rica Argentina
Guatemala	264	Servidumbre doméstica	Guatemala
	240 hombres 24 mujeres	Finca Agrícola Lavandería Servicios	México España Estados Unidos
Honduras	35	Fincas agrícolas	Honduras
	32 hombres 3 mujeres	Servidumbre doméstica Actividades delictivas: desmantelamiento autos	México Rumania Guatemala
Costa Rica	37	Pesca internacional	Costa Rica
	37 hombres	Actividades delictivas	México
			<b>TOTAL: 384</b>

## 9.2 Sistematización de los casos identificados de víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral en los diferentes países Centroamericanos.

El Salvador									
Caso	Sexo		Edad	Mecanismo de detección	Tipo		Modalidad de salida	Fecha en que se detectó	Fuente de información
	F	M			Interna	Externa			
Cinco hombres y una mujer salvadoreños explotados en una finca bananera en Chiapas, México			Sin dato	Fueron rescatados y referidos al consulado de Tapachula			Rescate por parte de autoridades	Noviembre 2010	Noticia periodística. El Diario de Hoy, Noviembre 2010
Tres hombres tratados en CR en finca agrícola			Sin dato	Testimonio de las víctimas a autoridades			Fuga y solicitud de auxilio a autoridades	Diciembre 2010	Sentencia pública en Costa Rica. Res: 2011-175 Expediente: 10-000207-0615-PE
Un hombre chino explotado en la maquila			34 años	Denuncia a Migración por parte de la gerente de empresa privada para su deportación			Finalización de "contrato" por diferencias laborales	Mayo 2006	Expediente 01-0341-06 PDDH con fecha del 19 de octubre de 2006
Diez hombres chinos tratados en una maquila textil			Entre 38 y 22 años	Detención policial en Santa Tecla			Tres personas salieron "voluntariamente" del país y los otros continuaron laborando con la empresa	25 julio 2006	Expediente 01-0341-06. PDDH. 2006
Once ciudadanos asiáticos tratados en la maquila textil			Sin dato	Denuncia anónima			Continuaron laborando con la empresa	Noviembre del 2006	Expediente SS 0518-06. PDDH. 2006
Dos hombres y cinco mujeres salvadoreñas explotadas en una finca y bar en finca agrícola			Sin dato	Sin dato			Fuga y solicitud de auxilio a autoridades	Sin dato	Expediente judicial. Entrevistas personales

**Total de personas sobrevivientes identificadas: 41**

Guatemala									
Caso	Sexo		Edad	Mecanismo de detección	Tipo		Modalidad de salida	Fecha en que se detectó	Fuente de información
	F	M			Interna	Externa			
Una trabajadora doméstica indígena en Guatemala			24	La víctima presentó la denuncia en el Ministerio Público			El proceso está en curso	15/09/2009	INACIF-Expediente 2925-2009
Ciento veintiún jornaleros en finca agrícola en México			Sin dato	2 trabajadores informaron a una organización de la sociedad civil experta en el tema			Rescatados por las autoridades mexicanas	07/03/2005	Documento
Noventa jornaleros agrícolas en una finca bananera en México			Sin dato	Un joven jornalero hizo la denuncia luego de escaparse de la finca			Rescatados por las autoridades mexicanas	14/11/2010	Prensa Libre, Guatemala
Doce trabajadoras domésticas en España			Sin dato	Detectadas por autoridades españolas			Rescatadas por autoridades españolas	23/04/2011	Prensa Libre, Guatemala
Un trabajador agrícola de una empresa privada en EE.UU.			Sin dato	Denuncia de la víctima			Recibió auxilio legal de un centro legal especializado	S/d	Documento
Un jornalero agrícola, trabajador de la empresa privada en EE.UU.			45	Denuncia de la víctima			Recibió auxilio legal de un centro especializado en EE.UU.	2003	Documento
Doce trabajadores agrícolas de empresa privada en EE.UU.			Sin dato	Uno de los trabajadores hizo la denuncia en una iglesia local			Recibió auxilio legal de un centro especializado en EE.UU.	2003	Documento
Quince trabajadores agrícolas en plantación del norte de Estados Unidos			Sin dato	Luego de escaparse, uno de ellos informó su situación			Regresaron a Guatemala por sus propios medios. Recibieron apoyo legal de una organización especializada	08/02/2007	Documento
Once trabajadores/as en Jordania			Sin dato	Denuncia ante la Unidad de Trata de Personas, Ministerio Público de Guatemala			La Policía Nacional Civil detuvo a 4 personas miembros de esta red delictiva. La investigación sigue en curso	07/12/ 2011	Documento

Total de personas sobrevivientes identificadas: 264

Nicaragua									
Caso	Sexo		Edad	Mecanismo de detección	Tipo		Modalidad de salida	Fecha en que se detectó	Fuente de información
	F	M			Interna	Externa			
Mujer originaria de Bluefields			Sin dato	Servidumbre doméstica en Nicaragua			Vecinos la ayudaron. MEC intervino brindando asesoramiento	Sin dato	Entrevista a organización de la sociedad civil
Mujer originaria de Chinandega			Sin dato	Servidumbre doméstica y explotación sexual en Nicaragua			Desconocido	2010	Entrevista a funcionario del Estado (Ministerio Público)
Mujer originaria de El Salvador			17	Servidumbre doméstica y explotación sexual en Nicaragua			Desconocido	2008-09	Entrevista a funcionario del Estado (Ministerio Público)
Mujer originaria de Matagalpa			20	Servidumbre doméstica en Costa Rica			Desconocido	2011	Entrevista a funcionario del Estado (Policía Nacional)
Mujer			Sin dato	Servidumbre doméstica en Argentina			Por sus propios medios	2008	Entrevista a funcionario del Estado (Policía Nacional)
Mujer			Sin dato	Servidumbre doméstica en Costa Rica			Por sus propios medios (escapó)	Sin dato	Entrevista a organismo internacional (OIM)
Mujer originaria de El Salvador			22	Trabajo forzoso en local comercial en Nicaragua			Desconocido	2009-10	Medios de comunicación: <a href="http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/101345">http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/101345</a>

**Total de personas sobrevivientes identificadas: 7**



Honduras									
Caso	Sexo		Edad	Mecanismo de detección	Tipo		Modalidad de salida	Fecha en que se detectó	Fuente de información
	F	M			Interna	Externa			
Un hombre hondureño tratado en un taller mecánico			Sin dato	Identificado durante su deportación			Se escapó y fue detenido por autoridades migratorias	2010	Video CHF Internacional
Trece jornaleros rescatados en finca en Tapachula, México			Sin dato	Relato de víctimas			Operativo de rescate	2010	Prensa Libre, Guatemala
Dieciocho personas hondureñas víctimas de la trata laboral en Rumania			Sin dato	Sin dato			Por cuenta propia	Sin dato	Prensa escrita
Dos personas hondureñas víctimas de trata laboral en Honduras			19 y 20	Sin dato			Desconocido	Sin dato	No existen mayores reportes del caso más que la referencia de funcionarios del Estado
Una mujer hondureña víctima de trabajo forzoso en México y Guatemala			22	Sin dato			Desconocido	Sin dato	No existen mayores reportes del caso más que la referencia de funcionarios del Estado

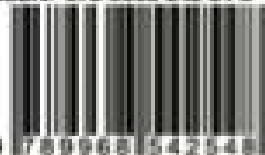
**Total de personas sobrevivientes identificadas: 35**

Costa Rica									
Caso	Sexo		Edad	Mecanismo de detección	Tipo		Modalidad de salida	Fecha en que se detectó	Fuente de información
	F	M			Interna	Externa			
Un hombre costarricense víctima de trabajo forzoso en México			Sin dato	Sin dato			Fuga y solicitud de auxilio a autoridades	Sin dato	Relato de las personas sobrevivientes
Treinta y seis hombres asiáticos víctimas de trabajo forzoso en el sector pesquero			Sin dato	Relato de víctimas			Fuga y solicitud de auxilio a autoridades	Sin dato	Prensa escrita Entrevistas con funcionarios institucionales (OIJ, MTSS, OAPVD, OIM)
<b>Total de personas sobrevivientes identificadas: 37</b>									

# Fondo de la OIM para el Desarrollo

*Fomento de capacidades en  
gestión de la migración*

ISBN: 978-9968-543-54-8



9 789968 543548